

DIARIO DE LOS DEBATES

DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO

PRESIDENTE
Diputado Carlos Reyes Torres

Año I

Segundo Periodo Ordinario

LXI Legislatura

Núm. 04

SESIÓN PÚBLICA CELEBRADA EL
10 DE MARZO DEL 2016

SUMARIO

ASISTENCIA Pág. 03

ORDEN DEL DÍA Pág. 04

ACTAS

- Acta de la Sesión Pública de Instalación del Segundo Periodo Ordinario de Sesiones, Correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día martes 1 de marzo de 2016 Pág. 07

- Acta de la sesión pública del Segundo Periodo Ordinario de Sesiones, Correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día jueves 3 de marzo de 2016 Pág. 07

COMUNICADOS

Oficio suscrito por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, oficial mayor del Congreso, con el que informa de la recepción de los asuntos siguientes:

- Oficio signado por la licenciada Mónica Castro Contreras, secretaria ejecutiva de

la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, por medio del cual da vista a este Honorable Congreso de la recomendación 052/2015 en relación al expediente CODDEHUM-VG/244/2014-I Pág. 07

- Oficio suscrito por los ciudadanos Hossein Nabor Guillen y Gloria Martínez Martínez, presidente y síndica procuradora, respectivamente, del Honorable Ayuntamiento del municipio de Tixtla de Guerrero, Guerrero, con el cual solicitan la valiosa y oportuna intervención de esta soberanía, a efecto de aprobar una partida presupuestal para cubrir el pago de laudos emitidos por la Sala Regional del Tribunal de lo Contencioso Administrativo Pág. 07

- Oficio signado por los ciudadanos Irving Noé Marcial Román, Ma. Del Carmen Bahena Wences, Isidro Gatica Ríos y Crispín Molina Jijón, regidores del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Florencio Villarreal, Guerrero, mediante el cual solicitan intervención de este órgano legislativo, a efecto de formar una comisión plural especial de diputados, para la investigación de las supuestas irregularidades cometidas por la ciudadana Emisel Liosol Molina González, presidenta del mencionado municipio Pág. 07

CORRESPONDENCIA

Oficio suscrito por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, oficial mayor del Congreso, con el que informa de la recepción del asunto siguiente:

- Oficio signado por los ciudadanos Domingo Salgado Martínez, Yolanda Barrera Rosales, secretario general y secretaria de actas y acuerdos del Sindicato Independiente de la Sección XIV del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, con el cual remiten copia del pliego de peticiones formuladas al Ayuntamiento, así como solicitar la intervención de esta soberanía para llegar a un acuerdo en beneficio de la base trabajadora agremiada al sindicato Pág. 08

INICIATIVAS

- De decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Número 553 de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Suscrita por la diputada Yuridia Melchor Sánchez. Solicitando hacer uso de la palabra Pág. 08
- De decreto por medio del cual se adiciona el Título Vigésimo Quinto, del Libro Segundo del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, Número 499. Suscrita por el diputado Raúl Mauricio Legarreta Martínez. Solicitando hacer uso de la palabra Pág. 20
- De decreto por el que se reforma el artículo 48 de la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero Número 248 y el artículo 4 párrafo primero de la Ley Número 375 para prevenir y eliminar la discriminación en el Estado de Guerrero. Suscrita por el diputado César Landín Pineda. Solicitando hacer uso de la palabra Pág. 21
- De decreto por el que se reforma los artículos 64 en su fracción III y el 67 en su fracción VII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; y los numerales 7º en su fracción XII, 14 en su fracción VIII, 20 en su fracción V, 33 en su fracción VII y IX y 42 de la Ley de Educación del Estado de Guerrero número 158. Suscrita por la diputada Ma. del Pilar Vadillo Ruiz. Solicitando hacer uso de la palabra Pág. 24
- De decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley de Educación del Estado de Guerrero Número 158. Suscrita por el diputado Eduardo Ignacio Neil Cueva Ruíz. Solicitando hacer uso de la palabra Pág. 26

PROPUESTAS DE LEYES, DECRETOS Y ACUERDOS

- Primera lectura del dictamen con Proyecto de decreto por medio del cual se concede licencia por tiempo indefinido a la ciudadana Rosalva Rendón Andrade, al cargo y funciones de síndica procuradora del Municipio de Pungarabato, Guerrero Pág. 29
- Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se emite juicio a favor de la profesora Tayde Rosalía Mora Montañez, regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Teloloapan, Guerrero, para que desempeñe funciones docentes y edilicias Pág. 30
- Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se emite juicio a favor del profesor Obdulio Montes de la Paz, Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Azoyú, Guerrero, para que desempeñe funciones docentes y edilicias Pág. 32
- Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se emite juicio a favor del profesor Octavio Arellano Eloísa, Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de General Canuto A. Neri, Guerrero, para que desempeñe funciones docentes y edilicias Pág. 34
- Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se emite juicio a favor de la profesora Yesenia Castro Nava, Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, para que desempeñe funciones docentes y edilicias Pág. 37
- Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se emite juicio a favor del profesor Antolín Salgado Salgado, Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de

Teloloapan, Guerrero, para que desempeñe funciones docentes y edilicias Pág. 39

- Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se emite juicio a favor de la profesora Virginia Melchor Trujillo, Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Apaxtla de Castrejón, Guerrero, para que desempeñe funciones docentes y edilicias Pág. 41

- Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se emite juicio a favor de la profesora Lizeth Guillen González, Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Igualapa, Guerrero, para que desempeñe funciones docentes y edilicias Pág. 43

- Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se emite juicio a favor del ciudadano Marcelino Rafaela Bustos, Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Copala, Guerrero, para que desempeñe funciones en la rama de la salud y edilicias Pág. 45

- Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se emite juicio a favor del profesor Heriberto Ariza Román, Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Teloloapan, Guerrero, para que desempeñe funciones docentes y edilicias Pág. 47

- Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se emite juicio a favor del profesor José Luis Carrera Ramírez, Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, para que desempeñe funciones docentes y edilicias Pág. 49

- Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se emite juicio en contra de la profesora Angélica González Molina, Síndica Procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Copala, Guerrero, para que desempeñe funciones docentes y edilicias Pág. 51

- Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se emite juicio en contra de la profesora Ma. De

Jesús López del Moral, Síndica procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tecoaapa, Guerrero, para que desempeñe funciones docentes y edilicias Pág. 53

- Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se emite juicio en contra de la profesora Areli Cortes Guzmán, Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero, para que desempeñe funciones docentes y edilicias Pág. 55

- Primera lectura del dictamen con proyecto de acuerdo parlamentario por medio del cual la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, resuelve que no existe incompatibilidad de funciones y horarios para que la ciudadana Ma. Del Socorro Sánchez Salmerón, síndica procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Eduardo Neri, Guerrero, desempeñe las funciones edilicias y comisión sindical en el consejo técnico consultivo en jornada acumulada Pág. 57

- Segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo por medio del cual se emite la agenda legislativa de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso Pág. 60

INTERVENCIONES

- De la diputada Flavia García García, en relación a la efeméride 2011, se instaure el premio Rosario Castellanos a la trayectoria cultural de la mujer Pág. 63

CLAUSURA Y CITATORIO Pág. 64

**Presidencia
Diputado Carlos Reyes Torres**

ASISTENCIA

Solicito a la diputada secretaria Ma. Del Pilar Vadillo Ruiz, pasar lista de asistencia.

La secretaria Ma. Del Pilar Vadillo Ruiz:

Con su permiso diputado presidente.

Agraz Ulloa Rossana, Alarcón Adame Beatriz, Alvarado García Antelmo, Basilio García Ignacio, Beltrán Orozco Saúl, Blanco Deaquino Silvano, Cabrera Lagunas Ma. Del Carmen, Camacho Díaz Magdalena, Cueva Ruíz Eduardo Ignacio Neil, De la Rosa Peláez Sebastián Alfonso, Duarte Cabrera Isidro, García García Flavia, García Trujillo Ociel Hugar, González Rodríguez Eusebio, Grandá Castro Irving Adrián, Landín Pineda César, Legarreta Martínez Raúl Mauricio, Martínez Toledo Víctor Manuel, Mejía Berdeja Ricardo, Melchor Sánchez Yuridia, Moreno Arcos Ricardo, Pachuca Domínguez Iván, Reséndiz Peñaloza Samuel, Reyes Torres Crescencio, Romero Suárez Silvia, Salomón Galeana Ma. De los Ángeles, Vadillo Ruíz Ma. Del Pilar.

Se informa a la Presidencia la asistencia de 27 diputadas y diputados en la presente sesión.

Servido, diputado presidente.

El vicepresidente Iván Pachuca Domínguez:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia, informa que solicitaron permiso para faltar a la presente sesión previa justificación los diputados Raymundo García Gutiérrez, Fredy García Guevara, Carlos Reyes Torres y Cuauhtémoc Salgado Romero, Ernesto Fidel González, J. Jesús Martínez Martínez y las diputadas Carmen Iliana Castillo Ávila, Ma. Luisa Vargas Mejía, Rosaura Rodríguez Carrillo y el diputado Jonathan Moisés Enseldo Muñoz, y para llegar tarde las diputadas Rosa Coral Mendoza Falcón y Erika Alcaraz Sosa.

Con fundamento en el artículo 30, fracción II de la ley que nos rige y con la asistencia de 27 diputadas y diputados, se declara quórum legal y válidos los acuerdos que en esta sesión se tomen, por lo que siendo las 12 horas con 46 minutos del día jueves 10 de marzo del 2016, se inicia la presente sesión.

ORDEN DEL DÍA

Con fundamento en el artículo 30, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, me permito proponer el siguiente proyecto de Orden del Día, por lo que solicito a la diputada secretaria Magdalena Camacho Díaz, dar lectura al mismo.

La secretaria Magdalena Camacho Díaz:

Con su permiso diputado presidente.

Proyecto de Orden del día de la sesión.

Primero. Actas:

a) Acta de la Sesión Pública de Instalación del Segundo Periodo Ordinario de Sesiones, Correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día martes 1 de marzo de 2016.

b) Acta de la sesión pública del Segundo Periodo Ordinario de Sesiones, Correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día jueves 3 de marzo de 2016.

Segundo.- Comunicados:

a) Oficio suscrito por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, oficial mayor del Congreso, con el que informa de la recepción de los asuntos siguientes:

I. Oficio signado por la licenciada Mónica Castro Contreras, secretaria ejecutiva de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, por medio del cual da vista a este Honorable Congreso de la recomendación 052/2015 en relación al expediente CODDEHUM-VG/244/2014-I.

II. Oficio suscrito por los ciudadanos Hossein Nabor Guillen y Gloria Martínez Martínez, presidente y síndica procuradora, respectivamente, del Honorable Ayuntamiento del municipio de Tixtla de Guerrero, Guerrero, con el cual solicitan la valiosa y oportuna intervención de esta soberanía, a efecto de aprobar una partida presupuestal para cubrir el pago de laudos emitidos por la Sala Regional del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

III. Oficio signado por los ciudadanos Irving Noé Marcial Román, Ma. Del Carmen Bahena Wences, Isidro Gatica Ríos y Crispín Molina Jijón, regidores del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Florencio Villarreal, Guerrero, mediante el cual solicitan intervención de este órgano legislativo, a efecto de formar una comisión plural especial de diputados, para la investigación de las supuestas irregularidades cometidas por la ciudadana Emisel Liosol Molina González, presidenta del mencionado municipio.

Tercero.- Correspondencia:

a) Oficio suscrito por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, oficial mayor del Congreso, con el que informa de la recepción del asunto siguiente:

I. Oficio signado por los ciudadanos Domingo Salgado Martínez, Yolanda Barrera Rosales, secretario general y secretaria de actas y acuerdos del Sindicato Independiente de la Sección XIV del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, con el cual remiten copia del pliego de peticiones formuladas al Ayuntamiento, así como solicitar la intervención de esta soberanía para llegar a un acuerdo en beneficio de la base trabajadora agremiada al sindicato.

Cuarto.- Iniciativas:

a) De decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Número 553 de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Suscrita por la diputada Yuridia Melchor Sánchez. Solicitando hacer uso de la palabra.

b) De decreto por medio del cual se adiciona el Título Vigésimo Quinto, del Libro Segundo del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, Número 499. Suscrita por el diputado Raúl Mauricio Legarreta Martínez. Solicitando hacer uso de la palabra.

c) De decreto por el que se reforma el artículo 48 de la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero Número 248 y el artículo 4 párrafo primero de la Ley Número 375 para prevenir y eliminar la discriminación en el Estado de Guerrero. Suscrita por el diputado César Landín Pineda. Solicitando hacer uso de la palabra.

d) De decreto por el que se reforma los artículos 64 en su fracción III y el 67 en su fracción VII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; y los numerales 7° en su fracción XII, 14 en su fracción VIII, 20 en su fracción V, 33 en su fracción VII y IX y 42 de la Ley de Educación del Estado de Guerrero número 158. Suscrita por la diputada Ma. del Pilar Vadillo Ruiz. Solicitando hacer uso de la palabra.

e) De decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley de Educación del Estado de Guerrero Número 158. Suscrita por el diputado Eduardo Ignacio Neil Cueva Ruíz. Solicitando hacer uso de la palabra.

Quinto.- Propuestas de leyes, decretos y acuerdos:

a) Primera lectura del dictamen con Proyecto de decreto por medio del cual se concede licencia por tiempo indefinido a la ciudadana Rosalva Rendón Andrade, al cargo y funciones de síndica procuradora del Municipio de Pungarabato, Guerrero.

b) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se emite juicio a favor de la profesora Tayde Rosalía Mora Montañez, regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Teloloapan, Guerrero, para que desempeñe funciones docentes y edilicias.

c) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se emite juicio a favor del profesor Obdulio Montes de la Paz, Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Azoyú, Guerrero, para que desempeñe funciones docentes y edilicias.

d) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se emite juicio a favor del profesor Octavio Arellano Eloísa, Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de General Canuto A. Neri, Guerrero, para que desempeñe funciones docentes y edilicias.

e) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se emite juicio a favor de la profesora Yesenia Castro Nava, Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, para que desempeñe funciones docentes y edilicias.

f) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se emite juicio a favor del profesor Antolín Salgado Salgado, Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Teloloapan, Guerrero, para que desempeñe funciones docentes y edilicias.

g) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se emite juicio a favor de la profesora Virginia Melchor Trujillo, Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Apaxtla de Castrejón, Guerrero, para que desempeñe funciones docentes y edilicias.

h) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se emite juicio a favor de la profesora Lizeth Guillen González, Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Igualapa, Guerrero, para que desempeñe funciones docentes y edilicias.

i) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se emite juicio a favor del ciudadano

Marcelino Rafaela Bustos, Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Copala, Guerrero, para que desempeñe funciones en la rama de la salud y edilicias.

j) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se emite juicio a favor del profesor Heriberto Ariza Román, Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Teloloapan, Guerrero, para que desempeñe funciones docentes y edilicias.

k) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se emite juicio a favor del profesor José Luis Carrera Ramírez, Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, para que desempeñe funciones docentes y edilicias.

l) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se emite juicio en contra de la profesora Angélica González Molina, Síndica Procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Copala, Guerrero, para que desempeñe funciones docentes y edilicias.

m) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se emite juicio en contra de la profesora Ma. De Jesús López del Moral, Síndica procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tecoaapa, Guerrero, para que desempeñe funciones docentes y edilicias.

n) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se emite juicio en contra de la profesora Areli Cortes Guzmán, Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero, para que desempeñe funciones docentes y edilicias.

o) Primera lectura del dictamen con proyecto de acuerdo parlamentario por medio del cual la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, resuelve que no existe incompatibilidad de funciones y horarios para que la ciudadana Ma. Del Socorro Sánchez Salmerón, síndica procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Eduardo Neri, Guerrero, desempeñe las funciones edilicias y comisión sindical en el consejo técnico consultivo en jornada acumulada.

p) Segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo por medio del cual se emite la agenda legislativa de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso.

Sexto.-Intervenciones:

a) De la diputada Flavia García García, en relación a la efeméride 2011, se instaure el premio Rosario Castellanos a la trayectoria cultural de la mujer.

Séptimo.- Clausura:

a) De la sesión.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, jueves 10 de marzo de 2016.

Servido, diputado presidente.

El vicepresidente Iván Pachuca Domínguez:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia, solicita a la diputada secretaria Ma. Pilar Vadillo Ruiz, informe para los efectos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 173 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, si en el transcurso de la lectura del proyecto del Orden del Día, se registró la asistencia de alguna diputada o diputado.

La secretaria Ma. Del Pilar Vadillo Ruiz:

Alvarado García Antelmo, Alcaraz Sosa Erika, Añorve Ocampo Flor, Cisneros Martínez Ma. De Jesús, Justo Bautista Luis, Rodríguez Córdoba Isabel, Vicario Castrejón Héctor, se informa la asistencia de 6 diputados más con los que se hace un total de 33, diputados presentes.

Servido, diputado presidente.

El vicepresidente Iván Pachuca Domínguez:

Gracias, diputada secretaria.

Se somete a consideración de la asamblea para su aprobación el proyecto de Orden del Día de antecedentes, sírvanse manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos el Orden del Día de referencia.

ACTAS

En desahogo del primer punto del Orden del Día, actas inciso “a y b”, en mi calidad de presidente me permito proponer la dispensa de la lectura de las actas de la sesión celebradas los días martes 1 y jueves 3 marzo del 2016. En virtud de que las mismas fueron distribuidas con antelación a los coordinadores de las fracciones parlamentarias así como los demás integrantes de esta Legislatura.

Ciudadanos diputados y diputadas, sírvanse manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos la dispensa de la lectura de las actas de referencia.

Dispensada la lectura de las actas de las sesiones de antecedentes, esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación su contenido, ciudadanos diputados y diputadas, sírvanse manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos el contenido de las actas en mención.

COMUNICADOS

En desahogo del segundo punto del Orden del Día, “comunicados” solicito a la diputada secretaria Ma. Del Pilar Vadillo Ruiz, dé lectura al oficio suscrito por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, oficial mayor del Congreso del Estado.

La secretaria Ma. Del Pilar Vadillo Ruiz:

Área: Oficialía Mayor.

Asunto: Se informa recepción de comunicados.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, jueves 10 de marzo de 2016.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado. Presente.

Por este medio informo a ustedes que re recibieron en esta Oficialía Mayor, los siguientes comunicados:

I. Oficio signado por la licenciada Mónica Castro Contreras, secretaria ejecutiva de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, por medio del cual da vista a este Honorable Congreso de la recomendación 052/2015 en relación al expediente CODDEHUM-VG/244/2014-I.

II. Oficio suscrito por los ciudadanos Hossein Nabor Guillen y Gloria Martínez Martínez, Presidente y Síndica Procuradora, respectivamente, del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tixtla de Guerrero, Guerrero, con el cual solicitan la valiosa y oportuna intervención de esta Soberanía, a efecto de aprobar una partida presupuestal para cubrir el pago de laudos emitidos por la Sala Regional del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

III. Oficio signado por los ciudadanos Irving Noé Marcial Román, Ma. Del Carmen Bahena Wences, Isidro Gatica Ríos y Crispín Molina Jijón, Regidores del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Florencio Villarreal, Guerrero, mediante el cual solicitan intervención de este Órgano Legislativo, a efecto de formar una comisión plural especial de diputados, para la investigación de las supuestas irregularidades cometidas por la ciudadana Emisel Liosol Molina González, presidenta del mencionado municipio.

Escritos que agrego al presente para los efectos legales conducentes.

Atentamente
Oficial Mayor.

Licenciado Benjamín Gallegos Segura.

Servido, diputado presidente.

El vicepresidente Iván Pachuca Domínguez:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia, turna los asuntos de antecedentes de la siguiente manera:

Apartado I, a la Comisión de Derechos Humanos para su conocimiento y efectos conducentes.

Apartado II, remítase el asunto a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, para los efectos

conducentes y dese copia a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para su conocimiento.

Apartado III, a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para su conocimiento y efectos conducentes.

CORRESPONDENCIA

En desahogo del tercer punto del Orden del Día, correspondencia, solicito a la diputada secretaria Magdalena Camacho Díaz, dé lectura al oficio suscrito por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, Oficial Mayor del Congreso del Estado.

La secretaria Magdalena Camacho Díaz:

Con su permiso, diputado presidente.

Área: Oficialía Mayor.

Asunto: Se informa recepción de escrito.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, jueves 10 de marzo de 2016.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado. Presentes.

Por este medio informo a ustedes que se recibió en esta Oficialía Mayor la siguiente correspondencia:

I. Oficio signado por los ciudadanos Domingo Salgado Martínez, Yolanda Barrera Rosales, secretario general y secretaria de actas y acuerdos del Sindicato Independiente de la Sección XIV del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, con el cual remiten copia del pliego de peticiones formuladas al Ayuntamiento, así como solicitar la intervención de esta Soberanía para llegar a un acuerdo en beneficio de la base trabajadora agremiada al sindicato.

Escritos que agrego al presente para los efectos conducentes.

Atentamente
El Oficial Mayor
Licenciado Benjamín Gallegos Segura.

Servido, diputado presidente.

El vicepresidente Iván Pachuca Domínguez:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia, turna el asunto de antecedentes a la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo, para su conocimiento y efectos conducentes.

INICIATIVAS

En desahogo del cuarto punto del Orden del Día, iniciativas inciso "a" se concede el uso de la palabra a la diputada Yuridia Melchor Sánchez.

La diputada Yuridia Melchor Sánchez:

Con su venia diputado presidente.

Compañeras y compañeros diputados.

La que suscribe diputada integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, en uso de las facultades que me confieren la Constitución Política local y la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, me permito someter a la consideración de esta Soberanía Popular, para su análisis, dictamen y aprobación, la iniciativa de decreto por la que se reforman, adicionan y derogan, diversas disposiciones a la Ley Número 553 de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado Libre y Soberano de Guerrero, misma que solicito sea integrada al Diario de los Debates, en virtud de que sólo daré lectura a un resumen de la misma.

El concepto de violencia de género se empieza a utilizar hace poco más de dos décadas, en Viena, con motivo de la Conferencia Mundial de los Derechos Humanos en el año de 1993. Ésta se refiere a una gama de costumbres y conductas misóginas en contra de niñas y mujeres, que abarca tipos de comportamientos físicos, emocionales, sexuales, económicos. Generalmente deriva de normas culturales y sociales que le otorgan poder y autoridad a los hombres sobre las mujeres e incluye actos de grado de maltrato en el hogar, la familia, el trabajo, los espacios públicos y en la comunidad.

Con la finalidad de contribuir a la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres en el estado de Guerrero, es necesario refrendar nuestro compromiso de efectuar las modificaciones necesarias a nuestra legislación, cuyo fin es el de inhibir el flagelo contra las mujeres en todos los ámbitos.

De tal forma que se protejan sus derechos humanos, nuestra integridad como mujeres y se brinden las condiciones necesarias para desarrollar nuestro potencial humano, en México según los datos del INEGI el 67 por ciento ha sido violentada en la vía pública, en la escuela, en el trabajo o en su entorno familiar.

De acuerdo a los datos de la encuesta nacional de la dinámica de las relaciones en los hogares 2011, permiten observar que en Guerrero la mayor proporción de mujeres violentadas según su nivel de instrucción corresponde a las que tienen secundaria y medio superior a lo que se refiere que 37 de cada 100 han sido víctimas de alguna situación de violencia por parte de su pareja a lo largo del último año.

En el estado de Guerrero, debemos buscar establecer un marco jurídico específico en la materia conjuntamente con una serie de políticas públicas determinadas en cada uno de los programas y estrategias y que den cabida a las acciones contundentes en la materia a través de instancias de gobierno en los sectores educativo, de salud, de protección y de administración de justicia, así como de seguridad pública entre otras.

La Iniciativa de Decreto de reformas, adiciones y derogaciones a las diversas disposiciones de esta ley, que se somete a su consideración, reconoce que toda mujer que se encuentre en el territorio del estado de Guerrero, tiene derecho a vivir sin violencia, en un ambiente de seguridad y que las autoridades cumplan con su obligación de velar por sus derechos fundamentales.

Y tiene por objeto el de prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia en contra de las mujeres.

Acorde a nuestro marco legal federal, y en virtud de que consideramos que el gobierno del Estado debe asumir su papel como garante de las condiciones de una vida social armónica, en la presente reforma que se establece que a nivel local existirá una Alerta de violencia de género contra las mujeres, para que una vez establecidos los protocolos necesarios, se solicite a la federación se emita la misma y que prevé la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Dicha alerta deberá emitirse cuando los delitos del orden común contra la vida, la libertad, la integridad y la seguridad de las mujeres, perturben la paz social en un territorio determinado.

Por lo que se propone reformar el Título Cuarto denominado "DE LOS MECANISMOS GARANTES", y el Capítulo I denominado "DE LA ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES Y EL AGRAVIO COMPARADO", con la finalidad de garantizar la seguridad de las mujeres, en el cese de la violencia en su contra y eliminar las desigualdades producidas por un ordenamiento jurídico vigente o una política pública que no reconozca sus derechos humanos.

De igual manera la conformación de las reformas que se proponen se conlleva a la armonización de nuestro

marco secundario a la Constitución local, debido a que varias de las dependencias gubernamentales cambiaron su denominación como la Procuraduría General de Justicia del Estado, pasó a ser Fiscalía General del Estado. Así también se propone en esta iniciativa, que esta dependencia autónoma, deberá fortalecer a las Agencias especiales en delitos contra la violencia familiar y asimismo especializar a su personal en delitos sexuales; ya que muchos de este tipo de delitos se quedan sin castigo, debido a una endeble integración de averiguación previa, incluso, esta especialización deberá ser acorde a los lineamientos del nuevo sistema penal acusatorio, privilegiando el derecho de la víctima y garantizando su integridad física y psico-emocional.

Por otro lado, Guerrero fue escenario de diversos casos de violencia política hacia las mujeres que participaron como precandidatas y candidatas a los cargos de elección popular. Y se dieron destacando diversas acciones, como por ejemplo amenazas para obligarlas a desistir de sus aspiraciones políticas, electorales y renunciar a su registro, ocultando información importante durante el proceso electoral por parte de los dirigentes y órganos directivos de los partidos políticos hacia las candidatas.

Exclusión de las candidatas en la toma de decisiones de los partidos políticos durante el proceso electoral, invisibilización y falta de reconocimiento y respaldo hacia las candidatas por parte de la dirigencia de los partidos políticos y las estructuras electorales.

El no ejercicio de 5 por ciento de financiamiento público que los partidos políticos deben de destinar a la capacitación, promoción y desarrollo político de las mujeres a nivel estatal entre otras acciones.

Por ello en esta misma iniciativa, se propone se reconozca la modalidad de la violencia contra las mujeres para garantizar el ejercicio de los derechos ciudadanos, político electorales, reconociendo a la violencia política como cualquier acto u omisión o conducta agresiva cometida por una o varias personas, por sí o por terceros y que tenga por objeto impedir o restringir el ejercicio de los derechos político electorales o de asociación de una mujer o tomar decisiones en contra de su voluntad.

Es cuanto, diputado presidente.

(Versión Íntegra)

Ciudadanas Secretarías de la Mesa Directiva de la LXI Legislatura al Honorable Congreso del Estado.
Presentes.

La que suscribe diputada Yuridia Melchor Sánchez, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero; en uso de las facultades que me confieren los artículos 65, fracción I, de la Constitución Política local, 8º, fracción I y 126 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, me permito someter a la consideración de esta Soberanía Popular, para su análisis, dictamen y aprobación, la Iniciativa de Decreto por la que se reforman, adicionan y derogan, diversas disposiciones a la Ley Número 553 de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado Libre y Soberano de Guerrero, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

En el marco del Programa Estatal por una Vida Libre de Violencia para las Mujeres Guerrerenses y con la finalidad de contribuir a la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres en el Estado de Guerrero, es necesario refrendar nuestro compromiso de efectuar las modificaciones necesarias a nuestra legislación, cuyo fin es el de inhibir el flagelo contra las mujeres en todos los ámbitos, de tal forma que se protejan sus derechos humanos, nuestra integridad como mujeres, y que se brinden las condiciones necesarias para desarrollar nuestro potencial humano.

La violencia ejercida contra las mujeres se refiere a todo acto, acción, omisión o conducta de maltrato basado en su género, que tiene como resultado, un daño físico, sexual o psicológico y que busca someterlas en todos los aspectos de su vida; afecta su libertad, dignidad, seguridad y su intimidad; es multiforme, pues tiene diferentes características y se manifiesta con diversos matices, unas veces interrelacionados y otras recurrentes, ya sea en situaciones cotidianas o extraordinarias, y afecta además a las personas con quienes ellas mantienen ciertos vínculos afectivos.

En México, según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el 67 por ciento de las mujeres han sido violentadas en la vía pública, en la escuela, en el trabajo o en su entorno familiar. Los datos de la Encuesta Nacional de la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2011 (ENDIREH 2011), permiten observar que en Guerrero, la mayor proporción de mujeres violentadas según su nivel de instrucción, corresponde a las que tienen secundaria y medio superior, 37 de cada 100 han sido víctimas de alguna situación de violencia por parte de su pareja a lo largo del último año; en contraste, el porcentaje de mujeres que cuentan con instrucción superior y posgrado es

menor, ya que sólo 27 de cada 100 declararon haber sufrido violencia.

Ante esta realidad no podemos ser indiferentes. Las mujeres tienen derecho a vivir sin violencia. La ignorancia, el olvido o el desprecio de los derechos humanos de las mujeres causan desgracias públicas y corrupción en los gobiernos. Por ello, las garantías de las mujeres deben ser instituidas para ventaja de todos.

El concepto de violencia de género se empieza a utilizar hace poco más de dos décadas, en Viena, con motivo de la Conferencia Mundial de los Derechos Humanos en el año de 1993. Ésta se refiere a una gama de costumbres y conductas misóginas en contra de niñas y mujeres, que abarca tipos de comportamientos físicos, emocionales, sexuales, económicos. Generalmente deriva de normas culturales y sociales que le otorgan poder y autoridad a los hombres sobre las mujeres e incluye actos de grado de maltrato en el hogar, la familia, el trabajo, los espacios públicos y en la comunidad.

La violencia contra las mujeres no es un problema que afecte únicamente al ámbito privado, si no por el contrario se manifiesta también en el ámbito público, con la desigualdad que existe en nuestra sociedad; violencia que se dirige a las mujeres por el solo hecho de serlo, por no considerarlas sujetas de derechos, sino solamente sujetas de obligaciones, lo cual es un obstáculo para lograr los objetivos de igualdad, desarrollo y paz social, viola y quebranta el disfrute de los derechos humanos y libertades fundamentales de las mujeres.

El Estado Mexicano ha suscrito y ratificado instrumentos internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres, en particular, los que protegen y promueven la no discriminación y la eliminación de la violencia en contra de las mujeres, como la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, conocida como la Convención de Belém do Pará, aprobada el 9 de junio de 1994 en la Séptima Sesión Plenaria de la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos (OEA), celebrada en Belém do Pará, Brasil, y la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, conocida por sus siglas en el idioma inglés, como CEDAW, adoptada y abierta a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas el 18 de diciembre de 1979; de ahí la importancia de presentar esta Iniciativa de Decreto de reformas, adiciones y derogaciones a la de Ley número 553 de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de

Guerrero, para que sociedad y gobierno, trabajemos juntos a fin de garantizar el derecho al acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, porque no podemos ser ajenos a la violencia contra las mujeres, que constituye uno de los ataques más flagrantes a los derechos fundamentales como la libertad, la vida, la seguridad, y la no discriminación proclamados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero e instrumentos internacionales ratificados por el Estado Mexicano.

De ahí la necesidad de que nuestro marco jurídico estatal, además de estar en concordancia con los tratados internacionales ratificados por el Estado Mexicano, sea un marco normativo efectivo en la aplicación de sanciones y medidas de protección para las mujeres que se encuentren en situación de riesgo o peligro, que describa la violencia hacia las mujeres en sus diversas modalidades; y que contemple además los temas relacionados con la alerta de violencia de género contra las mujeres, ya que ningún estado democrático debe ignorar el hecho de que la violencia contra las mujeres es muestra clara de la falta de desarrollo de un país y que la violencia limita a las mujeres en su desarrollo en el ejercicio pleno de sus derechos y ciudadanía.

El Estado de Guerrero, busca establecer un marco jurídico específico en la materia, conjuntamente con una serie de políticas públicas determinadas en cada uno de los programas y estrategias, que den cabida a acciones contundentes en la materia a través de instancias de Gobierno en los sectores educativo, de salud, de protección y administración de justicia, de seguridad pública, entre otras.

En ese orden de ideas, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4o. prevé el derecho de las personas a vivir en un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar, el medio ambiente debe entenderse como “un conjunto complejo de condiciones físicas, geográficas, biológicas, sociales, culturales y políticas que rodea a un individuo u organismo y que en definitiva determinan su forma y la naturaleza de su supervivencia”, es innegable que la violencia contra las mujeres es un gran obstáculo para que ejerzan su derecho a un medio ambiente adecuado.

El treinta y uno de enero del año dos mil siete, fue promulgada la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en ésta se establecen las bases y condiciones jurídicas para brindar seguridad y certeza jurídica a todas las mujeres en el territorio nacional, debiéndose aplicar las políticas públicas necesarias para dar respuesta a las demandas de la

población; así también para que las entidades federativas, promulguen los ordenamientos a su interior, que les permita articular las acciones necesarias para lograr la erradicación de la violencia contra las mujeres.

La expedición de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, responde a la necesidad de contar con un instrumento jurídico con perspectiva de género, con una mayor obligatoriedad para los tres órdenes de gobierno, quienes también deben articular las políticas públicas necesarias permitiendo la competencia concurrente entre los estados y municipios.

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, dispone el compromiso de que las entidades federativas y los municipios en el ámbito de sus respectivas competencias, expedirán las normas legales y tomarán las medidas presupuestales y administrativas correspondientes, para garantizar el acceso al derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, de conformidad con los tratados internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres, ratificados por el Estado Mexicano.

Es importante destacar que en nuestra entidad federativa, la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Guerrero en sus artículos 3 y 5 fracción VIII contempla que toda persona gozará de los derechos humanos y garantías reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Guerrero y los instrumentos internacionales incorporados al orden jurídico mexicano, así como la igualdad de derechos ante la ley, de lo que se deriva que los ordenamientos respectivos tutelarán la igualdad de derechos y sancionarán cualquier tipo de discriminación o menoscabo producido en relación con las mujeres.

No obstante, la presente Iniciativa de Decreto forma parte del esfuerzo legislativo de armonización normativa, para adecuar la legislación a los instrumentos internacionales y a las leyes que regulan en el país el combate a la violencia contra las mujeres y diversos aspectos relacionados con la perspectiva de género, que nos llevará a realizar una revisión puntual y minuciosa de nuestro derecho interno, para ubicar a Guerrero como un Estado garante de los derechos de las mujeres y a la vanguardia de la reforma del Estado.

Así se plantean diversas reformas y adiciones a la Ley número 553 de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomando en consideración el marco internacional relacionado con la erradicación de la violencia contra las mujeres, con el propósito de reconocer a las mujeres

como sujetas de derechos, independientemente de su raza, condición social, edad, estado civil, profesión, religión, origen étnico u otras circunstancias en las que se puedan encontrar en desventaja, dada por la construcción social de desigualdad que afecta su desarrollo, en una clara violación al principio de igualdad señalado en los artículos 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 5 fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

La Iniciativa de Decreto de reformas, adiciones y derogaciones de diversas disposiciones de la Ley número 553 de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado Libre y Soberano de Guerrero que se somete a consideración, reconoce que toda mujer que se encuentre en el territorio del Estado de Guerrero, tiene derecho a vivir sin violencia, en un ambiente de seguridad y que las autoridades cumplan con su obligación de velar por sus derechos fundamentales, y tiene por objeto prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia en contra de las mujeres.

Acorde a nuestro marco legal federal, y en virtud que consideramos que el gobierno del Estado debe asumir su papel como garante de las condiciones de una vida social armónica, en la presente reforma se establece que a nivel local existirá una alerta de violencia de género contra las mujeres, para que una vez establecidos los protocolos necesarios, se solicite a la federación se emita la misma y que prevé la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Dicha alerta deberá emitirse cuando los delitos del orden común contra la vida, la libertad, la integridad y la seguridad de las mujeres, perturben la paz social en un territorio determinado; además que cuando exista un agravio comparado -denominación que se inserta en el marco normativo a través de la presente Iniciativa- que impida el ejercicio pleno de los derechos humanos de las mujeres; por lo que se propone reformar el Título Cuarto denominado “DE LOS MECANISMOS GARANTES”, y el Capítulo I denominado “DE LA ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES Y EL AGRAVIO COMPARADO”, con la finalidad de garantizar la seguridad de las mujeres, el cese de la violencia en su contra y eliminar las desigualdades producidas por un ordenamiento jurídico vigente o una política pública que transgreda sus derechos humanos.

La conformación de las reformas que se proponen conllevan a la armonización de nuestro marco secundario a la Constitución local, debido a que varias de las dependencias gubernamentales cambiaron su denominación como la Procuraduría General de Justicia

del Estado, pasó a ser Fiscalía General del Estado. Así también se propone, en esta dependencia autónoma, deberá fortalecer a las Agencias especiales en delitos contra la violencia familiar y especializar a su personal en delitos sexuales; ya que muchos de este tipo de delitos quedan sin castigo, debido a una endeble integración de averiguación previa, incluso, esta especialización deberá ser acorde a los lineamientos del nuevo Sistema Penal Acusatorio, privilegiando el derecho de la víctima y garantizando su integridad física y psico-emocional.

Por todo lo expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Honorable Cámara de Diputados, la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN, DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY NÚMERO 553 DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

Artículo primero: Se reforman los artículo 5, se cambia la denominación del Título Tercero; tercer párrafo del 10; primer y segundo párrafo del 11; 13; fracción III, del 18; 19; primer párrafo del 28; la denominación del Título Cuarto, del Capítulo I, del 33; 34; fracciones I y II, del 38 Bis 1; primer párrafo del 39; 40; 42; 43; 45; primer párrafo, fracciones I y X, del 48, denominación del Capítulo III, de la Sección Octava, del Título Quinto; primer párrafo del artículo 51; denominación de la Sección Novena , Décima Primera, Décima Sexta, del Título Quinto, primer párrafo, fracción I, del 52; primer párrafo y fracción III, del 54; 57, 58; fracciones II y XI, del 59; fracción II, del 60; primer párrafo y fracción VIII, del 63. De la Ley Número 553 de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Artículo segundo: Se adiciona un tercer párrafo al artículo 14; una fracción I, al artículo 18, recorriéndose las subsecuentes en el orden que les corresponda; un Capítulo V, al Título Tercero, con el artículo 32 Bis. De la Ley Número 553 de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Artículo tercero: Se deroga el artículo 9. De la Ley Número 553 de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 5. Para los efectos de la presente ley, se entenderá por:

I. Acciones Afirmativas. Las medidas especiales de carácter temporal correctivo, compensatorio y de promoción, encaminadas a acelerar la igualdad entre hombres y mujeres;

II. Alerta de Violencia de Género. Conjunto de acciones gubernamentales de emergencia, derivadas de la declaratoria emitida por la autoridad competente para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado, ya sea ejercida por individuos o por la propia comunidad;

III. Banco Estatal. Sistema Estatal de Recopilación de Información y Estadística sobre casos de violencia contra las mujeres. Tiene como propósito generar reportes estadísticos, para la realización de acciones de prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres, además de proporcionar la información necesaria para la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres;

IV. Derechos humanos de las mujeres. Los derechos que son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales contenidos en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Convención sobre los Derechos de la Niñez, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém do Pará) y demás instrumentos internacionales en la materia;

V. Discriminación contra la mujer. Acción u omisión que dificulte o inhiba, menoscabe o anule el reconocimiento, goce o participación de la mujer, en las mismas condiciones que el hombre, independientemente de su estado civil, en la vida política, social, económica y cultural o en cualquier otra esfera;

VI. Estado de riesgo. La característica de género, que implica la probabilidad de un ataque social, sexual o delictivo individual o colectivo, a partir de la construcción social de desigualdad, y que genera en las mujeres miedo, intimidación, incertidumbre o ansiedad, ante un evento predecible de violencia;

VI. Estado de indefensión. La imposibilidad de defensa de las mujeres para responder o repeler cualquier tipo de agresión o violencia que se ejerza sobre ellas;

VIII. Empoderamiento de las mujeres. El proceso por medio del cual, las mujeres transitan de cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión, a un estado de conciencia, autodeterminación y autonomía, el cual se manifiesta en el ejercicio del poder democrático y en el goce pleno de los derechos y libertades;

IX. Homofobia. El odio hacia personas con preferencia homosexual;

X. Ley: la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Guerrero;

XI. Ley General. Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia;

XII. Lesiones infamantes. Aquel daño corporal cuya visibilidad y exposición pública genere indignación, estupor e induzca al miedo, máxime cuando se presenta en zonas genitales;

XIII. Misoginia. Las conductas de odio hacia la mujer y se manifiestan en actos violentos y crueles contra ella, por el hecho de ser mujer;

XIV. Modalidades de Violencia. Las formas, manifestaciones o los ámbitos de ocurrencia en que se presenta la violencia contra las mujeres;

XV. Mujer: La persona del sexo femenino, independientemente de su edad;

XVI. Órdenes de protección. Las medidas preventivas que se deben tomar, dictar y otorgar a las víctimas y receptoras de la violencia familiar, para garantizar su seguridad y protección, así como la de terceros que pudiesen verse afectados por la dinámica de violencia;

XVII. Perspectiva de género. La visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género, como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros, a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones;

XVIII. Persona agresora. La persona que infringe cualquier tipo de violencia de género contra las mujeres y las niñas;

XIX. Presupuestos con perspectiva de género. Los presupuestos que en su diseño, implementación y evaluación consideran los intereses necesidades y prioridades de mujeres y hombres. El objetivo primordial es la integración, transversal de la política de género en planes, programas y acciones gubernamentales;

XX. Refugios. Los centros o establecimientos constituidos por instituciones gubernamentales y por asociaciones civiles, para la atención y protección de las mujeres y sus familias víctimas de violencia;

XXI. Reglamento de la Ley General. El Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia;

XXII. Tipos de Violencia. Los actos u omisiones que constituyen delito y dañan la dignidad, la integridad y la libertad de las mujeres;

XXIII. Tolerancia de la violencia. La acción o inacción permisiva de la sociedad o del Estado, que favorece la existencia de la violencia e incrementa la prevalencia de conductas abusivas y discriminatorias hacia las mujeres;

XXIV. Víctima. La mujer de cualquier edad, a quien se le infringe cualquier tipo de violencia;

XXVI. Víctima indirecta. Los familiares de la víctima y/o personas que tengan relación o convivencia con la misma, y que sufran o se encuentren en estado de riesgo por motivo de la violencia ejercida contra las mujeres;

XXVII. Violencia contra las mujeres. Cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte, tanto en el ámbito privado como en el público;

XXVIII. Violencia económica. Toda acción u omisión del agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas;

XXIX. Violencia feminicida. Es la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado, y puede culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta contra las mujeres;

XXX. Violencia física. Toda agresión en la que se utilice alguna parte del cuerpo, objeto, arma o sustancia para sujetar, inmovilizar o causar daño a la integridad física del otro, ya sea que provoque o no lesiones internas, externas, o ambas;

XXXI. Violencia psico-emocional. Patrón de conducta que consiste en actos u omisiones, cuyas formas de expresión pueden ser prohibiciones, condicionamientos,

coacciones, intimidaciones, amenazas, actitudes devaluatorias o de abandono, negligencia, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio;

XXXII. Violencia patrimonial. Cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima. Se manifiesta en: la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima;

XXXIII. Violencia Política. Cualquier acto u omisión, conducta agresiva cometida por una o varias personas, por sí o a través de terceros, que tengan por objeto impedir o restringir el ejercicio de los derechos políticos, electorales o de asociación de la mujer, o a tomar decisiones en contra de su voluntad;

XXXIV. Violencia sexual. Cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la Víctima y que, por tanto, atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto.

Título tercero

De las modalidades y los tipos de

Violencia contra las mujeres

Artículo 10. ...

...

a. al f. ...

Para la atención de este tipo de violencia se observará lo dispuesto en la Ley de Prevención y atención de la Violencia Familiar del Estado de Guerrero, en los Códigos: Penal del Estado, Nacional de Procedimientos Penales; Civil, Procesal Civil. Cuyas disposiciones se aplicarán aplicando el principio de mayor beneficio para la víctima.

Artículo 11. El Estado, en coordinación con los municipios, deberá establecer, a través de políticas públicas permanentes, modelos de empoderamiento,

atención, prevención, sanción y erradicación de la violencia y discriminación contra las mujeres, acompañados de acciones integrales que garanticen su seguridad y el acceso a una vida libre de violencia en todas las esferas de su vida.

Teniendo como ejes rectores, los siguientes:

I. a la VI. ...

Artículo 12. En la atención de la Violencia Familiar, se deberá considerar:

I. a la X. ...

Artículo 13. Toda autoridad civil, jurisdiccional o administrativa, deberá emitir de oficio y sin mayor trámite, orden de protección inmediatamente que tenga conocimiento de hechos posiblemente constitutivos de infracciones o delitos que impliquen violencia o discriminación contra las mujeres. Dichas órdenes se traducirán en actos de protección y de urgente aplicación en función del interés superior de la víctima, serán precautorias y cautelares.

Artículo 14. ...

I. a la III. ...

...

La temporalidad establecida en el párrafo anterior, podrá ser ampliada por la autoridad que la haya emitido, cuando exista temor fundado de que la víctima pudiera correr un riesgo mayor.

Artículo 18. ...

Declaración inmediata de la guarda y custodia de las hijas e hijos menores de edad a favor de la víctima;

a) Suspensión temporal al agresor del régimen de visitas y convivencia con sus descendientes;

I. Prohibición al agresor de enajenar o hipotecar bienes de su propiedad cuando se trate del domicilio conyugal; y en cualquier caso cuando se trate de bienes de la sociedad conyugal;

IV. Posesión, uso y disfrute exclusivo de la víctima, con sus descendientes, sobre el bien inmueble donde establecieron su convivencia familiar. En caso de estar en arrendamiento, la obligación del agresor de pagar el monto de la renta;

V. Embargo preventivo de bienes del agresor, que deberá inscribirse con carácter temporal en el Registro Público de la Propiedad, a efecto de garantizar las obligaciones alimentarias;

VI. Obligación alimentaria provisional e inmediata.

...

Artículo 19. Corresponde a las autoridades jurisdiccionales que conozcan de procedimientos donde se hayan cometido o estén cometiendo violencia contra las mujeres, a emitir, bajo el criterio de mayor beneficio para la víctima, órdenes y determinación de medidas de protección, en cualquier etapa que el juicio civil, familiar o penal, se encuentre.

Artículo 27. El Ejecutivo del Estado, en coordinación con los municipios, para eliminar la violencia en la comunidad, deberá establecer estrategias de supervivencia dirigidas hacia las mujeres, estableciendo, entre otras, las siguientes recomendaciones:

I. A la IV. ...

Artículo 28. La violencia institucional son las acciones u omisiones que realicen las autoridades, servidores públicos, personal y agentes pertenecientes a cualquier institución pública, que dilaten, obstaculicen o impidan el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, así como su acceso a los medios y/o políticas públicas para eliminar la violencia y discriminación.

CAPÍTULO V

DE LA VIOLENCIA FEMINICIDA

Artículo 32 Bis. La violencia feminicida es la forma extrema de violencia contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres.

Esta modalidad de violencia, deberá ser prevenida por el gobierno del Estado y los municipios, mediante programas permanentes de promoción al respeto de los derechos humanos de las mujeres.

En los casos de violencia feminicida, toda autoridad está obligada a implementar las medidas que sean necesarias y adecuadas para garantizar la seguridad e integridad física de las mujeres, a través del cese de la violencia en su contra y eliminar las situaciones de desigualdad en que se encuentran.

TÍTULO CUARTO

DE LOS MECANISMOS GARANTES

CAPÍTULO I

DE LA ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO
CONTRA LAS

MUJERES Y EL AGRAVIO COMPARADO

Artículo 33. La alerta de violencia de género contra las mujeres, es el conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en el Estado, ya sea ejercida por individuos o por la propia comunidad.

Existe agravio comparado cuando un ordenamiento jurídico vigente o una política pública transgrede los derechos humanos de las mujeres al contener:

I. Distinciones, restricciones o derechos específicos diversos para una misma problemática o delito, en relación con otra entidad federativa o municipio;

II. Distinciones en el trato jurídico, en igualdad de circunstancias,

generando una discriminación y consecuente agravio;
o

III. Una aplicación desigual de la ley, lesionándose los derechos humanos de las mujeres, así como los principios de igualdad y no discriminación.

Artículo 34. El Gobierno del Estado y los municipios coadyvarán con el Gobierno Federal en la implementación de las medidas y acciones que se determinen en la declaratoria de alerta de violencia de género contra las mujeres que consagra la Ley General y su Reglamento; y participarán en el grupo de trabajo e investigación que se forme para dar seguimiento a las acciones y medidas señaladas, de conformidad con los Sistemas y los Programas Nacional y Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

Con el objetivo de enfrentar y erradicar cualquier fenómeno de violencia feminicida en un área geográfica de la Entidad, el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría General de Gobierno, deberá emitir Declaratoria de Alerta de Violencia de Género, cuando:

I. Diversas mujeres habitantes de dicha zona, se encuentren atemorizadas por propios y/o extraños,

debido a la persistencia de prácticas y patrones de conducta violentos;

II. Las autoridades administrativas, jurisdiccionales y ministeriales tengan dificultad en aplicar los diversos ordenamientos federales, generales y locales, y las convenciones internacionales, por las complicidades sociales o de grupo existentes en la localidad.

III. Cuando el Congreso del Estado, la Comisión Estatal de Derechos Humanos, los gobiernos municipales o las organizaciones civiles legalmente constituidas lo soliciten, y aporten datos y estadísticas de violencia feminicida.

El Gobierno Estatal, cuando así lo requiera, podrá solicitar a la federación su colaboración en las medidas y acciones que se determinen en la declaratoria de Alerta de Violencia de Género, o en su caso, solicitar la Declaratoria de Alerta de Género, en términos de la Ley General.

Artículo 38 BIS 1. ...

I. Será manejado, organizado y dirigido por la Fiscalía General del Estado de Guerrero;

II. Deberá actualizarse mensualmente con los datos que deberán proporcionar las instituciones públicas y privadas, estatales o municipales sobre la violencia contra la mujer;

III. a la V. ...

Artículo 39. El Gobierno del Estado y los Gobiernos Municipales, se coordinarán para la integración y funcionamiento del Sistema Estatal y de los Sistemas Regionales. Este Sistema a través de su Presidencia y Secretaría Ejecutiva se coordinará con el Sistema Federal. El objeto es conjuntar recursos o presupuestos, esfuerzos, instrumentos, políticas, servicios y acciones interinstitucionales para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

...

Artículo 40. El Sistema se conformará con los titulares de:

I. A la III. ...

IV. Secretaría de Seguridad Pública; V. a la VI. ...

VII. Secretaría de Turismo;

VIII. Secretaría de Asuntos Indígenas y Comunidades Afroamericanas; IX. Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural;

X. Secretaría de la Mujer, quien ocupará la Secretaría Ejecutiva del Sistema;

XI. El Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia;

XII. Secretaría de la Juventud y la Niñez;

XIII. Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales;

XIV. Secretaría del Trabajo y Previsión Social;

XV. Secretaría de Protección Civil;

XVI. Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental;

XVII. Fiscalía General del Estado de Guerrero;

XVIII. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión Ordinaria de Equidad y Género;

XIX. Tribunal Superior de Justicia;

XX. Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero; XXI. Consejo Ciudadano para la Prevención y Eliminación de la Discriminación;

XXII. Instancias de atención a las mujeres en los municipios; y

XXII. Organizaciones civiles legalmente constituidas, especializadas en derechos humanos de las mujeres.

Artículo 42. La formulación del programa estatal será coordinado por la Secretaría Ejecutiva del Sistema, dicho programa deberá ser congruente con el Programa Nacional Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, el Plan Nacional y el Plan Estatal de Desarrollo y contendrá las estrategias para que el Gobierno del Estado, los municipios y los ciudadanos en general, cumplan con las obligaciones señaladas en esta ley.

Artículo 43. El Ejecutivo Estatal, las demás instancias y órganos que integran el Sistema Estatal propondrán en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado asignar una partida presupuestaria para garantizar el cumplimiento de los objetivos del Sistema y del Programa previstos en la presente ley.

Artículo 45. ...

I. Presidir el Sistema y notificar a los integrantes de éste y a los municipios la declaratoria de alerta de violencia de género contra las mujeres emitida por la Secretaría de Gobernación;

II. a la V. ...

VI. Establecer, utilizar, supervisar y mantener todos los instrumentos y acciones encaminados al mejoramiento del Sistema y del Programa;

VII. Ejecutar y dar seguimiento a las acciones del Programa, con la finalidad de evaluar su eficacia y rediseñar las acciones y medidas para avanzar en la eliminación de la violencia contra las mujeres;

VIII. Diseñar, con una visión transversal, la política integral orientada a la prevención, atención, sanción y erradicación de los delitos violentos contra las mujeres;

IX. Vigilar que los medios de comunicación favorezcan la erradicación de todos los tipos de violencia y se fortalezca la dignidad de las mujeres;

X. Realizar el Diagnóstico Estatal y otros estudios complementarios de manera periódica con perspectiva de género sobre todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas, en todos los ámbitos, que proporcione información objetiva para la elaboración de políticas gubernamentales en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres;

XI. Difundir a través de diversos medios, los resultados del Sistema y del Programa a los que se refiere esta ley;

XII. Celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia; y

XIII. Las demás previstas para el cumplimiento de la presente ley.

Artículo 48. Corresponde a la Secretaría de Seguridad Pública:

I. Capacitar a los elementos de la Policía Estatal, para atender los casos de violencia contra las mujeres;

II a la IX. ...

X. Promover la integración laboral de las mujeres recluidas en los centros de reinserción social, y

XI ...

TÍTULO QUINTO
CAPÍTULO III

DE LA DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS EN
MATERIA DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN,
SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA
CONTRA LAS MUJERES

SECCIÓN OCTAVA

DE LA SECRETARÍA DE TURISMO

Artículo 51. Corresponde a la Secretaría de Turismo:

I. a la II. ...

SECCIÓN NOVENA

DE LA SECRETARÍA DE ASUNTOS INDÍGENAS
Y COMUNIDADES AFROMEXICANAS

Artículo 52. Corresponde a la Secretaría de Asuntos Indígenas y Comunidades Afromexicanas:

I. Promover programas educativos entre la población indígena y afromexicana, referentes a la prevención de la violencia contra las mujeres;

II a la VII. ...

SECCIÓN DÉCIMA PRIMERA

DE LA SECRETARÍA DE LA JUVENTUD Y LA
NIÑEZ

Artículo 54. Corresponde a la Secretaría de la Juventud y la Niñez:

I a la II. ...

III. Coadyuvar con la Secretaría de Asuntos Indígenas y Comunidades Afromexicanas en las acciones para erradicar las prácticas tradicionales que atentan contra los derechos humanos de las mujeres;

IV a la V.

SECCIÓN DÉCIMA QUINTA

DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE
GUERRERO

Artículo 57. Corresponde a la Fiscalía General del Estado de Guerrero:

I. Asegurar el acceso a la justicia de las mujeres mediante la investigación efectiva y la reparación del daño;

II. Promover la formación y especialización de Agentes de la Policía Ministerial, Agentes del Ministerio Público y de todo el personal encargado de la protección en materia de derechos humanos de las mujeres;

III. Proporcionar a las víctimas orientación y asesoría para su eficaz atención y protección, de conformidad con la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, su Reglamento y demás ordenamientos aplicables;

IV. Dictar las medidas necesarias para que la víctima reciba atención médica de emergencia;

V. Facilitar a la víctima, la elección del sexo del médico, terapeuta y asesor jurídico que le presten atención, misma que será integral, y buscará erradicar los mitos sociales, contruidos en torno a la violencia sexual, y en general, en torno a todos los tipos y modalidades de violencia;

VI. En los dictámenes de psicología victimal, sólo se establecerá la sintomatología que se presenta con motivo de la violencia de género, sin cuestionar la veracidad de lo dicho por la víctima;

VII. Proporcionar a las instancias encargadas de realizar estadísticas las referencias necesarias sobre el número de víctimas atendidas;

VIII. Brindar a las víctimas la información integral sobre las instituciones públicas o privadas encargadas de su atención;

IX. Proporcionar a las víctimas información objetiva que les permita reconocer su situación;

X. Promover la cultura de respeto a los derechos humanos de las mujeres;

XI. Expedir y ejecutar las órdenes de protección y garantizar la integridad física de quienes denuncian;

XII. Operar y mantener actualizado el Banco Estatal de Datos de Violencia contra las Mujeres;

XIII. Fortalecer las agencias del ministerio público especializadas en delitos contra las mujeres;

XIV. Diseñar las políticas en materia de órdenes de protección en contra de la violencia hacia las mujeres; y

XV. Desarrollar campañas de difusión sobre los derechos que tienen las víctimas de delitos que atentan contra la libertad y la seguridad sexuales y de violencia familiar, así como de las agencias especializadas que atienden estos delitos.

SECCIÓN DÉCIMA SEXTA

DE LA COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL

ESTADO DE GUERRERO

Artículo 58. Corresponde a la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero:

I. Intervenir en el Desarrollo de Programas permanentes de impulsar y fomentar el conocimiento y el respeto a los derechos humanos de las mujeres tendientes a erradicar la violencia contra ellas;

II. Implementar, en coordinación con la Secretaría de Educación Guerrero, cursos de capacitación para prevenir la violencia contra las mujeres, dirigidos a los docentes de los diferentes niveles, quienes a su vez se convertirán en multiplicadores;

III. Desarrollar, en coordinación con las instituciones públicas, programas de capacitación dirigidos a todos los servidores públicos, para promover la cultura de respeto a los derechos humanos de las mujeres;

IV. Canalizar a las instancias correspondientes a las mujeres víctimas de violencia cuando acudan a esta institución solicitando apoyo;

V. Tomar medidas y realizar acciones necesarias, en coordinación con las demás autoridades para alcanzar los objetivos previstos en la presente ley; y

VI. Solicitar conforme a la Ley General y su Reglamento, la declaratoria de alerta de violencia de género contra las mujeres, cuando la persistencia de delitos en contra de mujeres así lo demande.

VI. Solicitar al Ejecutivo del Estado, la declaratoria de Alerta de Violencia de Género, cuando la persistencia de delitos en contra de mujeres así lo demande.

Artículo 59.- ...

I. ...

II. Coadyuvar con la federación y el estado, en la adopción y consolidación del Sistema Estatal y de los Sistemas Regionales;

III a la X. ...

XI. La atención de los demás asuntos que en materia de violencia de género contra las mujeres que les conceda esta ley u otros ordenamientos legales;

XII a la XIV. ...

Artículo 60. ...

I. ...

II. Solicitar conforme a la Ley General y su Reglamento, la declaratoria de alerta de violencia de género contra las mujeres y el agravio comparado cuando las circunstancias lo demanden, y

III. ...

Artículo 63. Los refugios deberán prestar servicios especializados de forma gratuita a la víctima y, en su caso, a sus hijas e hijos:

I a la VII. ...

VIII. Capacitación para que puedan adquirir conocimientos para el desempeño de una actividad laboral; y

IX. ...

TRANSITORIOS

Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Segundo.- Remítase al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales conducentes.

Tercero.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en la página web del Congreso del Estado.

Chilpancingo de los Bravo, Estado de Guerrero, marzo de 2016.

Atentamente

Diputada Yuridia Melchor Sánchez.

El vicepresidente Iván Pachuca Domínguez:

Esta Presidencia, turna la iniciativa de decreto de antecedentes a la Comisión de Equidad y Género, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 86 y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

Se instruye al Diario de los debates inserte íntegramente la presente iniciativa.

En desahogo del inciso “b” del cuarto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Raúl Mauricio Legarreta Martínez.

El diputado Raúl Mauricio Legarreta Martínez:

Muy buenas tardes, con su venia señor presidente.

Con el permiso de los integrantes de la Mesa Directiva.

Buenas tardes compañeras y compañeros diputados.

Amigos de los medios de comunicación, público presente.

Hago de uso de esta Tribuna para presentar una iniciativa la cual tiene como finalidad evitar que se continúe suscitando actos de violencia hacia los animales.

La violencia de acuerdo a la Organización Mundial de la Salud es definido como el uso intencional de la fuerza o del poder físico de hechos o amenazas contra uno mismo.

Otras personas, un grupo o una comunidad que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastorno en el desarrollo o privaciones.

En Guerrero estamos acostumbrados a escuchar estadísticas abrumadoras sobre los altos índices de violencia que afecta a la población llegando al punto que los números se convierten en una abstracción y nos cuesta asociar que detrás de cada delito hay una víctima, pero esto únicamente sucede cuando se trata de violencia ejercida hacia los seres humanos. Mostrándose en la actualidad una total indiferencia cuando hablamos de la violencia ejercida en contra de los animales.

Cuando hablamos de violencia en contra de los animales esta comprende diversos actos como son maltrato, o crueldad que comprende una amplia gama de comportamientos dañinos desde la privación de comida, agua, refugio, cuidado, el abandono total o hasta la

tortura directa por medio de los golpes o cortes con objetos punzocortantes.

Pero también existen las mutilaciones que se realizan bajo la única excusa de excentricidad llegando hasta la privación de la vida.

Compañeros, existen diferentes estudios realizados por la Organización Mundial de la salud en el que se concluye que el maltrato animal es un factor que predispone a la violencia social y al mismo tiempo una consecuencia de la misma.

Actualmente mucho seres huaynos sin importar su edad, clase social o religión de manera desmedida ejercen violencia en contra de los animales con la finalidad de impresionar amenazar, intimidar u ofender a otros, conducta que evidencia que dichas personas presentan problemas psicológicos asociados con comportamientos psicópatas, perturbadores.

Conductas que no obstante son rechazadas socialmente estas no son sancionadas pues en nuestra legislación penal no existe tipología de delito alguno en relación al maltrato animal.

Si bien es cierto la Entidad cuenta con la Ley 491 de Bienestar Animal, cierto lo es que en dicho ordenamiento legal solo se contemplan sanciones de carácter administrativo como son amonestaciones, multas o arresto hasta por 36 horas, lo cual esto no ayuda a disminuir la problemática y lo mas lamentable es que día con día nos percatamos que sancionar administrativamente el maltrato animal no se logran los objetivos de las sanciones que es generar un ambiente de respeto a la vida y el trato digno hacia estos seres vivos.

Máxime cuando lo que considero ambigüedad de la ley ha permitido que esta misma sea evadida, incluso es por ello que el de la voz en fechas pasadas he presentado una iniciativa que también clarifica el contenido de la Ley de Bienestar Animal pretendiendo con aquella y la presente que exista una regularización adecuada en relación a la prohibición del maltrato hacia estos seres vivos.

Es por ello que se propone a esta Soberanía adicionar el Título Vigésimo Quinto del Libro Segundo del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el cual será denominado delitos contra los animales regulando en este los supuestos de acción y/u omisión que el hombre puede realizar contra de estos seres vivos, así como las penas que se hará acreedor en su caso.

Evitemos que los miembros de la sociedad continúen descargando su furia, ira, frustración, maldad sobre los animales, protejámoslos como ellos se lo merecen.

Por su atención, muchas gracias.

El vicepresidente Iván Pachuca Domínguez:

Esta Presidencia, turna la iniciativa de decreto de antecedentes a la Comisión de Justicia, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 86 y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

En desahogo del inciso “c” del cuarto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado César Landín Pineda.

El diputado César Landín Pineda:

Con el permiso de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Guerrero.

Con el permiso, señor presidente.

Ciudadanos Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Guerrero. Presentes.

El suscrito diputado Cesar Landín Pineda, Integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 65, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 126 fracción II y 127 párrafo tercero y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, me permito someter a la consideración del Pleno, la presente iniciativa con proyecto decreto por el que se reforma el artículo 48 de la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero Número 248 y el artículo 4 párrafo primero de la Ley Número 375 para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Guerrero, al tenor de la siguiente:

Exposición de motivos

La Declaración Universal de los Derechos Humanos en su artículo 23. Numeral 1 y 2, señala: “1. Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo. 2. Toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual”. La Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José de Costa Rica”, en su artículo 5. Numeral 1, indica que: “1. Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral.

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, cuyo artículo 6. Numeral 1, manifiesta que: “1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconoce el derecho a trabajar que comprenden el derecho de toda persona de tener la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente escogido o aceptado, y tomarán medidas adecuadas para garantizar este derecho”.

El Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación), 1958, de la Conferencia General por el Consejo de Administración de la Oficina del Trabajo, en su artículo 1º, indica que la discriminación comprende:

1. A los efectos de esta Convenio, el término discriminación comprende:

a) cualquier distinción, exclusión o preferencia basada en motivos de raza, color, sexo, religión, opinión política, ascendencia nacional u origen social que tenga por efecto anular o alterar la igualdad de oportunidades o de trato en el empleo y la ocupación;

b) cualquier otra distinción, exclusión o preferencia que tenga por efecto anular o alterar la igualdad de oportunidades o de trato en el empleo u ocupación que podrá ser especificada por el Miembro interesado previa consulta con las organizaciones representativas de empleadores y de trabajadores, cuando dichas organizaciones existan, y con otros organismos apropiados.

2. Las distinciones, exclusiones o preferencias basadas en las calificaciones exigidas para un empleo determinado no serán consideradas como discriminación.

3. A los efectos de este convenio, los términos empleo y ocupación incluyen tanto el acceso a los medios de formación profesional y la admisión en el empleo y en las diversas ocupaciones como también las condiciones de trabajo.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 1º, menciona que:

Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

...

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas”.

La Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación en su artículo 1º, fracción III, 4º, 9º fracción III, manifiestan que:

Artículo 1. ...

III. Discriminación: Para los efectos de esta ley se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo;

Artículo 4.- Queda prohibida toda práctica discriminatoria que tenga por objeto impedir o anular el reconocimiento o ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades en términos del artículo 1o. constitucional y el artículo 1o, párrafo segundo, fracción III de esta ley.

Artículo 9. ...

III. Prohibir la libre elección de empleo, o restringir las oportunidades de acceso, permanencia y ascenso en el mismo;

Bajo este mismo sentido la Ley Federal del Trabajo en su artículo 3o, párrafo primero y segundo, manifiesta que:

Artículo 3o.- El trabajo es un derecho y un deber social. No es artículo de comercio.

No podrán establecerse condiciones que impliquen discriminación entre los trabajadores por motivo de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, condición migratoria, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otro que atente contra la dignidad humana.

La Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero Número 248, en su artículo 48, señala que: “ARTÍCULO 48.- En la ocupación de puestos no habrá distinciones de género, edad, sexo, credo religioso, raza, etnia, doctrina política o condición social, y en el caso de las mujeres, bajo ninguna circunstancia se le solicitará como requisito de ingreso o permanencia en el trabajo, el certificado médico de no gravidez.

La Ley Número 375 para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Guerrero, en su artículo 4, 8, párrafo primero, fracción tercera, cuarta y treinta y dos, señala que:

Artículo 4.- Para los efectos de esta ley se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión o restricción que, basada en el origen étnico o nacionalidad, sexo, caracteres genéticos, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas. También se entenderá como discriminación la xenofobia y el antisemitismo en cualquiera de sus manifestaciones.

Artículo 8.- Queda prohibida toda práctica discriminatoria que tenga por objeto impedir o anular el reconocimiento o ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades.

A efecto de lo anterior se consideraran como conductas discriminatorias:

III. Prohibir la libre elección de empleo, o restringir las oportunidades de acceso, permanencia y ascenso en el mismo. En el caso de las mujeres, condicionar las oportunidades referidas a la realización en cualquier momento de pruebas de gravidez o embarazo;

IV. Establecer diferencias en la remuneración, las prestaciones y las condiciones laborales para trabajos iguales;

XXXII. Realizar o promover el maltrato físico o psicológico por la apariencia física, forma de vestir, hablar, gesticular o por asumir públicamente su preferencia sexual;

La Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero Número 248, es el instrumento legal, la cual rige la relación de los trabajadores con la administración pública centralizada y paraestatal, así como del Poder Legislativo y Judicial. Y es en esta la ley en su artículo 48, la intención de reformarlo es para agregar que la ocupación de puestos no habrá distinciones de género, edad, sexo, credo, así como por tatuajes, perforaciones corporales, apariencia o modificación física de su persona, estos no deben ser motivos, para no ingresar como trabajador.

Yo ceo que a lo mejor ustedes se preguntaran porque los decimos en la Ley de los Servidores Públicos y tocamos también la Ley 375 para la discriminación y también modificar el artículo 4, precisamente porque en el ámbito laboral privado nos hemos encontramos con que muchas empresas queda a criterio de ellos el hecho de que les den acceso a estas personas porque pues también son trabajadores.

En la actualidad quienes aspiran a tener un trabajo en el Estado, poseen inconvenientes para ingresar, por cuestiones de que tienen algún tatuaje, perforación, apariencia o modificación física de su persona. Debe quedar asentado en la ley de que a ninguna persona se le debe discriminar laboralmente por cuestiones de su físico.

Debemos de tomar en cuenta que tener o poseer un tatuaje es una expresión humana de carácter creativo y por lo tanto es un arte, a unos nos pueden gustar y a otros no, pero no deja de ser una actividad creadora del ser humano y cuya finalidad es estética, desafortunadamente en nuestra sociedad condenamos a las personas que poseen un tatuaje y muchas veces los relacionamos con la delincuencia y nos olvidamos que un tatuaje es arte y es creación.

Asimismo la Ley Número 375 para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Guerrero, en

su artículo 4 párrafo primero, señala que se entenderá como discriminación, toda distinción, exclusión o restricción, y agregar así como por tatuajes, perforaciones corporales, apariencia o modificación física de su persona. No debe discriminarse a una persona por su apariencia física, por llevar tatuajes en alguna parte de su cuerpo, perforaciones, apariencia o modificación física de su persona. Esto debe quedar asentado en la presente ley y artículo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en el artículo 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 126 fracción II y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, solicito la aprobación del Pleno de la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 248 Y EL ARTÍCULO 4 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LEY NÚMERO 375 PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Artículo primero. Se reforma el artículo 48 de la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero Número 248, para quedar como sigue:

Artículo 48.- En la ocupación de puestos no habrá distinciones de género, edad, sexo, credo religioso, raza, etnia, doctrina política o condición social, así como por tatuajes, perforaciones corporales, apariencia o modificación física de su persona, y en el caso de las mujeres, bajo ninguna circunstancia se le solicitará como requisito de ingreso o permanencia en el trabajo, el certificado médico de no gravidez.

Artículo segundo. Se reforma el artículo 4 de la Ley Número 375 para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 4.- Para los efectos de esta ley se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión o restricción que, basada en el origen étnico o nacionalidad, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condición de salud, embarazo, caracteres genéticos, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil, así como por tatuajes, perforaciones corporales, apariencia o modificación física de su persona, o cualquier otra, tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas. También se entenderá como discriminación la

xenofobia y el antisemitismo en cualquiera de sus manifestaciones.

TRANSITORIOS

Artículo primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Artículo segundo. Remítase el presente Decreto al Licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y para los efectos legales conducentes.

Artículo tercero. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en la página web y las redes sociales de internet del Honorable Congreso del Estado y en dos diarios de mayor circulación en la entidad para su divulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo a los diez días del mes de Marzo del año de 2016.

Atentamente.
Diputado Cesar Landín Pineda.

Es cuanto.

El vicepresidente Iván Pachuca Domínguez:

Esta Presidencia turna la iniciativa de decreto de antecedentes a la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo y de Derechos Humanos respectivamente en atención a su competencia, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 86 y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

En desahogo del inciso “d” del cuarto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Ma. del Pilar Vadillo Ruiz.

La diputada Ma. del Pilar Vadillo Ruiz:

Buenos días, compañeros diputados.

Compañeros de la Mesa Directiva, medios de comunicación.

Con su permiso, diputado presidente.

Ciudadanos Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero. Presentes.

La suscrita diputada Ma. del Pilar Vadillo Ruíz, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional de la LXI Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 61 fracción II de la Constitución Política local y 170 fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, me permito someter a la consideración de esta Soberanía Popular, una iniciativa de decreto por el que se reforman los artículos 64 fracción III y 67 fracción VII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado y los numerales 7º fracción XII, 14 fracción VIII, 20 fracción V, 33 fracción VII y IX y 42 de la Ley de Educación del Estado de Guerrero número 158, bajo las siguientes

Considerandos

El sobrepeso y la obesidad se definen como una acumulación anormal o excesiva de grasa que puede ser perjudicial para la salud.

A lo largo de los años, el sobrepeso y la obesidad se han ido incrementando, y es considerada el quinto factor principal de riesgo de defunción en el mundo.

La obesidad infantil se asocia con una mayor probabilidad de obesidad, muerte prematura y discapacidad en la edad adulta. Además de estos riesgos futuros, los niños obesos sufren dificultad respiratoria, mayor riesgo de fracturas e hipertensión, y presentan marcadores tempranos de enfermedad cardiovascular, resistencia a la insulina y efectos psicológicos.

Los tres órdenes de gobierno han realizado esfuerzos para tratar de combatir este grave problema, implementando estrategias y programas, tales como la activación física entre trabajadores de las diversas dependencias.

Es importante que la sociedad se sume a los esfuerzos del Gobierno Federal, Estatal y Municipal en la implementación de acciones que permitan la realización de programas para prevenir la obesidad y sobrepeso infantil.

Sin embargo, es de sumo interés, que en las escuelas del estado, se realicen programas de difusión y orientación para crear conciencia en toda la población para prevenir a tiempo el grave problema de la obesidad y el sobrepeso infantil.

De acuerdo a los lineamientos establecidos en el Acuerdo del Pacto por México, específicamente en el que para una Sociedad de Derechos y Libertades se

tenga Seguridad Social Universal, se establece el acceso universal a los servicios de salud es un compromiso que el Gobierno Federal estableció, al modificar las normas mexicanas para prohibir en las escuelas los llamados alimentos chatarra y así contribuir en la lucha contra la obesidad y el sobrepeso.

Así que nos toca, como estado el armonizar las leyes estatales en base lo establecido en el citado pacto y favorecer a la sociedad para que tengan una mejor educación nutricional.

En vista de que debe ser la participación de los tres niveles de Gobierno resulta necesario reformar la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado, en sus artículos 64 y 67, donde se contemplan las competencias en Educación y de Salud, para que brinden una mejor vigilancia en sus respectivos temas de salud, primero en combatir y vigilar la obesidad y el sobrepeso en los establecimientos de educación.

Y en vista de que la Ley de Salud, ya cuenta con las diferentes modificaciones referentes al tema, resulta indispensable que la Ley de Educación del Estado, también contemple dentro sus atribuciones y competencias lo relativo al tema que hoy nos ocupa. Al reformar los artículos 7°, 14, 20, 33 y 42 de la Ley de Educación del Estado.

Por lo anteriormente expuesto someto al Pleno de esta Soberanía para su análisis, discusión, y en su caso, aprobación, el siguiente proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LOS ARTÍCULOS 64 EN SU FRACCIÓN III Y EL 67 EN SU FRACCIÓN VII DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO; Y LOS NUMERALES 7° EN SU FRACCIÓN XII, 14 EN SU FRACCIÓN VIII, 20 EN SU FRACCIÓN V, 33 EN SU FRACCIÓN VII Y IX Y 42 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO NÚM. 158.

Artículo primero.- Se reforma la fracción III del artículo 64 y la fracción VII del artículo 67 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 64.- Son facultades y obligaciones de los ayuntamientos en materia de Educación y Juventud, las siguientes:

I a la II...

III. Vigilar que en los establecimientos de educación en

sus distintos niveles y grados, se respeten las normas de educación nutricional y se implementen las medidas para combatir la obesidad y el sobrepeso;

IV a la XV...

Artículo 67.- Son facultades y obligaciones del Ayuntamiento en materia de Salud Pública y Asistencia Social, las siguientes:

I a la VI...

VII.- Combatir la desnutrición, deshidratación obesidad y el sobrepeso de infantes y de las personas en situación vulnerable;

VIII a la XIV...

Artículo segundo.- Se reforman los artículos 7 fracción XII; 14 fracción VIII; 20 fracción V; 33 fracciones VII y IX y 42 de la Ley de Educación del Estado de Guerrero Núm. 158, para quedar como sigue:

Artículo 7°.- La educación que imparta el Estado, sus organismos descentralizados y desconcentrados, los establecimientos públicos de bienestar social y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios tendrá, además de los fines establecidos en el segundo párrafo del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes:

I a la XI.- ...

XII.- Generar e innovar actitudes solidarias y humanistas en los educandos para crear conciencia de la importancia de la nutrición, de la educación física, la preservación de la salud, educación sexual, planeación familiar, paternidad y maternidad responsables, obesidad y el sobrepeso infantil, sin menoscabo de la libertad y del respeto absoluto a la dignidad humana, así como propiciar el rechazo a los vicios y adicciones.

XIII a la XIV.-...

ARTÍCULO 14.- Adicionalmente a las atribuciones exclusivas a que se refieren los artículos 12 y 13 de la Ley General de Educación, corresponden a las autoridades educativas federal y estatal, de manera concurrente, las facultades siguientes:

I a la VII.- ...

VIII.- Fomentar y difundir las actividades artísticas, culturales y físicas deportivas, en todas sus

manifestaciones, así como implementar programas especiales de educación nutricional para combatir la obesidad y el sobrepeso infantil;

IX a la XI.- ...

Artículo 20.- Las autoridades educativas del Estado constituirán el Sistema Estatal de Educación para Maestros, cuyo propósito será la formación, actualización, capacitación y superación profesional para los mismos y tendrá las finalidades siguientes:

I a la IV.-...

V. La implementación de programas nutricionales para combatir la obesidad y el sobrepeso infantil.

Artículo 33.- Para cumplir con lo dispuesto en el artículo anterior, las autoridades educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias y conforme a sus posibilidades presupuestarias, llevarán a cabo las actividades siguientes:

I a la VI...

VII. Realizarán campañas educativas que tienden a elevar los niveles culturales, sociales y de bienestar para la población, así como implementar programas de alfabetización, educación comunitaria, de valores nutricionales, de obesidad y sobrepeso infantil, a través de periódicos murales y de los medios de comunicación a su alcance.

VIII...

IX. Efectuarán programas dirigidos a los padres de familia, que les permitan dar mejor atención a sus hijos, poniendo énfasis en la nutrición, obesidad y sobrepeso infantil, llevando a cabo talleres dirigidos que propicien un mejor ambiente de atención al desarrollo sano e integral del educando, promoviendo el consumo de alimentos con alto valor nutricional;

X a la XIV...

...

...

Artículo 42. En la educación que se imparta a los menores de edad, se tomarán medidas, que aseguren al educando la protección y el cuidado necesarios para preservar su salud, haciendo énfasis en los rubros de nutrición, obesidad y sobrepeso infantil, integridad física, psicológica y social sobre la base del respeto a su

dignidad, y que la disciplina escolar sea compatible con su edad.

Transitorios

Artículo primero.- El presente Acuerdo Parlamentario entrará en vigor el día de su expedición.

Artículo segundo.- Comuníquese al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Artículo tercero.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero

Es cuanto, diputado presidente.

El vicepresidente Iván Pachuca Domínguez:

Esta Presidencia turna la iniciativa de decreto de antecedentes a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, y a la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología respectivamente, en atención a su competencia para los efectos de lo dispuesto en los artículos 86 y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

En desahogo del inciso "e" del cuarto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Eduardo Ignacio Neil Cueva Ruíz:

El diputado Eduardo Ignacio Neil Cueva Ruíz:

Gracias, diputado presidente.

Muy buenas tardes compañeros diputados.

Mesa Directiva,

Compañeros de la prensa.

El suscrito Eduardo Cueva Ruíz, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 61 y 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y, los artículos 126 fracción II y 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, que nos rige, someto a consideración de esta Soberanía, la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley de Educación del Estado de Guerrero Núm. 158.

El aprendizaje, las emociones y la inteligencia, determinan nuestra manera de afrontar la vida.

Así pues, la emoción, el pensamiento y la acción, son tres elementos muy relacionados con la inteligencia, pues están presentes en todo aquello que hacemos a diario.

Esta propuesta se enfoca en la inteligencia de tipo intelectual que se ha denominado como “aptitud sobresaliente” y que se hace imprescindible una atención debida y el encauce en los jóvenes, niños y niñas existentes en las aulas de nuestras escuelas en el estado de Guerrero.

Los jóvenes, niños y niñas con “aptitudes sobresalientes” son aquellos capaces de destacar de manera significativa en el grupo social y/o educativo al que pertenecen en uno o más de los campos ocupacionales de los seres humanos pudiendo ser estos: científico-tecnológico, humanístico-social, artístico o acción motriz. Así las “aptitudes sobresalientes”, encuentran una división en estos ámbitos en el siguiente orden.

- Intelectuales
- Creativas
- Socio-afectivas
- Artísticas y
- Psicomotrices

Estos alumnos con talento específico son aquellos que presentan un conjunto de competencias que los capacitan para dominar la información en un área correcta; lo esencial en el talento, es que es específico, a diferencia de las aptitudes sobresalientes.

En consecuencia estos alumnos requieren de instrumentos de evaluación propios de cada área y una atención diferenciada para que desarrollen dicho talento. Los tipos de talento que se priorizan desde la subsecretaría de educación básica son: lingüístico, matemático, científico, artístico, artesanal y deportivo.

A partir del 2008 se dio un mayor impulso a la atención educativa a niñas, niños y jóvenes con aptitudes sobresalientes y talentos específicos, generando estrategias para la intervención educativa de estos alumnos en todo el país.

Sin embargo, se ha observado que algunos de estos alumnos requieren de otros modelos de atención educativa como el de aceleración, a fin de responder a sus necesidades y la de sus familias. Por lo tanto se requirió revisar la respuesta que ofrece el sistema

educativo actual, de acuerdo con la legislación vigente, para brindar una mejor atención educativa a cada uno de ellos.

La relación entre las aptitudes sobresalientes y el talento, consiste en que el talento implica necesariamente la presencia de aptitudes sobresalientes. Es decir, un alumno talentoso siempre tiene aptitudes sobresalientes; sin embargo, no todos los alumnos sobresalientes desarrollan un talento.

Cabe señalar que a partir de este ciclo escolar 2015-2016 la secretaria de Educación, Cultura y Deporte inicio una nueva estrategia para la atención de estos alumnos con aptitudes sobresalientes, para que inclusive aquellas escuelas de Educación Básica que no cuentan con un USAER (Unidad de Servicio de Apoyo a la Educación Regular), puedan identificar y atender a estos niños, niñas y jóvenes, brindándole a los docentes las herramientas para su detección e intervención.

Las ayudas que ofrece el servicio de apoyo deben encaminarse a lograr que la escuela adquiera elementos técnico-pedagógicos suficientes para dar respuesta de manera autónoma a las necesidades educativas especiales de los alumnos; en este sentido, el servicio de apoyo debe concebirse como una ayuda temporal a las escuelas de educación inicial y básica. Cuando la escuela cuenta con más elementos para la atención de los alumnos que presentan necesidades educativas especiales, puede apoyarse en los servicios de orientación de educación especial.

En tal virtud y por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las facultades que me confieren los artículos 61 y 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y, los artículos 126 fracción II y 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, que nos rige, me permito respetuosamente presentar a esta Soberanía, la siguiente propuesta de:

DECRETO_____ POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE EDUCACION DEL ESTADO DE GUERRERO NUM. 158, y lo explico de manera más conceptual y de una manera mucho más específica.

En Guerrero tenemos muchos alumnos muchos niños que son talentosos, muchos niños que son sobresalientes y porque no muchos niños como se les llama niños genios que tenemos en nuestro Estado de Guerrero, niños, niñas y jóvenes, pero pareciera que de repente quedan en algunos municipios lejanos, en algunas

comunidades lejanas y quedan ahí sus aptitudes, queda ahí el sobresaliente, no hay apoyo por parte de la federación, no hay apoyo por parte del Estado y sobre todo pues porque tampoco hay alguna unidad o porque tampoco hay en este caso algún criterio para poder detectar quienes son estos niños, que están haciendo y que de forma le puede ayudar el Estado de Guerrero.

Que sus capacidades se queden aquí en el Estado y que puedan ayudar a mejorar la calidad de vida y sobre todo a establecer empleos y desarrollo económico en el Estado de Guerrero y un ejemplo claro es el joven Cristóbal Miguel García, beneficiario de la preselección Sentimientos de la Nación y que hoy es galardonado a nivel internacional y que es un chico que logró sobresalir, que logró establecer el acelerador de partículas más barato del mundo que ha salido en la revista Forum que ha salido en algunas otras universidades a nivel internacional y que sobre todo es guerrerense y es de Toluca si no... de San Miguel Totolapan uno de los municipios más pobres del Estado de Guerrero y que hoy es uno de los jóvenes genios se puede decir, es uno de los jóvenes que está a nivel internacional galardonado por haber hecho un acelerador de partículas el más barato del mundo.

Esta iniciativa es para poder apoyar a estos jóvenes, estos niños, el poder detectar en donde están, quiénes son, de que familia provienen y sobre todo de qué forma se les puede apoyar y que no quede solamente en alguna comunidad alejada, que no quede solamente en algún municipio alejando y que hoy estos niños no tengan la oportunidad de vida de poder establecer una mejoría de calidad de vida para todos los guerrerenses.

Es por ello que hago esta propuesta de decreto en el cual el artículo primero menciono como tal, se reforman los Artículos 33 fracción IV bis y, 41 primer párrafo, para quedar como sigue de la Ley de Educación del Estado de Guerrero número 158.

Artículo 33.- Para cumplir con lo dispuesto en el artículo anterior, las autoridades educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias y conforme a sus posibilidades presupuestarias, llevarán a cabo las actividades siguientes:

I. A la VI queda igual...

IV Bis.- Fortalecerán la educación especial y la educación inicial, incluyendo a las personas con discapacidad; Así como a los niños, niñas y jóvenes con capacidades y aptitudes sobresalientes.

Artículo 41.- La educación especial está destinada a individuos con discapacidades transitorias o definitivas, así como aquellos con capacidades y aptitudes sobresalientes. Procurará atender a los educandos de manera adecuada a sus propias condiciones, con equidad social.

Artículo segundo.- Se adiciona un cuarto párrafo al artículo 41 y se recorre el orden, para quedar como sigue:

Artículo 41.- La educación especial está destinada a individuos con discapacidades transitorias o definitivas, así como aquellos con capacidades y aptitudes sobresalientes. Procurará atender a los educandos de manera adecuada a sus propias.

Tratándose de menores de edad con discapacidades, esta educación propiciará su integración a los planteles de educación básica regular. Para quienes no logren esa integración, esta educación procurará la satisfacción de necesidades básicas de aprendizaje para la autónoma convivencia social y productiva.

Tratándose de niños, niñas y jóvenes con capacidades y aptitudes sobresalientes, se fijarán los lineamientos necesarios para la detección, atención pedagógica apoyo económico y social; así como, la certificación de estudios en los tres niveles de la educación básica y en las modalidades de media superior y superior.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero.

Segundo.- Remítase el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo, para su conocimiento y efectos legales procedentes

Tercero.-La autoridad educativa Estatal emitirá a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, los lineamientos necesarios para la detección, atención pedagógica y económica, así como el sistema de becas y la certificación de estudios para los alumnos con capacidades y aptitudes sobresalientes en los tres niveles de la educación básica y en las modalidades de media superior y superior en el ámbito de su competencia.

Cuarto.- publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para su conocimiento general.

Esta iniciativa va a pasar a la Comisión de Educación, ojala nos puedan apoyar compañeros diputados en que

esta iniciativa sea ya una reforma como tal y se les pueda ayudar a todos aquellos niños, niñas y jóvenes sobresalientes del Estado de Guerrero a que también ellos puedan generar, nos puedan ayudar a generar una mejor condición de vida.

Muchísimas gracias.

El vicepresidente Iván Pachuca Domínguez:

Esta Presidencia turna la iniciativa de decreto de antecedentes a la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología para los efectos de lo dispuesto en los artículos 86 y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

PROPUESTAS DE LEYES, DECRETOS Y ACUERDOS

En desahogo del quinto punto del Orden del Día, propuestas de leyes, decretos y acuerdos inciso "a" solicito a la diputada secretaria Ma. del Pilar Vadillo Ruiz, de primera lectura al dictamen con proyecto de decreto por medio del cual se concede licencia por tiempo indefinido a la ciudadana Rosalva Rendón Andrade, al cargo y funciones de Sindica Procuradora del Municipio de Pungarabato, Guerrero.

La secretaria Ma. del Pilar Vadillo Ruiz:

Asunto: Se remite dictamen con proyecto de decreto.

Ciudadanas Diputadas Secretarias de la Mesa Directiva. Presentes.

A los diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, nos fue turnado, para su estudio, análisis y dictamen, la solicitud de la ciudadana Rosalva Rendón Andrade, síndica del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Pungarabato, Guerrero, donde solicita licencia por tiempo indefinido, al cargo y funciones de síndica Procuradora, del Municipio antes citado; lo que nos permitimos analizar, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- En sesión de fecha 03 de febrero de 2016, la Comisión Permanente de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, tomó conocimiento del oficio suscrito por la ciudadana Rosalva Rendón Andrade, síndica Procuradora del municipio de de Pungarabato, Guerrero, donde de manera textual señala que por cuestiones de carácter personal, solicita a este Honorable Congreso del Estado, licencia

por tiempo indefinido para separarse del cargo y funciones. Asunto que fue turnado a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 86 y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, recibido en la Presidencia de la Comisión mediante oficio número LXI/1ER/OM/DPL/0929/2016, signado por el oficial mayor de este Poder Legislativo.

II.- De conformidad con los resultados electorales emitidos por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, el Ayuntamiento del Municipio de Pungarabato, quedó conformado por la fórmula de presidente municipal: propietario Ambrosio Soto Duarte; suplente Daniel Basurto Denova; así como con la fórmula de síndico conformada por la propietaria Rosalva Rendón Andrade, y suplente Lucila Benítez Brito

III.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, las licencias indefinidas de los integrantes del Ayuntamiento, serán autorizadas por la mayoría de los integrantes del Congreso del Estado.

CONSIDERNADOS

I. De conformidad con lo establecido, en los artículos 115 fracción I, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 61 fracciones XXI y XXII, y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 91, párrafo segundo de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 49, fracción II, 53 fracción V, 86, 87, 132, 133, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación tiene plenas facultades para analizar la solicitud de referencia y emitir el presente Dictamen.

II.- De conformidad con los antecedentes y los documentos que integran el expediente que se conformó con motivo de la solicitud de licencia indefinida que nos ocupa, podemos inferir que se trata de una facultad del Congreso del Estado, establecida en la fracción XXI, del artículo 61 de la Constitución Política del Estado, en correlación con el segundo párrafo del artículo 91 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, que sistemáticamente se pueden resumir en los siguientes puntos:

Que el Congreso del Estado está facultado para autorizar licencias por tiempo indefinido a los integrantes de los ayuntamientos.

Que las licencias indefinidas deben ser autorizadas por la mayoría de los integrantes del Congreso del Estado, y

Que es facultad de este órgano legislativo habilitar a quienes tengan el carácter de suplentes, para que desempeñen los cargos y funciones de los propietarios.

III.- Que debido a la inminente ausencia de la síndica propietaria del Municipio de Pungarabato, Guerrero, de conformidad con lo dispuesto en la fracción XXII, del artículo 61 de la Constitución Política del Estado, tercer párrafo del artículo 24, de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, debe llamarse a la ciudadana Lucila Benítez Brito, para que asuma el cargo y funciones de síndica procuradora en calidad de propietaria, hasta en tanto subsista la licencia indefinida de la ciudadana Rosalva Rendón Andrade.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción XXII, de la Constitución Política local, y 127 párrafos primero y tercero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO _____, POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO A LA CIUDADANA ROSALVA RENDÓN ANDRADE, AL CARGO Y FUNCIONES DE SÍNDICA PROCURADORA DEL MUNICIPIO DE PUNGARABATO, GUERRERO.

Primero.- Se concede licencia por tiempo indefinido a favor de la ciudadana Rosalva Rendón Andrade, al cargo y funciones de síndica Procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Pungarabato, Guerrero.

Segundo.- Llámese a la ciudadana Lucila Benítez Brito, para que en su calidad de Suplente, asuma el cargo de síndica procuradora del Honorable Ayuntamiento del municipio de Pungarabato, Guerrero.

Tercero.- Comuníquese al Cabildo del Municipio de Pungarabato, para que en sesión ordinaria le tome la protesta de ley correspondiente a la ciudadana Lucila Benítez Brito, y comunique de lo anterior, a este Congreso para la ratificación del cargo.

Cuarto.- En caso de que la ciudadana Lucila Benítez Brito, no asuma el cargo y funciones, se estará a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 93, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

TRANSITORIOS

Artículo primero.- El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

Artículo segundo.- Hágase del conocimiento el presente Decreto a la interesada, a la ciudadana Lucila Benítez Brito y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Pungarabato, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Artículo tercero.- Comuníquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Artículo cuarto.- En su oportunidad de conformidad con lo dispuesto por el artículo 161 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo hágase del conocimiento al Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura para su ratificación y aprobación correspondiente.

Atentamente

La Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación

Diputada Rosa Coral Mendoza Falcón, Presidenta.- Con rubrica. Diputada Ma. De los Angeles Salomón Galena, Secretaria.- Con rubrica.- Diputada Magdalena Camacho Díaz, Vocal.- Con rúbrica. Diputado Eduardo Ignacio Neil Cueva Ruiz, Vocal.- Con rúbrica. Diputado Héctor Vicario Castrejón, Vocal. Con rubrica.

Servido, diputado presidente.

El vicepresidente Iván Pachuca Domínguez:

Gracias, diputada secretaria.

El presente dictamen con proyecto de decreto se tiene de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso "b" del quinto punto del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria Magdalena Camacho Díaz, de primera lectura al dictamen con proyecto de decreto por el que se emite juicio a favor de la profesora Tayde Rosalía Mora Montañés, regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Teloloapan, Guerrero, para que desempeñe funciones docentes y edilicias.

La secretaria Magdalena Camacho Díaz:

Con su permiso, diputada presidente.

Se emite dictamen con proyecto de decreto.

Ciudadanas diputadas secretarias de la Mesa Directiva.- Presentes.

Los que suscriben Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en ejercicio de las facultades que nos otorgan los artículos 26, 28, 29, 30, 34, y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero: artículo 8 fracción I, 46, fracción I, 46, 49 fracción II, 53 fracción IX, 86, 87, 88, 126 fracción II, 132, 133, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, ponemos a consideración de esta Soberanía, el presente Dictamen, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Que en sesión de fecha 29 de Octubre de 2015, el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, tomó conocimiento del oficio signado por la ciudadana Profesora Tayde Rosalía Mora Montañez, Regidora Propietaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Teloloapan, Guerrero, de fecha 15 de octubre de 2015, por medio del cual solicita autorización para desempeñar funciones docentes y edilicias; mismo que se tiene por reproducido en el presente como si a la letra se insertare para obviar en repetidas ocasiones, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.

II.- Asimismo, mediante oficio número LXI/1ER/OM/DPL/0294/2015, de fecha 29 de octubre de 2015, signado por el Oficial Mayor de este Honorable Congreso del Estado, Licenciado Benjamín Gallegos Segura, turnó por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, el oficio antes citado, a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para su análisis y emisión del Dictamen correspondiente, el cual se emite bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primero.- Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 26, 28, 29, 30, 34, 47 fracción I y 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 46, 49 fracción II, 53 fracción IX, 86, 87, 88, 126 fracción II, 127, 133 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero y demás relativos y aplicables, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación de la Sexagésima Primera Legislatura, tiene plenas facultades para analizar el asunto de referencia y emitir el Dictamen con proyecto de Decreto que recaerá al mismo.

Segundo.- Esta Comisión, señala que en base al artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, los Síndicos y Regidores, durante su encargo, tienen derecho para poder desempeñarse como servidores públicos federales, estatales o municipales, siempre que lo hagan en las áreas docentes y cuando no afecten sus responsabilidades edilicias, a juicio del Congreso del Estado.

Tercero.- Esta Comisión a fin de dictaminar en estricto derecho la solicitud planteada en líneas que antecedieron, tomó en consideración lo siguiente:

a).- La autorización por parte del Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Teloloapan, Guerrero; a la ciudadana Profesora Tayde Rosalía Mora Montañez, Regidora del Honorable Ayuntamiento antes citado, para que con fundamento en el artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado, desempeñe ambas actividades docentes y edilicias, en la sesión extraordinaria de cabildo celebrada el día 13 de octubre de 2015, misma que se adjuntó a la solicitud presentada a esta Soberanía, para su mayor alcance legal.

b).- Por otra parte, esta Comisión dictaminadora mediante oficio número HCEG/LXI/CAPG/053/2015, solicitó al Licenciado Ramón Apreza Patrón, Contralor Interno de la Secretaría de Educación en el Estado, informara respecto a la categoría, horario de trabajo y desempeño laboral de la ciudadana Profesora Tayde Rosalía Mora Montañez, con el objeto que esta comisión dictaminadora contara con los elementos suficientes para resolver el presente asunto.

c).- En consecuencia, mediante Oficio número 130.00.01.02/2015/1368, de fecha 25 de noviembre del presente año y recibido en esta Comisión el día 27 de noviembre del año que transcurre, el Licenciado Ramón Apreza Patrón, Contralor Interno de la Secretaría de Educación Guerrero, informó a esta Comisión acerca de la visita administrativa realizada al centro educativo en donde labora la solicitante, lo siguiente: derivado de la visita realizada por esta Contraloría Interna al jardín de Niños "José Vasconcelos", ubicado en la localidad de El Mirador, Municipio de Teloloapan, Guerrero, con fecha 18 de noviembre del año en curso, se pudo constatar que la Profesora Tayde Rosalía Mora Montañez, se encuentra frente a grupo, atendiendo el grupo 1º y 2º, con un horario de 8:30 a las 12:30 horas de lunes a viernes.

d).- Así mismo es importante destacar que de acuerdo a la información proporcionada por el Contralor Interno de la Secretaria de Educación Guerrero, que la Profesora Tayde Rosalía Mora Montañez, no cumplió en solicitar

licencia en los términos que establece el artículo 43, Fracción VIII, inciso C) de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado (sin goce de sueldo), contando con categoría de Maestra de Jardín de Niños, Foránea, que equivale a 20 horas frente a grupo, con un tiempo de traslado de aproximadamente de 30 minutos del Centro Educativo al Ayuntamiento.

Derivado de lo anterior y en uso de las facultades antes señaladas, las diputadas y los diputados que integramos esta Comisión dictaminadora, consideramos que en base a las documentales públicas que se exhibieron en el presente trámite legislativo, mismos que obran en el expediente y que tienen valor probatorio con fundamento en el artículo 298 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Guerrero y de aplicación supletoria a la materia; de los que se desprende que el trabajo que desempeña la Profesora Tayde Rosalía Mora Montañez, no afecta las responsabilidades edilicias como Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Teloloapan, Guerrero, por lo que, el juicio que emita este Honorable Congreso debe ser favorable; sin embargo, es importante señalar que esta Soberanía exhorta a la Regidora Tayde Rosalía Mora Montañez, a que cumpla siempre con las responsabilidades que tiene con la Secretaría de Educación Guerrero, en beneficio de la sociedad y el desarrollo educacional en su Municipio.

De igual forma y con el objeto de que el juicio favorable que emita esta Soberanía, no afecte el cumplimiento de las responsabilidades que tienen los ciudadanos que ocupan un cargo de representación popular con los cargos de docencia que desempeñan, se exhorta a la Secretaría de Educación Guerrero, a que vigile y evalúe el desempeño laboral que se tiene y, en su caso emita las sanciones correspondientes.

Derivado de lo anterior y con fundamento en los artículos 46, 49, fracción II, 53 fracción V y IX, 86, 87, 88, 127, 132, 133, 168 y 170 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, los Diputados que integramos esta Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, consideramos procedente la solicitud interpuesta por la ciudadana Profesora Tayde Rosalía Mora Montañez, para poder desempeñar la doble función docente y edilicia como Regidora del Honorable Ayuntamiento de Teloloapan, Guerrero.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47 fracción I de la Constitución Política local, 8º fracción I y 127 párrafos primero y tercero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO _____, POR EL QUE SE EMITE JUICIO A FAVOR DE LA PROFESORA TAYDE ROSALÍA MORA MONTAÑEZ, REGIDORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TELOLOAPAN, GUERRERO, PARA QUE DESEMPEÑE FUNCIONES DOCENTES Y EDILICIAS.

ÚNICO.- Este Honorable Congreso del Estado, emite juicio a favor de la Profesora Tayde Rosalía Mora Montañez, Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Teloloapan, Guerrero, para que desempeñe funciones docentes y edilicias, autorizándole para todos los efectos legales conducentes.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente Decreto, surtirá sus efectos legales a partir de la fecha de su aprobación.

Artículo Segundo.- Hágase del conocimiento el presente Decreto a la Profesora Tayde Rosalía Mora Montañez, al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Teloloapan, Guerrero, y a la Secretaría de Educación Guerrero para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Artículo Tercero.- Comuníquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Atentamente

La Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación

Diputada Rosa Coral Mendoza Falcón, Presidenta.- Con rubrica. Diputada Ma. De los Ángeles Salomón Galena, Secretaria.- Con rubrica.- Diputada Magdalena Camacho Díaz, Vocal.- Con rúbrica. Diputado Eduardo Ignacio Neil Cueva Ruiz, Vocal.- Con rúbrica. Diputado Héctor Vicario Castrejón, Vocal. Con rubrica.

Servido, diputado presidente.

El vicepresidente Iván Pachuca Domínguez:

Gracias, diputada secretaria.

El presente dictamen con proyecto de decreto se tiene de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso “c” del quinto punto del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria Ma. del Pilar Vadillo Ruiz, de primera lectura al dictamen con proyecto de decreto por el que se emite juicio a favor del

profesor Obdulio Montes de la Paz, Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Azoyú, Guerrero, para que desempeñe funciones docentes y edilicias.

La secretaria Ma. del Pilar Vadillo Ruíz:

Se emite dictamen con proyecto de decreto.

Ciudadanas Diputadas Secretarias de la Mesa Directiva. Presente.

Los que suscriben diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en ejercicio de las facultades que nos otorgan los artículos 26, 28, 29, 30, 34, y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero: artículo 8 fracción I, 46, fracción I, 46, 49 fracción II, 53 fracción IX, 86, 87, 88, 126 fracción II, 132, 133, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, ponemos a consideración de esta Soberanía, el presente dictamen, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Que en sesión de fecha 12 de Noviembre de 2015, el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, tomó conocimiento del oficio signado por el ciudadano Profesor Obdulio Montes de la Paz, regidor propietario del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Azoyú, Guerrero, de fecha 09 de noviembre de 2015, por medio del cual solicita autorización para desempeñar funciones docentes y edilicias; mismo que se tiene por reproducido en el presente como si a la letra se insertare para obviar en repetidas ocasiones, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.

II.- Asimismo, mediante oficio No. LXI/1ER/OM/DPL/0385/2015, de fecha 12 de noviembre de 2015, signado por el oficial mayor de este Honorable Congreso del Estado, licenciado Benjamín Gallegos Segura, turnó por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, el oficio antes citado, a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para su análisis y emisión del Dictamen correspondiente, el cual se emite bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primero.- Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 26, 28, 29, 30, 34, 47 fracción I y 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de

Guerrero; 46, 49 fracción II, 53 fracción IX, 86, 87, 88, 126 fracción II, 127, 133 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero y demás relativos y aplicables, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación de la Sexagésima Primera Legislatura, tiene plenas facultades para analizar el asunto de referencia y emitir el dictamen con proyecto de decreto que recaerá al mismo.

Segundo.- Esta Comisión, señala que en base al artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, los síndicos y regidores, durante su encargo, tienen derecho para poder desempeñarse como servidores públicos federales, estatales o municipales, siempre que lo hagan en las áreas docentes y cuando no afecten sus responsabilidades edilicias, a juicio del Congreso del Estado.

Tercero.- Esta Comisión a fin de dictaminar en estricto derecho la solicitud planteada en líneas que antecedieron, tomó en consideración lo siguiente:

a).- La autorización por parte del Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Azoyú, Guerrero; al ciudadano Profesor Obdulio Montes de la Paz, regidor del Honorable Ayuntamiento antes citado, para que con fundamento en el artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado, desempeñe ambas actividades docentes y edilicias, en la sesión extraordinaria de cabildo celebrada el día 30 de septiembre de 2015, misma que se adjuntó a la solicitud presentada a esta Soberanía, para su mayor alcance legal.

b).- Por otra parte, esta Comisión dictaminadora mediante oficio No. HCEG/LXI/CAPG/077/2015, solicitó al licenciado Ramón Apreza Patrón, contralor interno de la Secretaría de Educación en el Estado, informara respecto a la categoría, horario de trabajo y desempeño laboral del ciudadano Profesor Obdulio Montes de la Paz, con el objeto que esta comisión dictaminadora contara con los elementos suficientes para resolver el presente asunto.

c).- En consecuencia, mediante Oficio No. 130.00.01.02/2015/1350, de fecha 25 de noviembre del presente año y recibido en esta Comisión el día 27 de noviembre del año que transcurre, el licenciado Ramón Apreza Patrón, contralor interno de la Secretaría de Educación Guerrero, informó a esta Comisión acerca de la visita administrativa realizada al centro educativo en donde labora el solicitante, lo siguiente: Derivado de la visita realizada por esta Contraloría Interna a la Escuela Primaria Urbana Federal "Justo Sierra", C.C.T. 12DPR2254R, ubicada en el Municipio de Azoyú, Guerrero, con fecha 23 de noviembre del año en curso,

se pudo constatar que el profesor Obdulio Montes de la Paz, se encuentra frente a grupo atendiendo al grupo 5º grado, con un horario de 8:00 a las 14:30 de lunes a viernes, con un tiempo de traslado de aproximadamente de 05 minutos del Centro Educativo al Ayuntamiento.

d).- Así mismo es importante destacar que de acuerdo a la información proporcionada por el contralor interno de la Secretaría de Educación Guerrero, que el profesor Obdulio Montes de la Paz, no solicitó licencia en los términos que establece el artículo 43, Fracción VIII, inciso C) de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado (sin goce de sueldo), contando con categoría de maestro de grupo de primaria, foránea, que equivalen a 20 horas frente a grupo,

Derivado de lo anterior y en uso de las facultades antes señaladas, las diputadas y los diputados que integramos esta Comisión dictaminadora, consideramos que en base a las documentales públicas que se exhibieron en el presente trámite legislativo, mismos que obran en el expediente y que tienen valor probatorio con fundamento en el artículo 298 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Guerrero y de aplicación supletoria a la materia; de los que se desprende que el trabajo que desempeña el profesor Obdulio Montes de la Paz, a juicio de esta Comisión Dictaminadora, no afectan las responsabilidades edilicias como regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Azoyú, Guerrero, por lo que, el juicio que emita este Honorable Congreso debe ser a favor; sin embargo, es importante señalar que esta Soberanía exhorta al regidor Obdulio Montes de la Paz, a que cumpla siempre con las responsabilidades que tiene con la Secretaría de Educación Guerrero, en beneficio de la sociedad y el desarrollo educativo en su Municipio.

Derivado de lo anterior y con fundamento en los artículos 46, 49, fracción II, 53 fracción V y IX, 86, 87, 88, 127, 132, 133, 168 y 170 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero No. 286, los Diputados que integramos esta Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, consideramos procedente la solicitud interpuesta por el ciudadano profesor Obdulio Montes de la Paz, para poder desempeñar la doble función docente y edilicia como regidor del Honorable Ayuntamiento de Azoyú, Guerrero.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47 fracción I de la Constitución Política local, 8º fracción I y 127 párrafos primero y tercero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO _____, POR EL QUE SE EMITE JUICIO A FAVOR DEL PROFESOR

OBDULIO MONTES DE LA PAZ, REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AZOYÚ, GUERRERO, PARA QUE DESEMPEÑE FUNCIONES DOCENTES Y EDILICIAS.

Único.- Este Honorable Congreso del Estado, emite juicio a favor del profesor Obdulio Montes de la Paz, regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Azoyú, Guerrero, para que desempeñe funciones docentes y edilicias.

TRANSITORIOS

Artículo primero.- El presente Decreto, surtirá sus efectos legales a partir de la fecha de su aprobación.

Artículo segundo.- Hágase del conocimiento el presente Decreto al profesor Obdulio Montes de la Paz, al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Azoyú, Guerrero, y a la Secretaría de Educación Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Artículo tercero.- Comuníquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Atentamente

Los diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación

Diputada Rosa Coral Mendoza Falcón, Presidenta.- Con rubrica. Diputada Ma. De los Ángeles Salomón Galena, Secretaria.- Con rubrica. Diputada Magdalena Camacho Díaz, Vocal.- Con rubrica. Diputado Eduardo Ignacio Neil Cueva Ruiz, Vocal.- Con rubrica. Diputado Héctor Vicario Castrejón, Vocal. Con rubrica.

Servido, diputado presidente.

El vicepresidente Iván Pachuca Domínguez:

Gracias, diputada secretaria.

El presente dictamen con proyecto de decreto se tiene de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso “d” del quinto punto del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria Magdalena Camacho Díaz, de primera lectura al dictamen con proyecto de decreto por el que se emite juicio a favor del profesor Octavio Arellano Eloísa, Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de General Canuto A. Neri, Guerrero, para que desempeñe funciones docentes y edilicias.

La secretaria Magdalena Camacho Díaz:

Con su permiso, diputado presidente.

Se emite dictamen con proyecto de decreto.

Ciudadanas Diputadas Secretarías de la Mesa Directiva. Presente.

Los que suscriben diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en ejercicio de las facultades que nos otorgan los artículos 26, 28, 29, 30, 34, y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero: artículo 8 fracción I, 46, fracción I, 46, 49 fracción II, 53 fracción IX, 86, 87, 88, 126 fracción II, 132, 133, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, ponemos a consideración de esta Soberanía, el presente dictamen, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Que en sesión de fecha 05 de noviembre de 2015, el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, tomó conocimiento del oficio signado por el ciudadano profesor Octavio Arellano Eloísa, regidor propietario del Honorable Ayuntamiento del Municipio de General Canuto A. Neri, Guerrero, de fecha 05 de octubre de 2015, por medio del cual solicita autorización para desempeñar funciones docentes y edilicias; mismo que se tiene por reproducido en el presente como si a la letra se insertare para obviar en repetidas ocasiones, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.

II.- Asimismo, mediante oficio No. LXI/1ER/OM/DPL/0326/2015, de fecha 05 de noviembre de 2015, signado por el oficial mayor de este Honorable Congreso del Estado, licenciado Benjamín Gallegos Segura, turnó por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, el oficio antes citado, a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para su análisis y emisión del Dictamen correspondiente, el cual se emite bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primero.- Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 26, 28, 29, 30, 34, 47 fracción I y 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 46, 49 fracción II, 53 fracción IX, 86, 87, 88, 126 fracción II, 127, 133 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero y demás relativos y

aplicables, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación de la Sexagésima Primera Legislatura, tiene plenas facultades para analizar el asunto de referencia y emitir el dictamen con proyecto de decreto que recaerá al mismo.

Segundo.- Esta Comisión, señala que en base al artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, los síndicos y regidores, durante su encargo, tienen derecho para poder desempeñarse como servidores públicos federales, estatales o municipales, siempre que lo hagan en las áreas docentes y cuando no afecten sus responsabilidades edilicias, a juicio del Congreso del Estado.

Tercero.- Esta Comisión a fin de dictaminar en estricto derecho la solicitud planteada en líneas que antecedieron, tomó en consideración lo siguiente:

a).- La autorización por parte del Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de General Canuto A. Neri, Guerrero; al ciudadano profesor Octavio Arellano Eloísa, regidor del Honorable Ayuntamiento antes citado, para que con fundamento en el artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado, desempeñe ambas actividades docentes y edilicias, en la sesión extraordinaria de cabildo celebrada el día 01 de octubre de 2015, misma que se adjuntó a la solicitud presentada a esta Soberanía, para su mayor alcance legal.

b).- Por otra parte, esta Comisión Dictaminadora mediante oficio No. HCEG/LXI/CAPG/077/2015, solicitó al licenciado Ramón Apreza Patrón, contralor interno de la Secretaría de Educación en el Estado, informara respecto a la categoría, horario de trabajo y desempeño laboral del ciudadano profesor Octavio Arellano Eloísa, con el objeto que esta comisión dictaminadora contara con los elementos suficientes para resolver el presente asunto.

c).- En consecuencia, mediante Oficio No. 130.00.01.02/2015/1389, de fecha 01 de diciembre del presente año y recibido en esta Comisión el día 02 de diciembre del año que transcurre, el licenciado Ramón Apreza Patrón, contralor interno de la Secretaría de Educación Guerrero, informó a esta Comisión acerca de la visita administrativa realizada al centro educativo en donde labora el solicitante, lo siguiente: derivado de la visita realizada por esta Contraloría Interna a la Escuela Primaria "16 de septiembre", C.C.T. 12DPR03020J, ubicada en Acapulahuaya, Municipio de General Canuto A. Neri, Guerrero, con fecha 30 de noviembre del año en curso, se pudo constatar que el profesor Octavio Arellano Eloísa, se encuentra desempeñando funciones de director encargado, con un horario de 8:30

a las 12:30 horas de lunes a viernes, con un tiempo de traslado de aproximadamente de 03 minutos del Centro Educativo al Ayuntamiento.

d).- Así mismo es importante destacar que de acuerdo a la información proporcionada por el contralor interno de la Secretaría de Educación Guerrero, que el profesor Octavio Arellano Eloísa, no cumplió en solicitar licencia en los términos que establece el artículo 43, Fracción VIII, inciso C) de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado (sin goce de sueldo), contando con categoría de maestro de grupo de primaria, foránea, que equivale a 20 horas frente a grupo.

Derivado de lo anterior y en uso de las facultades antes señaladas, las diputadas y los diputados que integramos esta Comisión dictaminadora, consideramos que en base a las documentales públicas que se exhibieron en el presente trámite legislativo, mismos que obran en el expediente y que tienen valor probatorio con fundamento en el artículo 298 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Guerrero y de aplicación supletoria a la materia; de los que se desprende que el trabajo que desempeña el profesor Octavio Arellano Eloísa, no afecta las responsabilidades edilicias como regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de General Canuto A. Neri, Guerrero, por lo que, el juicio que emita este Honorable Congreso debe ser favorable; sin embargo, es importante señalar que esta Soberanía exhorta al regidor Octavio Arellano Eloísa, a que cumpla siempre con las responsabilidades que tiene con la Secretaría de Educación Guerrero, en beneficio de la sociedad y el desarrollo educativo en su Municipio.

De igual forma y con el objeto de que el juicio favorable que emita esta Soberanía, no afecte el cumplimiento de las responsabilidades que tienen los ciudadanos que ocupan un cargo de representación popular con los cargos de docencia que desempeñan, se exhorta a la Secretaría de Educación Guerrero, a que vigile y evalúe el desempeño laboral que se tiene y, en su caso emita las sanciones correspondientes.

Derivado de lo anterior y con fundamento en los artículos 46, 49, fracción II, 53 fracción V y IX, 86, 87, 88, 127, 132, 133, 168 y 170 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero No. 286, los Diputados que integramos esta Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, consideramos procedente la solicitud interpuesta por el ciudadano profesor Octavio Arellano Eloísa, para poder desempeñar la doble función docente y edilicia como regidor del Honorable Ayuntamiento de General Canuto A. Neri, Guerrero.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47 fracción I de la Constitución Política local, 8º fracción I y 127 párrafos primero y tercero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO _____, POR EL QUE SE EMITE JUICIO A FAVOR DEL PROFESOR OCTAVIO ARELLANO ELOÍSA, REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GENERAL CANUTO A. NERI, GUERRERO, PARA QUE DESEMPEÑE FUNCIONES DOCENTES Y EDILICIAS.

Único.- Este Honorable Congreso del Estado, emite juicio a favor del profesor Octavio Arellano Eloísa, regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de General Canuto A. Neri, Guerrero, para que desempeñe funciones docentes y edilicias, autorizándole para todos los efectos legales conducentes.

TRANSITORIOS

Artículo primero.- El presente Decreto, surtirá sus efectos legales a partir de la fecha de su aprobación.

Artículo segundo.- Hágase del conocimiento el presente Decreto al profesor Octavio Arellano Eloísa, al Honorable Ayuntamiento del Municipio de General Canuto A. Neri, Guerrero, y a la Secretaría de Educación Guerrero para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Artículo tercero.- Comuníquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Atentamente

Los diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación

Diputada Rosa Coral Mendoza Falcón, Presidenta.-
Diputada Ma. De los Ángeles Salomón Galena, Secretaria.-
Diputada Magdalena Camacho Díaz, Vocal.-
Diputado Eduardo Ignacio Neil Cueva Ruiz, Vocal.-
Diputado Héctor Vicario Castrejón, Vocal.
Todos con firma.

Servido, diputado presidente.

El vicepresidente Iván Pachuca Domínguez:

Gracias, diputada secretaria.

El presente dictamen con proyecto de decreto se tiene de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso “e” del quinto punto del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria Ma. del Pilar Vadillo Ruiz, de primera lectura al dictamen con proyecto de decreto por el que se emite juicio a favor de la ciudadana profesora Yesenia Castro Nava, Regidora del Municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, para que desempeñe funciones docentes y edilicias.

La secretaria Ma. del Pilar Vadillo Ruiz:

Se emite Dictamen con proyecto de Decreto

Ciudadanas diputadas secretarias de la Mesa Directiva.- Presente.

Los que suscriben Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en ejercicio de las facultades que nos otorgan los artículos 26, 28, 29, 30, 34, y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero: artículo 8 fracción I, 46, fracción I, 46, 49 fracción II, 53 fracción IX, 86, 87, 88, 126 fracción II, 132, 133, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, ponemos a consideración de esta Soberanía, el presente Dictamen, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Que en sesión de fecha 12 de Noviembre de 2015, el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, tomó conocimiento del oficio signado por la ciudadana Profesora Yesenia Castro Nava, Regidora Propietaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, de fecha 09 de noviembre de 2015, por medio del cual solicita autorización para desempeñar funciones docentes y edilicias; mismo que se tiene por reproducido en el presente como si a la letra se insertare para obviar en repetidas ocasiones, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.

II.- Asimismo, mediante oficio No. LXI/1ER/OM/DPL/0384/2015, de fecha 12 de noviembre de 2015, signado por el Oficial Mayor de este Honorable Congreso del Estado, Licenciado Benjamín Gallegos Segura, turnó por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, el oficio antes citado, a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para su análisis y emisión del Dictamen correspondiente, el cual se emite bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primero.- Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 26, 28, 29, 30, 34, 47 fracción I y 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 46, 49 fracción II, 53 fracción IX, 86, 87, 88, 126 fracción II, 127, 133 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero y demás relativos y aplicables, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación de la Sexagésima Primera Legislatura, tiene plenas facultades para analizar el asunto de referencia y emitir el Dictamen con proyecto de Decreto que recaerá al mismo.

Segundo.- Esta Comisión, señala que en base al artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, los Síndicos y Regidores, durante su encargo, tienen derecho para poder desempeñarse como servidores públicos federales, estatales o municipales, siempre que lo hagan en las áreas docentes y cuando no afecten sus responsabilidades edilicias, a juicio del Congreso del Estado.

Tercero.- Esta Comisión a fin de dictaminar en estricto derecho la solicitud planteada en líneas que antecedieron, tomó en consideración lo siguiente:

a).- La autorización por parte del Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero; a la ciudadana Profesora Yesenia Castro Nava, Regidora del Honorable Ayuntamiento antes citado, para que con fundamento en el artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado, desempeñe ambas actividades docentes y edilicias, en la sesión extraordinaria de cabildo celebrada el día 12 de octubre de 2015, misma que se adjuntó a la solicitud presentada a esta Soberanía, para su mayor alcance legal.

b).- Por otra parte, esta Comisión dictaminadora mediante oficio No. HCEG/LXI/CAPG/077/2015, solicitó al Licenciado Ramón Apreza Patrón, Contralor Interno de la Secretaría de Educación en el Estado, informara respecto a la categoría, horario de trabajo y desempeño laboral de la ciudadana Profesora Yesenia Castro Nava, con el objeto que esta comisión dictaminadora contara con los elementos suficientes para resolver el presente asunto.

c).- En consecuencia, mediante Oficio No. 130.00.01.02/2015/1390, de fecha 01 de diciembre del presente año y recibido en esta Comisión el día 02 de diciembre del año que transcurre, el Licenciado Ramón Apreza Patrón, Contralor Interno de la Secretaría de Educación Guerrero, informó a esta Comisión acerca de la visita administrativa realizada al centro educativo en

donde labora la solicitante, lo siguiente: derivado de la visita realizada por esta Contraloría Interna al Jardín de Niños “Rosaura Zapata”, C.C.T. 12DJN5890V, ubicado en el Municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, con fecha 27 de noviembre del año en curso, se pudo constatar que la Profesora Yesenia Castro Nava, se encuentra atendiendo el grupo 2º “A”, con un horario de 8:30 a las 12:30 horas de lunes a viernes.

d).- Así mismo es importante destacar que de acuerdo a la información proporcionada por el Contralor Interno de la Secretaria de Educación Guerrero, que la Profesora Yesenia Castro Nava, cumplió en solicitar licencia en los términos que establece el artículo 43, Fracción VIII, inciso C) de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado (sin goce de sueldo), contando con categoría de Maestra de Jardín de Niños, foránea, que equivale a 20 horas frente a grupo, con un tiempo de traslado de aproximadamente de 20 minutos del centro educativo al ayuntamiento.

Derivado de lo anterior y en uso de las facultades antes señaladas, las diputadas y los diputados que integramos esta Comisión Dictaminadora, consideramos que en base a las documentales públicas que se exhibieron en el presente trámite legislativo, mismos que obran en el expediente y que tienen valor probatorio con fundamento en el artículo 298 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Guerrero y de aplicación supletoria a la materia; de los que se desprende que el trabajo que desempeña la Profesora Yesenia Castro Nava, no afecta las responsabilidades edilicias como Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, por lo que, el juicio que emita este Honorable Congreso debe ser favorable; sin embargo, es importante señalar que esta Soberanía exhorta a la Regidora Yesenia Castro Nava, a que cumpla siempre con las responsabilidades que tiene con la Secretaría de Educación Guerrero, en beneficio de la sociedad y el desarrollo educacional en su Municipio.

De igual forma y con el objeto de que el juicio favorable que emita esta Soberanía, no afecte el cumplimiento de las responsabilidades que tienen los ciudadanos que ocupan un cargo de representación popular con los cargos de docencia que desempeñan, se exhorta a la Secretaría de Educación Guerrero, a que vigile y evalúe el desempeño laboral que se tiene y, en su caso emita las sanciones correspondientes.

Derivado de lo anterior y con fundamento en los artículos 46, 49, fracción II, 53 fracción V y IX, 86, 87, 88, 127, 132, 133, 168 y 170 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero No. 286, los

Diputados que integramos esta Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, consideramos procedente la solicitud interpuesta por la ciudadana Profesora Yesenia Castro Nava, para poder desempeñar la doble función docente y edilicia como Regidora del Honorable Ayuntamiento de Ayutla de los Libres, Guerrero.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47 fracción I de la Constitución Política local, 8º fracción I y 127 párrafos primero y tercero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO _____, POR EL QUE SE EMITE JUICIO A FAVOR DE LA PROFESORA YESENIA CASTRO NAVA, REGIDORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AYUTLA DE LOS LIBRES, GUERRERO, PARA QUE DESEMPEÑE FUNCIONES DOCENTES Y EDILICIAS.

ÚNICO.- Este Honorable Congreso del Estado, emite juicio a favor de la Profesora Yesenia Castro Nava, Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, para que desempeñe funciones docentes y edilicias, autorizándole para todos los efectos legales conducentes.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente Decreto, surtirá sus efectos legales a partir de la fecha de su aprobación.

Artículo Segundo.- Hágase del conocimiento el presente Decreto a la Profesora Yesenia Castro Nava, al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, y a la Secretaría de Educación Guerrero para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Artículo Tercero.- Comuníquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Atentamente

Los diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación

Diputada Rosa Coral Mendoza Falcón, Presidenta.-
Diputada Ma. De los Ángeles Salomón Galena, Secretaria.-
Diputada Magdalena Camacho Díaz, Vocal.-
Diputado Eduardo Ignacio Neil Cueva Ruiz, Vocal.-
Diputado Héctor Vicario Castrejón, Vocal.
Todos con firma.

Servido, diputado presidente.

El vicepresidente Iván Pachuca Domínguez:

Gracias, diputada secretaria.

El presente dictamen con proyecto de decreto se tiene de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso “f” del quinto punto del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria Magdalena Camacho Díaz, de primera lectura al dictamen con proyecto de decreto por el que se emite juicio a favor del profesor Antolín Salgado Salgado, Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Teloloapan, Guerrero, para que desempeñe funciones docentes y edilicias.

La secretaria Magdalena Camacho Díaz:

Con su permiso, diputado presidente.

Se emite Dictamen con Proyecto de Decreto.

Ciudadanas Diputadas Secretarias la Mesa Directiva. Presente.

Los que suscriben diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en ejercicio de las facultades que nos otorgan los artículos 26, 28, 29, 30, 34, y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero: artículo 8 fracción I, 46, fracción I, 46, 49 fracción II, 53 fracción IX, 86, 87, 88, 126 fracción II, 132, 133, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, ponemos a consideración de esta Soberanía, el presente dictamen, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Que en sesión de fecha 10 de noviembre de 2015, el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, tomó conocimiento del oficio signado por el ciudadano Profesor Antolín Salgado Salgado, regidor propietario del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Teloloapan, Guerrero, de fecha 04 de noviembre de 2015, por medio del cual solicita autorización para desempeñar funciones docentes y edilicias; mismo que se tiene por reproducido en el presente como si a la letra se insertare para obviar en repetidas ocasiones, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.

II.- Asimismo, mediante oficio No. LXI/1ER/OM/DPL/0371/2015, de fecha 10 de noviembre de 2015, signado por el oficial mayor de este Honorable Congreso del Estado, licenciado Benjamín Gallegos Segura, turnó por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, el oficio antes citado, a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para su análisis y emisión del dictamen correspondiente, el cual se emite bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primero.- Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 26, 28, 29, 30, 34, 47 fracción I y 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 46, 49 fracción II, 53 fracción IX, 86, 87, 88, 126 fracción II, 127, 133 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero y demás relativos y aplicables, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación de la Sexagésima Primera Legislatura, tiene plenas facultades para analizar el asunto de referencia y emitir el dictamen con proyecto de decreto que recaerá al mismo.

Segundo.- Esta Comisión, señala que en base al artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, los síndicos y regidores, durante su encargo, tienen derecho para poder desempeñarse como servidores públicos federales, estatales o municipales, siempre que lo hagan en las áreas docentes y cuando no afecten sus responsabilidades edilicias, a juicio del Congreso del Estado.

Tercero.- Esta Comisión a fin de dictaminar en estricto derecho la solicitud planteada en líneas que antecedieron, tomó en consideración lo siguiente:

a).- La autorización por parte del Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Teloloapan, Guerrero; al ciudadano Profesor Antolín Salgado Salgado, regidor del Honorable Ayuntamiento antes citado, para que con fundamento en el artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado, desempeñe ambas actividades docentes y edilicias, en la sesión extraordinaria de cabildo celebrada el día 13 de octubre de 2015, misma que se adjuntó a la solicitud presentada a esta Soberanía, para su mayor alcance legal.

b).- Por otra parte, esta Comisión dictaminadora mediante oficio No. HCEG/LXI/CAPG/077/2015, solicitó al licenciado Ramón Apreza Patrón, contralor interno de la Secretaría de Educación en el Estado, informara respecto a la categoría, horario de trabajo y desempeño laboral del ciudadano profesor Antolín Salgado Salgado, con el objeto que esta comisión

dictaminadora contara con los elementos suficientes para resolver el presente asunto.

c).- En consecuencia, mediante Oficio No. 130.00.01.02/2015/1391, de fecha 01 de diciembre del presente año y recibido en esta Comisión el día 02 de diciembre del año que transcurre, el licenciado Ramón Apreza Patrón, contralor interno de la Secretaría de Educación Guerrero, informó a esta Comisión acerca de la visita administrativa realizada al centro educativo en donde labora el solicitante, lo siguiente: derivado de la visita realizada por esta Contraloría Interna a la Escuela Primaria “Cuauhtémoc”, C.C.T. 12DPR0685T, ubicada en la localidad de los Sauces,, Municipio de Teloloapan, Guerrero, con fecha 30 de noviembre del año en curso, se pudo constatar que el Profesor Antolín Salgado Salgado, se encuentra frente a grupo atendiendo el 5° “A”, con un horario de 8:00 a las 12:30 horas los días lunes, miércoles y viernes, por lo que respecta los días martes y jueves su horario es de 8:00 a 13:30 horas, con un tiempo de traslado del Centro Educativo al Ayuntamiento de aproximadamente de 20 minutos.

d).- Así mismo es importante destacar que de acuerdo a la información proporcionada por el Contralor Interno de la Secretaría de Educación Guerrero, que el profesor Antolín Salgado Salgado, no cumplió en solicitar licencia en los términos que establece el artículo 43, Fracción VIII, inciso C) de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado (sin goce de sueldo), contando con categoría de maestro de grupo de primaria, foránea, que equivale a 20 horas frente a grupo.

Derivado de lo anterior y en uso de las facultades antes señaladas, las diputadas y los diputados que integramos esta Comisión dictaminadora, consideramos que en base a las documentales públicas que se exhibieron en el presente trámite legislativo, mismos que obran en el expediente y que tienen valor probatorio con fundamento en el artículo 298 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Guerrero y de aplicación supletoria a la materia; de los que se desprende que el trabajo que desempeña el profesor Antolín Salgado Salgado, no afecta las responsabilidades edilicias como regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Teloloapan, Guerrero, por lo que, el juicio que emita este Honorable Congreso debe ser favorable; sin embargo, es importante señalar que esta Soberanía exhorta al regidor Antolín Salgado Salgado, a que cumpla siempre con las responsabilidades que tiene con la Secretaría de Educación Guerrero, en beneficio de la sociedad y el desarrollo educacional en su Municipio.

De igual forma y con el objeto de que el juicio favorable que emita esta Soberanía, no afecte el

cumplimiento de las responsabilidades que tienen los ciudadanos que ocupan un cargo de representación popular con los cargos de docencia que desempeñan, se exhorta a la Secretaría de Educación Guerrero, a que vigile y evalúe el desempeño laboral que se tiene y, en su caso emita las sanciones correspondientes.

Derivado de lo anterior y con fundamento en los artículos 46, 49, fracción II, 53 fracción V y IX, 86, 87, 88, 127, 132, 133, 168 y 170 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero No. 286, los Diputados que integramos esta Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, consideramos procedente la solicitud interpuesta por el ciudadano profesor Antolín Salgado Salgado, para poder desempeñar la doble función docente y edilicia como regidor del Honorable Ayuntamiento de Teloloapan, Guerrero.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47 fracción I de la Constitución Política local, 8° fracción I y 127 párrafos primero y tercero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO _____, POR EL QUE SE EMITE JUICIO A FAVOR DEL PROFESOR ANTOLÍN SALGADO SALGADO, REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TELOLOAPAN, GUERRERO, PARA QUE DESEMPEÑE FUNCIONES DOCENTES Y EDILICIAS.

Único.- Este Honorable Congreso del Estado, emite juicio a favor del profesor Antolín Salgado Salgado, regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Teloloapan, Guerrero, para que desempeñe funciones docentes y edilicias, autorizándole para todos los efectos legales conducentes.

TRANSITORIOS

Artículo primero.- El presente Decreto, surtirá sus efectos legales a partir de la fecha de su aprobación.

Artículo segundo.- Hágase del conocimiento el presente Decreto al profesor Antolín Salgado Salgado, al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Teloloapan, Guerrero, y a la Secretaría de Educación Guerrero para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Artículo tercero.- Comuníquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Atentamente

Los diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación

Diputada Rosa Coral Mendoza Falcón, Presidenta.-
Diputada Ma. De los Ángeles Salomón Galeana,
Secretaria.- Diputada Magdalena Camacho Díaz,
Vocal.- Eduardo Ignacio Neil Cueva Ruiz, Vocal.-
Diputado Héctor Vicario Castrejón, Vocal. Todos con
rubrica.

Servido, diputado presidente.

El vicepresidente Iván Pachuca Domínguez:

Gracias, diputada secretaria.

El presente dictamen con proyecto de decreto se tiene de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso “g” del quinto punto del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria Ma. del Pilar Vadillo Ruíz, de primera lectura al dictamen con proyecto de decreto por el que se emite juicio a favor de la profesora Virginia Melchor Trujillo, Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Apaxtla de Castrejón, Guerrero, para que desempeñe funciones docentes y edilicias.

La secretaria Ma. del Pilar Vadillo Ruíz:

Con su permiso, diputado presidente.

Se emite Dictamen con Proyecto de Decreto.

Ciudadanas Diputadas Secretarias de la Mesa Directiva. Presente.

Los que suscriben diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en ejercicio de las facultades que nos otorgan los artículos 26, 28, 29, 30, 34, y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero: artículo 8 fracción I, 46, fracción I, 46, 49 fracción II, 53 fracción IX, 86, 87, 88, 126 fracción II, 132, 133, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, ponemos a consideración de esta Soberanía, el presente dictamen, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Que en sesión de fecha 17 de noviembre de 2015, el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al

Honorable Congreso del Estado, tomó conocimiento del oficio signado por la ciudadana profesora Virginia Melchor Trujillo, regidora propietaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Apaxtla de Castrejón, Guerrero, de fecha 09 de noviembre de 2015, por medio del cual solicita autorización para desempeñar funciones docentes y edilicias; mismo que se tiene por reproducido en el presente como si a la letra se insertare para obviar en repetidas ocasiones, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.

II.- Asimismo, mediante oficio No. LXI/1ER/OM/DPL/0418/2015, de fecha 17 de noviembre de 2015, signado por el Oficial Mayor de este Honorable Congreso del Estado, licenciado Benjamín Gallegos Segura, turnó por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, el oficio antes citado, a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para su análisis y emisión del dictamen correspondiente, el cual se emite bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primero.- Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 26, 28, 29, 30, 34, 47 fracción I y 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 46, 49 fracción II, 53 fracción IX, 86, 87, 88, 126 fracción II, 127, 133 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero y demás relativos y aplicables, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación de la Sexagésima Primera Legislatura, tiene plenas facultades para analizar el asunto de referencia y emitir el dictamen con proyecto de decreto que recaerá al mismo.

Segundo.- Esta Comisión, señala que en base al artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, los síndicos y regidores, durante su encargo, tienen derecho para poder desempeñarse como servidores públicos federales, estatales o municipales, siempre que lo hagan en las áreas docentes y cuando no afecten sus responsabilidades edilicias, a juicio del Congreso del Estado.

Tercero.- Esta Comisión a fin de dictaminar en estricto derecho la solicitud planteada en líneas que antecedieron, tomó en consideración lo siguiente:

a).- La autorización por parte del Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Apaxtla de Castrejón, Guerrero; a la ciudadana profesora Virginia Melchor Trujillo, regidora del Honorable Ayuntamiento antes citado, para que con fundamento en el artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado, desempeñe ambas actividades docentes y edilicias, en la

sesión extraordinaria de cabildo celebrada el día 12 de octubre de 2015, misma que se adjuntó a la solicitud presentada a esta Soberanía, para su mayor alcance legal.

b).- Por otra parte, esta Comisión dictaminadora mediante oficio No. HCEG/LXI/CAPG/082/2015, solicitó al licenciado Ramón Apreza Patrón, contralor interno de la Secretaría de Educación en el Estado, informara respecto a la categoría, horario de trabajo y desempeño laboral de la ciudadana profesora Virginia Melchor Trujillo, con el objeto que esta comisión dictaminadora contara con los elementos suficientes para resolver el presente asunto.

c).- En consecuencia, mediante Oficio No. 130.00.01.02/2015/1402, de fecha 02 de diciembre del presente año y recibido en esta Comisión el día 08 de diciembre del año que transcurre, el licenciado Ramón Apreza Patrón, contralor interno de la Secretaría de Educación Guerrero, informó a esta Comisión acerca de la visita administrativa realizada al centro educativo en donde labora la solicitante, lo siguiente: derivado de la visita realizada por esta Contraloría Interna a la Escuela Primaria “Francisco I. Madero”, C.C.T. 12DPR1905V, ubicada en el Municipio de Apaxtla de Castrejón, Guerrero, con fecha 01 de diciembre del año en curso, se pudo constatar que la profesora Virginia Melchor Trujillo, se encuentra frente a grupo, atendiendo el grupo 5° C, con un horario de 8:00 a las 12:30 horas de lunes a viernes, con un tiempo de traslado de aproximadamente de 03 minutos del Centro Educativo al Ayuntamiento.

d).- Así mismo es importante destacar que de acuerdo a la información proporcionada por el Contralor Interno de la Secretaría de Educación Guerrero, que la profesora Virginia Melchor Trujillo, no cumplió con solicitar licencia en los términos que establece el artículo 43, Fracción VIII, inciso C) de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado (sin goce de sueldo), contando con categoría de maestro de grupo de primaria, foránea, que equivale a 20 horas frente a grupo.

Derivado de lo anterior y en uso de las facultades antes señaladas, las diputadas y los diputados que integramos esta Comisión dictaminadora, consideramos que en base a las documentales públicas que se exhibieron en el presente trámite legislativo, mismos que obran en el expediente y que tienen valor probatorio con fundamento en el artículo 298 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Guerrero y de aplicación supletoria a la materia; de los que se desprende que el trabajo que desempeña la profesora Virginia Melchor Trujillo, no afecta las responsabilidades edilicias como regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Apaxtla de Castrejón,

Guerrero, por lo que, el juicio que emita este Honorable Congreso debe ser favorable; sin embargo, es importante señalar que esta Soberanía exhorta a la regidora Virginia Melchor Trujillo, a que cumpla siempre con las responsabilidades que tiene con la Secretaría de Educación Guerrero, en beneficio de la sociedad y el desarrollo educativo en su Municipio.

De igual forma y con el objeto de que el juicio favorable que emita esta Soberanía, no afecte el cumplimiento de las responsabilidades que tienen los ciudadanos que ocupan un cargo de representación popular con los cargos de docencia que desempeñan, se exhorta a la Secretaría de Educación Guerrero, a que vigile y evalúe el desempeño laboral que se tiene y, en su caso emita las sanciones correspondientes.

Derivado de lo anterior y con fundamento en los artículos 46, 49, fracción II, 53 fracción V y IX, 86, 87, 88, 127, 132, 133, 168 y 170 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero No. 286, los Diputados que integramos esta Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, consideramos procedente la solicitud interpuesta por la ciudadana profesora Virginia Melchor Trujillo, para poder desempeñar la doble función docente y edilicia como regidora del Honorable Ayuntamiento de Apaxtla de Castrejón, Guerrero.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47 fracción I de la Constitución Política local, 8° fracción I y 127 párrafos primero y tercero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO _____, POR EL QUE SE EMITE JUICIO A FAVOR DE LA PROFESORA VIRGINIA MELCHOR TRUJILLO, REGIDORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE APAXTLA DE CASTREJÓN, GUERRERO, PARA QUE DESEMPEÑE FUNCIONES DOCENTES Y EDILICIAS.

Único.- Este Honorable Congreso del Estado, emite juicio a favor de la profesora Virginia Melchor Trujillo, Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Apaxtla de Castrejón, Guerrero, para que desempeñe funciones docentes y edilicias, autorizándole para todos los efectos legales conducentes.

Transitorios

Artículo primero.- El presente Decreto, surtirá sus efectos legales a partir de la fecha de su aprobación.

Artículo segundo.- Hágase del conocimiento el presente Decreto a la profesora Virginia Melchor

Trujillo, al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Apaxtla de Castrejón, Guerrero, y a la Secretaría de Educación Guerrero para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Artículo tercero.- Comuníquese el presente Decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Atentamente

Los diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación

Diputada Rosa Coral Mendoza Falcón, Presidenta.-
Diputada Ma. De los Ángeles Salomón Galena,
Secretaria.- Diputada Magdalena Camacho Díaz,
Vocal.-Diputado Eduardo Ignacio Neil Cueva Ruiz,
Vocal.- Diputado Héctor Vicario Castrejón, Vocal.
Todos con rúbrica.

Servido, diputado presidente.

El vicepresidente Iván Pachuca Domínguez:

Gracias, diputada secretaria.

El presente Dictamen con Proyecto de Decreto se tiene de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso "h" del quinto punto del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria Magdalena Camacho Díaz, de primera lectura al dictamen con proyecto de decreto por el que se emite juicio a favor de la profesora Lizeth Guillén González, Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Igualapa, Guerrero, para que desempeñe funciones docentes y edilicias.

La secretaria Magdalena Camacho Díaz:

Con su permiso, diputado presidente.

Se Dictamen con Proyecto de Decreto.

Ciudadanas diputadas secretarias de la Mesa Directiva.- Presentes.

Los que suscriben diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en ejercicio de las facultades que nos otorgan los artículos 26, 28, 29, 30, 34, y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero: artículo 8 fracción

I, 46, fracción I, 46, 49 fracción II, 53 fracción IX, 86, 87, 88, 126 fracción II, 132, 133, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, ponemos a consideración de esta Soberanía, el presente Dictamen, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Que en sesión de fecha 20 de Octubre de 2015, el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, tomó conocimiento del oficio signado por la ciudadana profesora Lizeth Guillén González, regidora propietaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Igualapa, Guerrero, de fecha 14 de octubre de 2015, por medio del cual solicita autorización para desempeñar funciones docentes y edilicias; mismo que se tiene por reproducido en el presente como si a la letra se insertare para obviar en repetidas ocasiones, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.

II.- Asimismo, mediante oficio No. LXI/1ER/OM/DPL/0251/2015, de fecha 20 de octubre de 2015, signado por el oficial mayor de este Honorable Congreso del Estado, licenciado Benjamín Gallegos Segura, turnó por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, el oficio antes citado, a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para su análisis y emisión del Dictamen correspondiente, el cual se emite bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primero.- Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 26, 28, 29, 30, 34, 47 fracción I y 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 46, 49 fracción II, 53 fracción IX, 86, 87, 88, 126 fracción II, 127, 133 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero y demás relativos y aplicables, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación de la Sexagésima Primera Legislatura, tiene plenas facultades para analizar el asunto de referencia y emitir el dictamen con proyecto de decreto que recaerá al mismo.

Segundo.- Esta Comisión, señala que en base al artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, los Síndicos y Regidores, durante su encargo, tienen derecho para poder desempeñarse como servidores públicos federales, estatales o municipales, siempre que lo hagan en las áreas docentes y cuando no afecten sus responsabilidades edilicias, a juicio del Congreso del Estado.

Tercero.- Esta Comisión a fin de dictaminar en estricto derecho la solicitud planteada en líneas que antecedieron, tomó en consideración lo siguiente:

a).- La autorización por parte del Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Igualapa, Guerrero; a la ciudadana profesora Lizeth Guillén González, regidora del Honorable Ayuntamiento antes citado, para que con fundamento en el artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado, desempeñe ambas actividades docentes y edilicias, en la sesión extraordinaria de cabildo celebrada el día 06 de octubre de 2015, misma que se adjuntó a la solicitud presentada a esta Soberanía, para su mayor alcance legal.

b).- Por otra parte, esta Comisión dictaminadora mediante oficio No. HCEG/LXI/CAPG/053/2015, solicitó al licenciado Ramón Apreza Patrón, contralor interno de la Secretaría de Educación en el Estado, informara respecto a la categoría, horario de trabajo y desempeño laboral de la ciudadana profesora Lizeth Guillén González, con el objeto que esta comisión dictaminadora contara con los elementos suficientes para resolver el presente asunto.

c).- En consecuencia, mediante Oficio No. 130.00.01.02/2015/1312, de fecha 17 de noviembre del presente año y recibido en esta Comisión el día 25 de noviembre del año que transcurre, el licenciado Ramón Apreza Patrón, contralor interno de la Secretaría de Educación Guerrero, informó a esta Comisión acerca de la visita administrativa realizada al centro educativo en donde labora la solicitante, lo siguiente: derivado de la visita realizada por esta Contraloría Interna a la Escuela Primaria "Gral. Ignacio Zaragoza", C.C.T. 12DPR5109Z, ubicada en el Municipio de Igualapa, Guerrero, con fecha 11 de noviembre del año en curso, se pudo constatar que la profesora Lizeth Guillén González, se encuentra frente a grupo, atendiendo el grupo 3° A, con un horario de 8:00 a las 12:30 horas de lunes a viernes.

d).- Así mismo es importante destacar que de acuerdo a la información proporcionada por el contralor interno de la Secretaría de Educación Guerrero, que la profesora Lizeth Guillén González, cumplió con los artículos 50 y 51 del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la SEP, por lo que contaba con licencia por artículo 43, Fracción VIII, inciso C) de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado (sin goce de sueldo), a partir del 01 de marzo al 31 de diciembre del presente año, misma que renunció a dicha licencia reanudando labores a su centro educativo, a partir del día 16 de agosto del 2015, contando con categoría de maestro de grupo de primaria, Foránea, que

equivale a 20 horas frente a grupo, con un tiempo de traslado de aproximadamente de 10 minutos del Centro Educativo al Ayuntamiento.

Derivado de lo anterior y en uso de las facultades antes señaladas, las diputadas y los diputados que integramos esta Comisión dictaminadora, consideramos que en base a las documentales públicas que se exhibieron en el presente trámite legislativo, mismos que obran en el expediente y que tienen valor probatorio con fundamento en el artículo 298 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Guerrero y de aplicación supletoria a la materia; de los que se desprende que el trabajo que desempeña la profesora Lizeth Guillén González, no afecta las responsabilidades edilicias como regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Igualapa, Guerrero, por lo que, el juicio que emita este Honorable Congreso debe ser favorable; sin embargo, es importante señalar que esta Soberanía exhorta a la regidora Lizeth Guillén González, a que cumpla siempre con las responsabilidades que tiene con la Secretaría de Educación Guerrero, en beneficio de la sociedad y el desarrollo educativo en su Municipio.

De igual forma y con el objeto de que el juicio favorable que emita esta Soberanía, no afecte el cumplimiento de las responsabilidades que tienen los ciudadanos que ocupan un cargo de representación popular con los cargos de docencia que desempeñan, se exhorta a la Secretaría de Educación Guerrero, a que vigile y evalúe el desempeño laboral que se tiene y, en su caso emita las sanciones correspondientes.

Derivado de lo anterior y con fundamento en los artículos 46, 49, fracción II, 53 fracción V y IX, 86, 87, 88, 127, 132, 133, 168 y 170 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero No. 286, los Diputados que integramos esta Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, consideramos procedente la solicitud interpuesta por la ciudadana profesora Lizeth Guillén González, para poder desempeñar la doble función docente y edilicia como regidora del Honorable Ayuntamiento de Igualapa, Guerrero.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47 fracción I de la Constitución Política local, 8° fracción I y 127 párrafos primero y tercero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO _____, POR EL QUE SE EMITE JUICIO A FAVOR DE LA PROFESORA LIZETH GUILLÉN GONZÁLEZ, REGIDORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IGUALAPA, GUERRERO, PARA QUE

DESEMPEÑO FUNCIONES DOCENTES Y EDILICIAS.

Único.- Este Honorable Congreso del Estado, emite juicio a favor de la profesora Lizeth Guillén González, regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Iqualapa, Guerrero, para que desempeñe funciones docentes y edilicias, autorizándole para todos los efectos legales conducentes.

TRANSITORIOS

Artículo primero.- El presente Decreto, surtirá sus efectos legales a partir de la fecha de su aprobación.

Artículo segundo.- Hágase del conocimiento el presente Decreto a la profesora Lizeth Guillén González, al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Iqualapa, Guerrero, y a la Secretaría de Educación Guerrero para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Artículo tercero.- Comuníquese el presente Decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Atentamente

Los diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación

Diputada Rosa Coral Mendoza Falcón, Presidenta.-
Diputada Ma. De los Ángeles Salomón Galena, Secretaria.-
Diputada Magdalena Camacho Díaz, Vocal.-
Diputado Eduardo Ignacio Neil Cueva Ruiz, Vocal.-
Diputado Héctor Vicario Castrejón, Vocal.
Todos con rúbrica.

Servido, diputado presidente.

El vicepresidente Iván Pachuca Domínguez:

Gracias, diputada secretaria.

El presente Dictamen con Proyecto de Decreto se tiene de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso “i” del quinto punto del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria Ma. del Pilar Vadillo Ruíz, de primera lectura al dictamen con proyecto de decreto por el que se emite juicio a favor del ciudadano Marcelino Rafaela Bustos, Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Copala, Guerrero, para que desempeñe funciones en la rama de la salud y edilicias.

La secretaria Ma. del Pilar Vadillo Ruíz:

Con su permiso, diputado presidente.

Se emite Dictamen con Proyecto de Decreto.

Ciudadanas Diputadas Secretarias de la Mesa Directiva. Presente.

Los que suscriben diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en ejercicio de las facultades que nos otorgan los artículos 26, 28, 29, 30, 34, y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero: artículo 8 fracción I, 46, fracción I, 46, 49 fracción II, 53 fracción IX, 86, 87, 88, 126 fracción II, 132, 133, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, ponemos a consideración de esta Soberanía, el presente dictamen, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Que en sesión de fecha 07 de enero de 2016, el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, tomó conocimiento del oficio signado por el ciudadano Marcelino Rafaela Bustos, regidor propietario del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Copala, Guerrero, de fecha 04 de noviembre de 2015, por medio del cual solicita autorización para desempeñar funciones en la rama de la salud y edilicias; mismo que se tiene por reproducido en el presente como si a la letra se insertare para obviar en repetidas ocasiones, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.

II.- Asimismo, mediante oficio No. LXI/1ER/OM/DPL/0827/2016, de fecha 07 de enero de 2016, signado por el Oficial Mayor de este Honorable Congreso del Estado, licenciado Benjamín Gallegos Segura, turnó por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, el oficio antes citado, a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para su análisis y emisión del dictamen correspondiente, el cual se emite bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primero.- Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 26, 28, 29, 30, 34, 47 fracción I y 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 46, 49 fracción II, 53 fracción IX, 86, 87, 88, 126 fracción II, 127, 133 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero y demás relativos y

aplicables, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación de la Sexagésima Primera Legislatura, tiene plenas facultades para analizar el asunto de referencia y emitir el dictamen con proyecto de decreto que recaerá al mismo.

Segundo.- Esta Comisión, señala que en base al artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, los síndicos y regidores, durante su encargo, tienen derecho para poder desempeñarse como servidores públicos federales, estatales o municipales, siempre que lo hagan en las áreas docentes, de la salud, o de beneficencia y cuando no afecten sus responsabilidades edilicias, a juicio del Congreso del Estado.

Tercero.- Esta Comisión a fin de dictaminar en estricto derecho la solicitud planteada en líneas que antecedieron, tomó en consideración lo siguiente:

a).- La autorización por parte del Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Copala, Guerrero; al ciudadano profesor Marcelino Rafaela Bustos, regidor del Honorable Ayuntamiento antes citado, para que con fundamento en el artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado, desempeñe ambas actividades en la rama de la salud y edilicias, en la sesión extraordinaria de cabildo celebrada el día 03 de noviembre de 2015, misma que se adjuntó a la solicitud presentada a esta Soberanía, para su mayor alcance legal.

b).- Por otra parte, esta Comisión dictaminadora mediante oficio No. HCEG/LXI/CAPG/105/2016, solicitó al licenciado Victorio Robles Blanquet, subdirector de Recursos Humanos de la Secretaría de Salud Guerrero, informara respecto a la categoría, horario de trabajo y desempeño laboral del ciudadano Marcelino Rafaela Bustos, con el objeto que esta comisión dictaminadora contara con los elementos suficientes para resolver el presente asunto.

c).- En consecuencia, mediante Oficio No. SAF/SRH/DRL/00000232/2016, de fecha 22 de enero del presente año y recibido en esta Comisión el día 16 de febrero del año que transcurre, el licenciado Victorio Robles Blanquet, subdirector de Recursos Humanos de la Secretaría de Salud Guerrero, informó a esta Comisión acerca de la visita administrativa realizada al centro de trabajo en donde labora el solicitante, lo siguiente: se encuentra desempeñando funciones de Médico General, en el Centro de Salud de Atrixco, Municipio de Copala, Guerrero, los días sábados y domingos, con un horario de 8:00 a las 20:00 horas.

Derivado de lo anterior y en uso de las facultades antes señaladas, las diputadas y los diputados que integramos esta Comisión dictaminadora, consideramos que en base a las documentales públicas que se exhibieron en el presente trámite legislativo, mismos que obran en el expediente y que tienen valor probatorio con fundamento en el artículo 298 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Guerrero y de aplicación supletoria a la materia; de los que se desprende que el trabajo que desempeña el ciudadano Marcelino Rafaela Bustos, no afecta las responsabilidades edilicias como regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Copala, Guerrero, por lo que, el juicio que emita este Honorable Congreso debe ser favorable; sin embargo, es importante señalar que esta Soberanía exhorta al regidor Marcelino Rafaela Bustos, a que cumpla siempre con las responsabilidades que tiene con la Secretaría de Salud Guerrero, en beneficio de la sociedad.

De igual forma y con el objeto de que el juicio favorable que emita esta Soberanía, no afecte el cumplimiento de las responsabilidades que tienen los ciudadanos que ocupan un cargo de representación popular con los cargos de la salud que desempeñan, se exhorta a la Secretaría de Salud Guerrero, a que vigile y evalúe el desempeño laboral que se tiene y, en su caso emita las sanciones correspondientes.

Derivado de lo anterior y con fundamento en los artículos 46, 49, fracción II, 53 fracción V y IX, 86, 87, 88, 127, 132, 133, 168 y 170 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero No. 286, los diputados que integramos esta Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, consideramos procedente la solicitud interpuesta por el ciudadano Marcelino Rafaela Bustos, para poder desempeñar la doble función en la rama de la salud y edilicia como regidor del Honorable Ayuntamiento de Copala, Guerrero.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47 fracción I de la Constitución Política local, 8º fracción I y 127 párrafos primero y tercero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO _____, POR EL QUE SE EMITE JUICIO A FAVOR DEL CIUDADANO MARCELINO RAFAELA BUSTOS, REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COPALA, GUERRERO, PARA QUE DESEMPEÑE FUNCIONES EN LA RAMA DE LA SALUD Y EDILICIAS.

Único.- Este Honorable Congreso del Estado, emite juicio a favor del ciudadano Marcelino Rafaela Bustos,

regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Copala, Guerrero, para que desempeñe funciones en la rama de la salud y edificaciones, autorizándole para todos los efectos legales conducentes.

TRANSITORIOS

Artículo primero.- El presente Decreto, surtirá sus efectos legales a partir de la fecha de su aprobación.

Artículo segundo.- Hágase del conocimiento el presente Decreto al ciudadano Marcelino Rafaela Bustos, al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Copala, Guerrero, y a la Secretaría de Salud Guerrero para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Artículo tercero.- Comuníquese el presente Decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Atentamente

Los diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación

Diputada Rosa Coral Mendoza Falcón, Presidenta.- Con rúbrica. Diputada Ma. De los Angeles Salomón Galena, Secretaria.- Con rúbrica. Diputada Magdalena Camacho Díaz, Vocal.-Con rúbrica. Diputado Eduardo Ignacio Neil Cueva Ruiz, Vocal.- Con rúbrica. Diputado Héctor Vicario Castrejón, Vocal. Con rúbrica.

Servido, diputado presidente.

El vicepresidente Iván Pachuca Domínguez:

Gracias, diputada secretaria.

El presente Dictamen con Proyecto de Decreto se tiene de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso “j” del quinto punto del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria Magdalena Camacho Díaz, de primera lectura al dictamen con proyecto de decreto por el que se emite juicio a favor del profesor Heriberto Ariza Román, Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Teloloapan, Guerrero, para que desempeñe funciones docentes y edificaciones.

La secretaria Magdalena Camacho Díaz:

Con su permiso, diputado presidente.

Se emite Dictamen con Proyecto de Decreto.

Ciudadanas Diputadas Secretarías de la Mesa Directiva. Presente.

Los que suscriben diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en ejercicio de las facultades que nos otorgan los artículos 26, 28, 29, 30, 34, y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero: artículo 8 fracción I, 46, fracción I, 46, 49 fracción II, 53 fracción IX, 86, 87, 88, 126 fracción II, 132, 133, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, ponemos a consideración de esta Soberanía, el presente dictamen, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Que en sesión de fecha 03 de diciembre de 2015, el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, tomó conocimiento del oficio signado por el ciudadano profesor Heriberto Ariza Román, regidor propietario del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Teloloapan, Guerrero, de fecha 01 de diciembre de 2015, por medio del cual solicita autorización para desempeñar funciones docentes y edificaciones; mismo que se tiene por reproducido en el presente como si a la letra se insertare para obviar en repetidas ocasiones, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.

II.- Asimismo, mediante oficio No. LXI/1ER/OM/DPL/0519/2015, de fecha 03 de diciembre de 2015, signado por el Oficial Mayor de este Honorable Congreso del Estado, licenciado Benjamín Gallegos Segura, turnó por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, el oficio antes citado, a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para su análisis y emisión del dictamen correspondiente, el cual se emite bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primero.- Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 26, 28, 29, 30, 34, 47 fracción I y 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 46, 49 fracción II, 53 fracción IX, 86, 87, 88, 126 fracción II, 127, 133 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero y demás relativos y aplicables, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación de la Sexagésima Primera Legislatura, tiene plenas facultades para analizar el asunto de referencia y emitir el dictamen con proyecto de decreto que recaerá al mismo.

Segundo.- Esta Comisión, señala que en base al artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, los síndicos y regidores, durante su encargo, tienen derecho para poder desempeñarse como servidores públicos federales, estatales o municipales, siempre que lo hagan en las áreas docentes y cuando no afecten sus responsabilidades edilicias, a juicio del Congreso del Estado.

Tercero.- Esta Comisión a fin de dictaminar en estricto derecho la solicitud planteada en líneas que antecedieron, tomó en consideración lo siguiente:

a).- La autorización por parte del Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Teloloapan, Guerrero; al ciudadano profesor Heriberto Ariza Román, regidor del Honorable Ayuntamiento antes citado, para que con fundamento en el artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado, desempeñe ambas actividades docentes y edilicias, en la sesión extraordinaria de cabildo celebrada el día 13 de octubre de 2015, misma que se adjuntó a la solicitud presentada a esta Soberanía, para su mayor alcance legal.

b).- Por otra parte, esta Comisión dictaminadora mediante oficio No. HCEG/LXI/CAPG/095/2015, solicitó al licenciado Ramón Apreza Patrón, contralor interno de la Secretaría de Educación en el Estado, informara respecto a la categoría, horario de trabajo y desempeño laboral del ciudadano profesor Heriberto Ariza Román, con el objeto que esta comisión dictaminadora contara con los elementos suficientes para resolver el presente asunto.

c).- En consecuencia, mediante Oficio No. 130.00.01.02/2016/48, de fecha 13 de enero del presente año y recibido en esta Comisión el día 18 de enero del año que transcurre, el licenciado Ramón Apreza Patrón, contralor interno de la Secretaría de Educación Guerrero, informó a esta Comisión acerca de la visita administrativa realizada al centro educativo en donde labora el solicitante, lo siguiente: derivado de la visita realizada por esta Contraloría Interna a la Escuela Primaria "Vicente Guerrero", C.C.T. 12DPR1288A, ubicada en Oxtotitlan, Municipio de Teloloapan, Guerrero, con fecha 18 de diciembre del año 2015, se pudo constatar que el profesor Heriberto Ariza Román, se desempeña como director, con un horario de 14:00 a 18:30 horas de lunes a viernes, con un tiempo de traslado de aproximadamente de 20 minutos del Centro Educativo al Ayuntamiento.

d).- Así mismo es importante destacar que de acuerdo a la información proporcionada por el contralor interno

de la Secretaría de Educación Guerrero, que el profesor Heriberto Ariza Román, no cumplió en solicitar licencia en los términos que establece el artículo 43, Fracción VIII, inciso C) de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado (sin goce de sueldo), contando con categoría de director de primaria, foráneo, que equivale a 20 horas frente a grupo.

Derivado de lo anterior y en uso de las facultades antes señaladas, las diputadas y los diputados que integramos esta Comisión dictaminadora, consideramos que en base a las documentales públicas que se exhibieron en el presente trámite legislativo, mismos que obran en el expediente y que tienen valor probatorio con fundamento en el artículo 298 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Guerrero y de aplicación supletoria a la materia; de los que se desprende que el trabajo que desempeña el profesor Heriberto Ariza Román, no afecta las responsabilidades edilicias como regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Teloloapan, Guerrero, por lo que, el juicio que emita este Honorable Congreso debe ser favorable; sin embargo, es importante señalar que esta Soberanía exhorta al regidor Heriberto Ariza Román, a que cumpla siempre con las responsabilidades que tiene con la Secretaría de Educación Guerrero, en beneficio de la sociedad y el desarrollo educativo en su Municipio.

De igual forma y con el objeto de que el juicio favorable que emita esta Soberanía, no afecte el cumplimiento de las responsabilidades que tienen los ciudadanos que ocupan un cargo de representación popular con los cargos de docencia que desempeñan, se exhorta a la Secretaría de Educación Guerrero, a que vigile y evalúe el desempeño laboral que se tiene y, en su caso emita las sanciones correspondientes.

Derivado de lo anterior y con fundamento en los artículos 46, 49, fracción II, 53 fracción V y IX, 86, 87, 88, 127, 132, 133, 168 y 170 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero No. 286, los diputados que integramos esta Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, consideramos procedente la solicitud interpuesta por el ciudadano profesor Heriberto Ariza Román, para poder desempeñar la doble función docente y edilicia como regidor del Honorable Ayuntamiento de Teloloapan, Guerrero.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47 fracción I de la Constitución Política local, 8º fracción I y 127 párrafos primero y tercero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO _____, POR EL QUE SE EMITE JUICIO A FAVOR DEL PROFESOR HERIBERTO ARIZA ROMÁN, REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TELOLOAPAN, GUERRERO, PARA QUE DESEMPEÑE FUNCIONES DOCENTES Y EDILICIAS.

Único.- Este Honorable Congreso del Estado, emite juicio a favor del profesor Heriberto Ariza Román, regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Teloloapan, Guerrero, para que desempeñe funciones docentes y edilicias, autorizándole para todos los efectos legales conducentes.

TRANSITORIOS

Artículo primero.- El presente Decreto, surtirá sus efectos legales a partir de la fecha de su aprobación.

Artículo segundo.- Hágase del conocimiento el presente Decreto al profesor Heriberto Ariza Román, al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Teloloapan, Guerrero, y a la Secretaría de Educación Guerrero para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Artículo tercero.- Comuníquese el presente Decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Atentamente

Los diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación

Diputada Rosa Coral Mendoza Falcón, Presidenta.-
Diputada Ma. De los Ángeles Salomón Galena,
Secretaria.- Diputada Magdalena Camacho Díaz,
Vocal.-Diputado Eduardo Ignacio Neil Cueva Ruiz,
Vocal.- Diputado Héctor Vicario Castrejón, Vocal.
Todos con rúbrica.

Servido, diputado presidente.

El vicepresidente Iván Pachuca Domínguez:

Gracias, diputada secretaria.

El presente Dictamen con Proyecto de Decreto se tiene de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso “k” del quinto punto del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria Ma. del Pilar Vadillo Ruíz, de primera lectura al dictamen con proyecto de decreto por el que se emite juicio a favor del

profesor José Luis Carrera Ramírez, Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, para que desempeñe funciones docentes y edilicias.

La secretaria Ma. del Pilar Vadillo Ruíz:

Con su permiso, diputado presidente.

Se emite Dictamen con Proyecto de Decreto.

Ciudadanas diputadas secretarias de la Mesa Directiva. Presente.

Los que suscriben diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en ejercicio de las facultades que nos otorgan los artículos 26, 28, 29, 30, 34, y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero: artículo 8 fracción I, 46, fracción I, 46, 49 fracción II, 53 fracción IX, 86, 87, 88, 126 fracción II, 132, 133, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, ponemos a consideración de esta Soberanía, el presente dictamen, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Que en sesión de fecha 29 de octubre de 2015, el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, tomó conocimiento del oficio signado por el ciudadano profesor José Luis Carrera Ramírez, regidor propietario del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, de fecha 28 de octubre de 2015, por medio del cual solicita autorización para desempeñar funciones docentes y edilicias; mismo que se tiene por reproducido en el presente como si a la letra se insertare para obviar en repetidas ocasiones, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.

II.- Asimismo, mediante oficio No. LXI/1ER/OM/DPL/0295/2015, de fecha 29 de octubre de 2015, signado por el oficial mayor de este Honorable Congreso del Estado, licenciado Benjamín Gallegos Segura, turnó por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, el oficio antes citado, a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para su análisis y emisión del Dictamen correspondiente, el cual se emite bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primero.- Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 26, 28, 29, 30, 34, 47 fracción I y 51 de la

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 46, 49 fracción II, 53 fracción IX, 86, 87, 88, 126 fracción II, 127, 133 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero y demás relativos y aplicables, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación de la Sexagésima Primera Legislatura, tiene plenas facultades para analizar el asunto de referencia y emitir el dictamen con proyecto de decreto que recaerá al mismo.

Segundo.- Esta Comisión, señala que en base al artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, los síndicos y regidores, durante su encargo, tienen derecho para poder desempeñarse como servidores públicos federales, estatales o municipales, siempre que lo hagan en las áreas docentes y cuando no afecten sus responsabilidades edilicias, a juicio del Congreso del Estado.

Tercero.- Esta Comisión a fin de dictaminar en estricto derecho la solicitud planteada en líneas que antecedieron, tomó en consideración lo siguiente:

a).- La autorización por parte del Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero; al ciudadano profesor José Luis Carrera Ramírez, regidor del Honorable Ayuntamiento antes citado, para que con fundamento en el artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado, desempeñe ambas actividades docentes y edilicias, en la sesión extraordinaria de cabildo celebrada el día 12 de octubre de 2015, misma que se adjuntó a la solicitud presentada a esta Soberanía, para su mayor alcance legal.

b).- Por otra parte, esta Comisión dictaminadora mediante oficio No. HCEG/LXI/CAPG/053/2015, solicitó al licenciado Ramón Apreza Patrón, contralor Interno de la Secretaría de Educación en el Estado, informara respecto a la categoría, horario de trabajo y desempeño laboral del ciudadano Profesor José Luis Carrera Ramírez, con el objeto que esta comisión dictaminadora contara con los elementos suficientes para resolver el presente asunto.

c).- En consecuencia, mediante Oficio No. 130.00.01.02/2015/1379, de fecha 31 de noviembre del presente año y recibido en esta Comisión el día 02 de diciembre del año que transcurre, el licenciado Ramón Apreza Patrón, contralor interno de la Secretaría de Educación Guerrero, informó a esta Comisión acerca de la visita administrativa realizada al centro educativo en donde labora el solicitante, lo siguiente: Derivado de la visita realizada por esta Contraloría Interna a la Escuela Secundaria "Plan de Ayutla" T.V., C.C.T. 12DES0005Q, ubicada en el Municipio de Ayutla de los

Libres, Guerrero, con fecha 13 de noviembre del año en curso, se pudo observar en el registro y control de asistencia del centro educativo que el profesor José Luis Carrera Ramírez, a partir del día 20 de agosto del presente año, a la fecha no ha firmado el registro de asistencia, teniendo un horario de 13:30 a las 19:40 de lunes a viernes, y de 8:00 a 11:00 los sábados, con un tiempo de traslado de aproximadamente de 05 minutos del Centro Educativo al Ayuntamiento.

d).- Así mismo es importante destacar que de acuerdo a la información proporcionada por el contralor interno de la Secretaría de Educación Guerrero, que el profesor José Luis Carrera Ramírez, solicitó licencia en los términos que establece el artículo 43, Fracción VIII, inciso C) de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado (sin goce de sueldo), contando con categoría de profesor de Enseñanza Secundaria Foránea, Horas de Enseñanza Secundaria para Fortalecimiento Curricular, profesor orientador de enseñanza secundaria, foránea, que equivalen a 42 horas de las cuales 35 frente a grupo, 3 horas comisionadas de regularización en aritmética y 4 horas de fortalecimiento curricular en la elaboración de estrategias de actividades.

Derivado de lo anterior y en uso de las facultades antes señaladas, las diputadas y los diputados que integramos esta Comisión dictaminadora, consideramos que en base a las documentales públicas que se exhibieron en el presente trámite legislativo, mismos que obran en el expediente y que tienen valor probatorio con fundamento en el artículo 298 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Guerrero y de aplicación supletoria a la materia; de los que se desprende que el trabajo que desempeña el profesor José Luis Carrera Ramírez, no afecta las responsabilidades edilicias como regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, por lo que, el juicio que emita este Honorable Congreso debe ser favorable; sin embargo, es importante señalar que esta Soberanía exhorta al regidor José Luis Carrera Ramírez, a que cumpla siempre con las responsabilidades que tiene con la Secretaría de Educación Guerrero, en beneficio de la sociedad y el desarrollo educativo en su Municipio.

De igual forma y con el objeto de que el juicio favorable que emita esta Soberanía, no afecte el cumplimiento de las responsabilidades que tienen los ciudadanos que ocupan un cargo de representación popular con los cargos de docencia que desempeñan, se exhorta a la Secretaría de Educación Guerrero, a que vigile y evalúe el desempeño laboral que se tiene y, en su caso emita las sanciones correspondientes.

Derivado de lo anterior y con fundamento en los artículos 46, 49, fracción II, 53 fracción V y IX, 86, 87, 88, 127, 132, 133, 168 y 170 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero No. 286, los diputados que integramos esta Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, consideramos procedente la solicitud interpuesta por el ciudadano profesor José Luis Carrera Ramírez, para poder desempeñar la doble función docente y edilicia como regidor del Honorable Ayuntamiento de Ayutla de los Libres, Guerrero.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47 fracción I de la Constitución Política local, 8º fracción I y 127 párrafos primero y tercero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO _____, POR EL QUE SE EMITE JUICIO A FAVOR DEL PROFESOR JOSÉ LUIS CARRERA RAMÍREZ, REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AYUTLA DE LOS LIBRES, GUERRERO, PARA QUE DESEMPEÑE FUNCIONES DOCENTES Y EDILICIAS.

Único.- Este Honorable Congreso del Estado, emite juicio a favor del profesor José Luis Carrera Ramírez, regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, para que desempeñe funciones docentes y edilicias autorizándole para todos los efectos legales conducentes.

TRANSITORIOS

Artículo primero.- El presente Decreto, surtirá sus efectos legales a partir de la fecha de su aprobación.

Artículo segundo.- Hágase del conocimiento del presente Decreto al profesor José Luis Carrera Ramírez, al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, y a la Secretaría de Educación Guerrero para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Artículo tercero.- Comuníquese el presente Decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Atentamente

Los diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación

Diputada Rosa Coral Mendoza Falcón, Presidenta.-
Con rúbrica. Diputada Ma. De los Angeles Salomón

Galena, Secretaria.- Con rúbrica. Diputada Magdalena Camacho Díaz, Vocal.- Con rúbrica. Diputado Eduardo Ignacio Neil Cueva Ruiz, Vocal.- Con rúbrica. Diputado Héctor Vicario Castrejón, Vocal. Con rúbrica.

Servido, diputado presidente.

El vicepresidente Iván Pachuca Domínguez:

Gracias, diputada secretaria.

El presente Dictamen con Proyecto de Decreto se tiene de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso “I” del quinto punto del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria Magdalena Camacho Díaz, de primera lectura al dictamen con proyecto de decreto por el que se emite juicio en contra de la profesora Angélica González Molina, Sindica Procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Copala, Guerrero, para que desempeñe funciones docentes y edilicias.

La secretaria Magdalena Camacho Díaz:

Con su permiso, diputado presidente.

Se Dictamen con Proyecto de Decreto.

Ciudadanas Diputadas Secretarias de la Mesa Directiva. Presente.

Los que suscriben diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en ejercicio de las facultades que nos otorgan los artículos 26, 28, 29, 30, 34, y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero: artículo 8 fracción I, 46, fracción I, 46, 49 fracción II, 53 fracción IX, 86, 87, 88, 126 fracción II, 132, 133, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, ponemos a consideración de esta Soberanía, el presente dictamen, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Que en sesión de fecha 29 de octubre de 2015, el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, tomó conocimiento del oficio signado por la ciudadana profesora Angélica González Molina, síndica procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Copala, Guerrero, de fecha 16 de octubre de 2015, por medio del cual solicita autorización para desempeñar funciones docentes y

edilicias; mismo que se tiene por reproducido en el presente como si a la letra se insertare para obviar en repetidas ocasiones, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.

II.- Asimismo, mediante oficio No. LXI/1ER/OM/DPL/0293/2015, de fecha 29 de octubre de 2015, signado por el oficial mayor de este Honorable Congreso del Estado, licenciado Benjamín Gallegos Segura, turnó por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, el oficio antes citado, a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para su análisis y emisión del dictamen correspondiente, el cual se emite bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primero.- Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 26, 28, 29, 30, 34, 47 fracción I y 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 46, 49 fracción II, 53 fracción IX, 86, 87, 88, 126 fracción II, 127, 133 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero y demás relativos y aplicables, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación de la Sexagésima Primera Legislatura, tiene plenas facultades para analizar el asunto de referencia y emitir el dictamen con proyecto de decreto que recaerá al mismo.

Segundo.- Esta Comisión, señala que en base al artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, los síndicos y regidores, durante su encargo, tienen derecho para poder desempeñarse como servidores públicos federales, estatales o municipales, siempre que lo hagan en las áreas docentes y cuando no afecten sus responsabilidades edilicias, a juicio del Congreso del Estado.

Tercero.- Esta Comisión a fin de dictaminar en estricto derecho la solicitud planteada en líneas que antecedieron, tomó en consideración lo siguiente:

A).- La autorización por parte del Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Copala, Guerrero; a la ciudadana profesora Angélica González Molina, síndica procuradora del Honorable Ayuntamiento antes citado, para que con fundamento en el artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado, desempeñe ambas actividades docentes y edilicias, en la sesión extraordinaria de cabildo celebrada el día 16 de octubre de 2015, misma que se adjuntó a la solicitud presentada a esta Soberanía, para su mayor alcance legal.

B).- Por otra parte, esta Comisión Dictaminadora mediante oficio No. HCEG/LXI/CAPG/053/2015,

solicitó al licenciado Ramón Apreza Patrón, contralor interno de la Secretaría de Educación en el Estado, informara respecto a la categoría, horario de trabajo y desempeño laboral de la ciudadana profesora Angélica González Molina, con el objeto que esta comisión dictaminadora contara con los elementos suficientes para resolver el presente asunto.

C).- En consecuencia, mediante Oficio No. 130.00.01.02/2015/1486, de fecha 18 de diciembre del 2015 y recibido en esta Comisión el día 12 de enero del año que transcurre, el licenciado Ramón Apreza Patrón, contralor interno de la Secretaría de Educación Guerrero, informó a esta Comisión acerca de la visita administrativa realizada al centro educativo en donde labora la solicitante, lo siguiente: Derivado de la visita realizada por esta Contraloría Interna a la Escuela Telesecundaria "Gral. Guadalupe Victoria", C.C.T. 12EDTV0295E, ubicada en la localidad de Atrixco, Municipio de Copala, Guerrero, con fecha 12 de noviembre del año en curso, se pudo constatar que la profesora atiende el grupo 3° "A", con un horario de 8:00 a las 14:00 horas de lunes a viernes, así mismo la información se corroboró a través del oficio número DGAY/DRH/MAG/8159/2015, de fecha 09 de diciembre del año en curso, signado por la Dirección General de Administración y Desarrollo de Personal del Gobierno del Estado con un tiempo de traslado de aproximadamente de 15 minutos del Centro Educativo al Ayuntamiento.

D).- Así mismo es importante destacar que de acuerdo a la información proporcionada por el Contralor Interno de la Secretaría de Educación Guerrero, que la profesora Angélica González Molina, no cumplió con solicitar licencia en los términos que establece el artículo 41, Fracción III, de la Ley de Trabajadores de los Servicios Públicos del Estado de Guerrero número 248, contando con categoría de profesor con horas de maestro de telesecundaria, que equivalen a 30 horas frente a grupo.

Derivado de lo anterior y en uso de las facultades antes señaladas, las diputadas y los diputados que integramos esta Comisión dictaminadora, consideramos que en base a las documentales públicas que se exhibieron en el presente trámite legislativo, mismos que obran en el expediente y que tienen valor probatorio con fundamento en el artículo 298 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Guerrero y de aplicación supletoria a la materia; de los que se desprende que el trabajo que desempeña la profesora Angélica González Molina, afecta las responsabilidades edilicias como síndica procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Copala, Guerrero, por lo que, el juicio que emita este Honorable Congreso debe

ser en contra; toda vez que el horario laboral que desempeña como profesora es de 08:00 a las 14:00, y considerando un tiempo de traslado al Ayuntamiento de 15 minutos aproximadamente, como obra en el expediente, prácticamente no le permiten cumplir con sus funciones edilicias que tiene encomendadas en el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Copala, Guerrero.

Derivado de lo anterior y con fundamento en los artículos 46, 49, fracción II, 53 fracción V y IX, 86, 87, 88, 127, 132, 133, 168 y 170 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero No. 286, los diputados que integramos esta Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, consideramos improcedente la solicitud interpuesta por la ciudadana profesora Angélica González Molina, para poder desempeñar la doble función docente y edilicia como síndica procuradora del Honorable Ayuntamiento de Copala, Guerrero.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47 fracción I de la Constitución Política local, 8º fracción I y 127 párrafos primero y tercero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO _____, POR EL QUE SE EMITE JUICIO EN CONTRA DE LA PROFESORA ANGÉLICA GONZÁLEZ MOLINA, SÍNDICA PROCURADORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COPALA, GUERRERO, PARA QUE DESEMPEÑE FUNCIONES DOCENTES Y EDILICIAS.

Único.- Este Honorable Congreso del Estado, emite juicio en contra de la Profesora Angélica González Molina, síndica procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Copala, Guerrero, para que desempeñe funciones docentes y edilicias.

TRANSITORIOS

Artículo primero.- El presente Decreto, surtirá sus efectos legales a partir de la fecha de su aprobación.

Artículo segundo.- Hágase del conocimiento el presente Decreto a la profesora Angélica González Molina, al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Copala, Guerrero, y a la Secretaría de Educación Guerrero para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Artículo tercero.- Comuníquese el presente Decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Atentamente

Los diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación

Diputada Rosa Coral Mendoza Falcón, Presidenta.- Con firma. Diputada Ma. De los Ángeles Salomón Galena, Secretaria.- Con firma. Diputada Magdalena Camacho Díaz, Vocal.- Con firm. Diputado Eduardo Ignacio Neil Cueva Ruiz, Vocal.- Con firma. Diputado Héctor Vicario Castrejón, Vocal. Sin firma.

Servido, diputado presidente.

El vicepresidente Iván Pachuca Domínguez:

Gracias, diputada secretaria.

El presente Dictamen con Proyecto de Decreto se tiene de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso “m” del quinto punto del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria Ma. del Pilar Vadillo Ruíz, de primera lectura al dictamen con proyecto de decreto por el que se emite juicio en contra de la profesora Ma. de Jesús López del Moral Sindica Procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tecoaapa, Guerrero, para que desempeñe funciones docentes y edilicias.

La secretaria Ma. del Pilar Vadillo Ruíz:

Con su permiso, diputado presidente.

Se Dictamen con Proyecto de Decreto.

Ciudadanas Diputadas Secretarías de la Mesa Directiva. Presente.

Los que suscriben diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en ejercicio de las facultades que nos otorgan los artículos 26, 28, 29, 30, 34, y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero: artículo 8 fracción I, 46, fracción I, 46, 49 fracción II, 53 fracción IX, 86, 87, 88, 126 fracción II, 132, 133, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, ponemos a consideración de esta Soberanía, el presente dictamen, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Que en sesión de fecha 17 de noviembre de 2015, el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al

Honorable Congreso del Estado, tomó conocimiento del oficio signado por la ciudadana profesora Ma. de Jesús López del Moral, síndica procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tecoaapa, Guerrero, de fecha 05 de noviembre de 2015, por medio del cual solicita autorización para desempeñar funciones docentes y edilicias; mismo que se tiene por reproducido en el presente como si a la letra se insertare para obviar en repetidas ocasiones, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.

II.- Asimismo, mediante oficio No. LXI/1ER/OM/DPL/0416/2015, de fecha 17 de noviembre de 2015, signado por el oficial mayor de este Honorable Congreso del Estado, licenciado Benjamín Gallegos Segura, turnó por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, el oficio antes citado, a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para su análisis y emisión del dictamen correspondiente, el cual se emite bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primero.- Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 26, 28, 29, 30, 34, 47 fracción I y 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 46, 49 fracción II, 53 fracción IX, 86, 87, 88, 126 fracción II, 127, 133 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero y demás relativos y aplicables, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación de la Sexagésima Primera Legislatura, tiene plenas facultades para analizar el asunto de referencia y emitir el dictamen con proyecto de decreto que recaerá al mismo.

Segundo.- Esta Comisión, señala que en base al artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, los síndicos y regidores, durante su encargo, tienen derecho para poder desempeñarse como servidores públicos federales, estatales o municipales, siempre que lo hagan en las áreas docentes y cuando no afecten sus responsabilidades edilicias, a juicio del Congreso del Estado.

Tercero.- Esta Comisión a fin de dictaminar en estricto derecho la solicitud planteada en líneas que antecedieron, tomó en consideración lo siguiente:

a).- Asimismo no obra en el expediente la autorización por parte del Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tecoaapa, Guerrero; a la ciudadana profesora Ma. de Jesús López del Moral, síndica procuradora del Honorable Ayuntamiento antes citado, para que con fundamento en el artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado, desempeñe ambas actividades docentes y edilicias.

b).- Por otra parte, esta Comisión Dictaminadora mediante oficio No. HCEG/LXI/CAPG/082/2015, solicitó al licenciado Ramón Apreza Patrón, contralor interno de la Secretaría de Educación en el Estado, informara respecto a la categoría, horario de trabajo y desempeño laboral de la ciudadana profesora Ma. de Jesús López del Moral, con el objeto que esta comisión dictaminadora contara con los elementos suficientes para resolver el presente asunto.

c).- En consecuencia, mediante Oficio No. 130.00.01.02/2015/1419, de fecha 04 de diciembre del presente año y recibido en esta Comisión el día 08 de noviembre del año que transcurre, el licenciado Ramón Apreza Patrón, contralor interno de la Secretaría de Educación Guerrero, informó a esta Comisión acerca de la visita administrativa realizada al centro educativo en donde labora la solicitante, lo siguiente: Derivado de la visita realizada por esta contraloría interna a la Supervisión de la Zona Escolar Número 105 de Educación Primaria C.C.T. 12FIZ5105A, ubicada en el Municipio de Tecoaapa, Guerrero, con fecha 02 de diciembre del año en curso, se pudo constatar que la profesora Ma. de Jesús López del Moral, se encuentra desempeñando funciones de asesora técnica, por otra parte, a pesar que la profesora Ma. de Jesús López del Moral, cuenta con la clave presupuestal de maestro de grupo de primaria foráneo y realiza funciones de asesora técnica pedagógica (ATP), por lo que se observa que no ejerce la docencia, ya que por las características de la clave presupuestal que ostenta, debería estar ejerciendo la función acorde a su clave, con un horario de 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes, con un tiempo de traslado de aproximadamente de 05 minutos del Centro Educativo al Ayuntamiento.

d).- Así mismo es importante destacar que de acuerdo a la información proporcionada por el contralor interno de la Secretaría de Educación Guerrero, que la profesora Ma. de Jesús López del Moral, no cumplió con solicitar licencia en los términos que establece el artículo 43, Fracción VIII, inciso C) de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado (sin goce de sueldo), contando con categoría de maestro de grupo de primaria foránea, que equivalen a 20 horas frente a grupo.

Derivado de lo anterior y en uso de las facultades antes señaladas, las diputadas y los diputados que integramos esta Comisión dictaminadora, consideramos que en base a las documentales públicas que se exhibieron en el presente trámite legislativo, mismos que obran en el expediente y que tienen valor probatorio con fundamento en el artículo 298 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Guerrero y de aplicación supletoria a la materia; de los que se

desprende que el trabajo que desempeña la profesora Ma. de Jesús López del Moral, afecta las responsabilidades edilicias como síndica procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tecoaapa, Guerrero, por lo que, el juicio que emita este Honorable Congreso debe ser en contra; toda vez que el horario laboral que desempeña como profesora es de 09:00 a las 15:00, y considerando un tiempo de traslado al Ayuntamiento de 05 minutos aproximadamente, como obra en el expediente, prácticamente no le permiten cumplir con sus funciones edilicias que tiene encomendadas en el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tecoaapa, Guerrero.

Derivado de lo anterior y con fundamento en los artículos 46, 49, fracción II, 53 fracción V y IX, 86, 87, 88, 127, 132, 133, 168 y 170 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero No. 286, los diputados que integramos esta Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, consideramos improcedente la solicitud interpuesta por la ciudadana profesora Ma. de Jesús López del Moral, para poder desempeñar la doble función docente y edilicia como síndica procuradora del Honorable Ayuntamiento de Tecoaapa, Guerrero.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47 fracción I de la Constitución Política local, 8º fracción I y 127 párrafos primero y tercero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO _____, POR EL QUE SE EMITE JUICIO EN CONTRA DE LA PROFESORA MA. DE JESÚS LÓPEZ DEL MORAL, SÍNDICA PROCURADORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TECOANAPA, GUERRERO, PARA QUE DESEMPEÑE FUNCIONES DOCENTES Y EDILICIAS.

Único.- Este Honorable Congreso del Estado, emite juicio en contra de la profesora Ma. de Jesús López del Moral, síndica procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tecoaapa, Guerrero, para que desempeñe funciones docentes y edilicias.

TRANSITORIOS

Artículo primero.- El presente Decreto, surtirá sus efectos legales a partir de la fecha de su aprobación.

Artículo segundo.- Hágase del conocimiento el presente Decreto a la profesora Ma. de Jesús López del Moral, al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tecoaapa, Guerrero, y a la Secretaría de Educación

Guerrero para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Artículo tercero.- Comuníquese el presente Decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Atentamente

Los diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación

Diputada Rosa Coral Mendoza Falcón, Presidenta.- Con rúbrica. Diputada Ma. De los Ángeles Salomón Galena, Secretaria.- Con rúbrica. Diputada Magdalena Camacho Díaz, Vocal.- Con rúbrica. Diputado Eduardo Ignacio Neil Cueva Ruiz, Vocal.- Con rúbrica. Diputado Héctor Vicario Castrejón, Vocal. Con rúbrica.

Servido, diputado presidente.

El vicepresidente Iván Pachuca Domínguez:

Gracias, diputada secretaria.

El presente Dictamen con Proyecto de Decreto se tiene de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso “n” del quinto punto del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria Magdalena Camacho Díaz, de primera lectura al dictamen con proyecto de decreto por el que se emite juicio en contra de la profesora Areli Cortes Guzmán, Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero, para que desempeñe funciones docentes y edilicias.

La secretaria Magdalena Camacho Díaz:

Con su permiso, diputado presidente.

Se Dictamen con Proyecto de Decreto.

Ciudadanas diputadas secretarias de la Mesa Directiva.- Presente.

Los que suscriben Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en ejercicio de las facultades que nos otorgan los artículos 26, 28, 29, 30, 34, y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero: artículo 8 fracción I, 46, fracción I, 46, 49 fracción II, 53 fracción IX, 86, 87, 88, 126 fracción II, 132, 133, y

demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, ponemos a consideración de esta Soberanía, el presente Dictamen, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Que en sesión de fecha 07 de Octubre de 2015, el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, tomó conocimiento del oficio signado por la ciudadana Profesora Areli Cortes Guzmán, Regidora Propietaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero, de fecha 23 de septiembre de 2015, por medio del cual solicita autorización para desempeñar funciones docentes y edilicias; mismo que se tiene por reproducido en el presente como si a la letra se insertare para obviar en repetidas ocasiones, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.

II.- Asimismo, mediante oficio No. LXI/1ER/OM/DPL/0159/2015, de fecha 07 de octubre de 2015, signado por el Oficial Mayor de este Honorable Congreso del Estado, Licenciado Benjamín Gallegos Segura, turnó por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, el oficio antes citado, a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para su análisis y emisión del Dictamen correspondiente, el cual se emite bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primero.- Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 26, 28, 29, 30, 34, 47 fracción I y 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 46, 49 fracción II, 53 fracción IX, 86, 87, 88, 126 fracción II, 127, 133 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero y demás relativos y aplicables, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación de la Sexagésima Primera Legislatura, tiene plenas facultades para analizar el asunto de referencia y emitir el Dictamen con proyecto de Decreto que recaerá al mismo.

Segundo.- Esta Comisión, señala que en base al artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, los Síndicos y Regidores, durante su encargo, tienen derecho para poder desempeñarse como servidores públicos federales, estatales o municipales, siempre que lo hagan en las áreas docentes y cuando no afecten sus responsabilidades edilicias, a juicio del Congreso del Estado.

Tercero.- Esta Comisión a fin de dictaminar en estricto derecho la solicitud planteada en líneas que antecedieron, tomó en consideración lo siguiente:

a).- Así mismo no obra en el expediente la autorización por parte del Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero; a la ciudadana Profesora Areli Cortes Guzmán, Regidora del Honorable Ayuntamiento antes citado, para que con fundamento en el artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado, desempeñe ambas actividades docentes y edilicias.

b).- Por otra parte, esta Comisión Dictaminadora mediante oficio No. HCEG/LXI/CAPG/053/2015, solicitó al Licenciado Ramón Apreza Patrón, Contralor Interno de la Secretaría de Educación en el Estado, informara respecto a la categoría, horario de trabajo y desempeño laboral de la ciudadana Profesora Areli Cortes Guzmán, con el objeto que esta comisión dictaminadora contara con los elementos suficientes para resolver el presente asunto.

c).- En consecuencia, mediante Oficio No. 130.00.01.02/2015/1374, de fecha 25 de noviembre del presente año y recibido en esta Comisión el día 27 de noviembre del año que transcurre, el Licenciado Ramón Apreza Patrón, Contralor Interno de la Secretaría de Educación Guerrero, informó a esta Comisión acerca de la visita administrativa realizada al centro educativo en donde labora la solicitante, lo siguiente: Derivado de la visita realizada por esta Contraloría Interna a la Escuela Secundaria Técnica número 83 "Vicente Guerrero" T.V. C.C.T. 12DST0103J, ubicada en la Comunidad de San Martín Tixtlancingo, Municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero, con fecha 11 de noviembre del año en curso, se pudo observar en el registro y control de asistencia del centro educativo que la profesora no registro su firma, por otra parte, a pesar que la Profesora Areli Cortes Guzmán, cuenta con las claves presupuestales de Profesor de Enseñanza Secundaria Técnica, Foráneo, y Profesor de Enseñanza Secundaria Foránea, y realiza funciones de Coordinadora de Actividades Académicas, con 25 horas, por lo que se observa que únicamente ejerce la docencia con 10 horas frente a grupo, atendiendo la asignatura de español, con un horario de 7:00 a las 14:10 horas de lunes a viernes, con un tiempo de traslado de aproximadamente de 40 minutos del Centro Educativo al Ayuntamiento.

d).- Así mismo es importante destacar que de acuerdo a la información proporcionada por el Contralor Interno de la Secretaria de Educación Guerrero, que la Profesora Areli Cortes Guzmán, solicitó licencia en los términos que establece el artículo 43, Fracción VIII, inciso C) de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado (sin goce de sueldo), a partir del 1 de octubre al 31 de diciembre del año en curso, contando con categoría de Profesor de Enseñanza Secundaria Técnica, Foráneo,

Profesor de Enseñanza Secundaria Foránea, que equivalen a 35 horas frente a grupo,

Derivado de lo anterior y en uso de las facultades antes señaladas, las diputadas y los diputados que integramos esta Comisión Dictaminadora, consideramos que en base a las documentales públicas que se exhibieron en el presente trámite legislativo, mismos que obran en el expediente y que tienen valor probatorio con fundamento en el artículo 298 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Guerrero y de aplicación supletoria a la materia; de los que se desprende que el trabajo que desempeña la Profesora Areli Cortes Guzmán, afecta las responsabilidades edilicias como Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero, por lo que, el juicio que emita este Honorable Congreso debe ser en contra; toda vez que el horario laboral que desempeña como profesora es de 07:00 a las 14:10, y considerando un tiempo de traslado al Ayuntamiento de 40 minutos aproximadamente, como obra en el expediente, prácticamente no le permiten cumplir con sus funciones edilicias que tiene encomendadas en el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero.

Derivado de lo anterior y con fundamento en los artículos 46, 49, fracción II, 53 fracción V y IX, 86, 87, 88, 127, 132, 133, 168 y 170 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero No. 286, los Diputados que integramos esta Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, consideramos improcedente la solicitud interpuesta por la ciudadana Profesora Areli Cortes Guzmán, para poder desempeñar la doble función docente y edilicia como Regidora del Honorable Ayuntamiento de Coyuca de Benítez, Guerrero.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47 fracción I de la Constitución Política local, 8º fracción I y 127 párrafos primero y tercero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO _____, POR EL QUE SE EMITE JUICIO EN CONTRA DE LA PROFESORA ARELI CORTES GUZMÁN, REGIDORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COYUCA DE BENÍTEZ, GUERRERO, PARA QUE DESEMPEÑE FUNCIONES DOCENTES Y EDILICIAS.

ÚNICO.- Este Honorable Congreso del Estado, emite juicio en contra de la Profesora Areli Cortes Guzmán, Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de

Coyuca de Benítez, Guerrero, para que desempeñe funciones docentes y edilicias.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente Decreto, surtirá sus efectos legales a partir de la fecha de su aprobación.

Artículo Segundo.- Hágase del conocimiento el presente Decreto a la Profesora Areli Cortes Guzmán, al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero, y a la Secretaría de Educación Guerrero para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Artículo Tercero.- Comuníquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Atentamente

Los diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación

Diputada Rosa Coral Mendoza Falcón, Presidenta.- Con rúbrica. Diputada Ma. De los Ángeles Salomón Galena, Secretaria.- Con rúbrica. Diputada Magdalena Camacho Díaz, Vocal.- Con rúbrica. Diputado Eduardo Ignacio Neil Cueva Ruiz, Vocal.- Con rúbrica. Diputado Héctor Vicario Castrejón, Vocal. Con rúbrica.

Servido, diputado presidente.

El vicepresidente Iván Pachuca Domínguez:

Gracias, diputada secretaria.

El presente dictamen con Proyecto de Decreto se tiene de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso "o" del quinto punto del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria Ma. del Pilar Vadillo Ruiz, de primera lectura al dictamen con proyecto de acuerdo parlamentario por medio del cual la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, resuelve que no existe incompatibilidad de funciones y horarios para que la ciudadana Ma. del Socorro Sánchez Salmerón, Sindica Procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Eduardo Neri, Guerrero, desempeñe las funciones edilicias y Comisión Sindical en el Consejo Técnico Consultivo en jornada acumulada.

La secretaria Ma. del Pilar Vadillo Ruiz:

Se emite dictamen con proyecto de acuerdo parlamentario.

Ciudadanas Diputados Secretarios de la Mesa Directiva. Presentes.

A los diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen, la solicitud de autorización para desempeñar funciones edilicias y comisión sindical en el Consejo Técnico Consultivo en jornada acumulada, suscrita por la ciudadana Ma. Del Socorro Sánchez Salmerón, síndica procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Eduardo Neri, Guerrero, por lo que nos permitimos proponer el siguiente Dictamen con Proyecto de Acuerdo, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- En sesión de fecha 10 de noviembre de 2015, el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, tomó conocimiento del oficio signado por la ciudadana Ma. del Socorro Sánchez Salmerón, síndica procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Eduardo Neri, Guerrero; con el que solicita autorización para desempeñar funciones edilicias y comisión sindical en el Consejo Técnico Consultivo en jornada acumulada, ordenando la Mesa Directiva turnarlo a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 86 y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

II.- Asimismo, mediante oficio No. LXI/1ER/OM/DPL/0370/2015, de fecha 10 de noviembre de 2015, signado por el Oficial Mayor del Congreso del Estado, licenciado Benjamín Gallegos Segura, remitió por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, el oficio antes citado, a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para su análisis y emisión del dictamen correspondiente, el cual se emite bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primero.- Que de conformidad a lo dispuesto por los 46, 49 fracción II, 53 fracción IX, 86, 87, 88, 126 fracción II, 127, 133 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación de la Sexagésima Primera Legislatura, tiene plenas facultades para analizar el asunto de referencia y emitir el dictamen con proyecto de Acuerdo Parlamentario que recaerá al mismo.

Segundo.- Para la emisión de presente dictamen, la Comisión analizó lo dispuesto por el artículo 31 de la

Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, que a la letra dice: “Los síndicos y regidores, durante su encargo, podrán ser autorizados por el Cabildo para desempeñarse como servidores públicos federales, estatales o municipales, siempre que lo hagan en las áreas docentes, de la salud o de beneficencia y no afecten sus responsabilidades edilicias, a juicio del Congreso del Estado”.

Tercero.- Esta Comisión a fin de dictaminar en estricto derecho la solicitud planteada en líneas que anteceden, tomó en consideración lo siguiente:

a).- El establecimiento de horario de atención al público, de los servicios que oferta el Honorable Ayuntamiento de Eduardo Neri, Guerrero; en la sesión extraordinaria de cabildo celebrada el día 05 de octubre de 2015.

b).- Toma de nota del Tribunal de Conciliación y Arbitraje, de fecha cuatro de agosto del año dos mil quince, donde consta la asignación de la ciudadana Ma. del Socorro Sánchez Salmerón, como vocal del Consejo Técnico Consultivo del SUSPEG.

c).- El Oficio Número SG/373/2015, de fecha 08 de septiembre de 2015, suscrito por el profesor Adolfo Calderón Nava, Secretario General del SUSPEG, mediante el cual notifica a la ciudadana Ma. del Socorro Sánchez Salmerón, que le fue asignada una jornada de trabajo acumulada (sábados, domingos y días festivos), en las instalaciones que ocupa el Comité Central Ejecutivo del SUSPEG.

d) El oficio número DGAYDP/URL/5752/2015, de fecha 07 de septiembre de 2015, signado por el ciudadano Rodrigo Arturo Molina Sevilla, director general de Administración y Desarrollo de Personal del Gobierno del Estado, mediante el cual notifica a la ciudadana Ma. del Socorro Sánchez Salmerón, que con fundamento en el artículo 41, fracción III, de la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero y 140, fracción I, del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo, se le concedió licencia para desempeñar la Comisión Sindical de Vocal del Consejo Técnico Consultivo del SUSPEG, con vigencia a partir de la fecha señalada, al 15 de diciembre de 2017.

Cuarto.- Los integrantes de la Comisión Dictaminadora, atendiendo la naturaleza jurídica del cargo que ostenta la ciudadana Ma. del Socorro Sánchez Salmerón, cuyo ejercicio de las funciones y responsabilidades son de acuerdo a las necesidades propias del Honorable Ayuntamiento, así como

también, que para su ejercicio no se establece un horario determinado, sino que la representación le atañe las veinticuatro horas del día, los trescientos sesenta y cinco días del año; sin embargo, existe la posibilidad jurídica de la compatibilidad de dicho ejercicio edilicio con otras actividades de índole laboral, como es el caso de las docencia, salud o de beneficencia; para lo cual, deberá contarse con el juicio del Congreso del Estado, donde se velará porque el desempeño como servidor público no afecten las responsabilidades edilicias.

Analizando lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado, en el sentido que los síndicos y regidores durante su encargo podrán ser autorizados por el Cabildo para desempeñarse como servidores públicos federales, estatales o municipales, siempre que lo hagan en las áreas docentes, de la salud o de beneficencia, y no afecten sus responsabilidades edilicias, a juicio del Congreso del Estado; se puede determinar por parte de esta Comisión, que el cargo como servidora pública que ostenta la solicitante no interfiere en sus actividades edilicias, ya que el horario de atención del Ayuntamiento es compatible con el que desempeña en la cartera de representación sindical.

Esto se corrobora con el escrito de solicitud presentado por la ciudadana Ma. del Socorro Sánchez Salmerón, y los documentos que anexa al mismo, donde se puede apreciar que la comisión sindical que le fue asignada como vocal del Consejo Técnico Consultivo del SUSPEG, la está ejerciendo con base en el derecho que le otorga la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, en su artículo 41 fracción III, así como la licencia que le fue concedida por el director general de Administración y Desarrollo de Personal del Gobierno del Estado; por consecuencia, a juicio de esta Comisión Dictaminadora, no se trata de un trabajo propiamente dicho, sino que es una cartera sindical, cuyo ejercicio está liberada de una carga laboral como servidora pública; en consecuencia, no existe incompatibilidad para ejercer el cargo de síndica del Municipio de Eduardo Nerí, máxime que como se indica en el oficio número SG/373/2015, signado por el profesor Adolfo Calderón Nava, Secretario General del SUSPEG, su jornada laboral será acumulada, es decir, los sábados y domingos y días festivos, sin que se fije un hora específica para atender dicha actividad encomendada, de ahí que se determine que no existe incompatibilidad en el ejercicio del cargo edilicio y la representación sindical. Y a mayor abundamiento, que la atención al público de los servicios por parte del Ayuntamiento del Municipio de Eduardo Nerí, será en un horario de 9:00 a 15:30 horas, de lunes a viernes, de acuerdo al Acuerdo del Cabildo de fecha cinco de octubre de 2015.

Derivado de lo anterior y en uso de las facultades antes señaladas, los diputados que integramos esta Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, consideramos que la representación Sindical que desempeña la ciudadana Ma del Socorro Sánchez Salmerón, no afecta las responsabilidades edilicias como síndica procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Eduardo Neri, Guerrero, así mismo también queda claro que el presente asunto no está contemplado dentro de los tres supuestos jurídicos que establece el artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, toda vez que no enmarca dentro de las ramas de la salud, docencia o beneficencia; sin embargo y de acuerdo a los documentos que obran en el expediente, esta comisión dictaminadora no encuentra argumentos para negar o impedir la doble función aquí solicitada, toda vez que mediante un análisis minucioso del presente, los miembros de esta comisión consideramos que no existe incompatibilidad de funciones, ni de horarios para que la edil desempeñe ambas funciones; sin embargo, es importante señalar que esta Soberanía exhorta a la Edil antes citada, que cumpla siempre y en primer término con las responsabilidades que tiene como integrante del Cabildo del Ayuntamiento del municipio antes señalado.

Derivado de lo anterior y con fundamento en los artículos 53 fracción IX, 86, 87, 88, 127, párrafos primero y cuarto, 132 y 133 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero No. 286, los diputados que integramos la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, ponemos a consideración del Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, el presente dictamen con proyecto de

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGESIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, RESUELVE QUE NO EXISTE INCOMPATIBILIDAD DE FUNCIONES Y HORARIOS PARA QUE LA CIUDADANA MA. DEL SOCORRO SÁNCHEZ SALMERÓN, SÍNDICA PROCURADORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EDUARDO NERI, GUERRERO, DESEMPEÑE LAS FUNCIONES EDILICIAS Y COMISIÓN SINDICAL EN EL CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO EN JORNADA ACUMULADA.

Único.- La Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con base en las constancias laborales de la solicitante, resuelve que no existe incompatibilidad de funciones y horarios para que la ciudadana Ma. del

Socorro Sánchez Salmerón, síndica procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Eduardo Neri, Guerrero, desempeñe las funciones edilicias y comisión sindical en el Consejo Técnico Consultivo en jornada acumulada, dejando a salvo los derechos de la interesada.

TRANSITORIOS

Artículo primero.- El presente Acuerdo, surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

Artículo segundo.- Hágase del conocimiento el presente Acuerdo a la interesada, al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Eduardo Neri, Guerrero, y al Sindicato Único de Servidores Públicos del Estado de Guerrero; para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Artículo tercero.- Comuníquese el presente Acuerdo al Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Atentamente

Los diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación

Diputada Rosa Coral Mendoza Falcón, Presidenta.- Con rúbrica. Diputada Ma. De los Ángeles Salomón Galena, Secretaria.- Con rúbrica. Diputada Magdalena Camacho Díaz, Vocal.- Con rúbrica. Diputado Eduardo Ignacio Neil Cueva Ruiz, Vocal.- Con rúbrica. Diputado Héctor Vicario Castrejón, Vocal. Con rúbrica.

Servido, diputado presidente.

El vicepresidente Iván Pachuca Domínguez:

El presente dictamen con proyecto de decreto se tiene de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso “p” del quinto punto del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria Magdalena Camacho Díaz, de lectura al oficio suscrito por la diputada Flor Añorve Ocampo, Presidenta de la Comisión de Gobierno.

La secretaria Magdalena Camacho Díaz:

Con su permiso, diputado presidente.

Oficio número HCEG/LXI/PCG/238/2016.

Asunto: Se solicita dispensa de segunda lectura.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, marzo 9 de 2016.

Ciudadanas diputadas secretarias de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

Por acuerdo de los ciudadanos diputados integrantes de la Comisión de Gobierno, en términos de lo que dispone el artículo 136 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, solicito a ustedes pongan a consideración del Pleno la dispensa de la segunda lectura y continúe con su trámite correspondiente el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por medio del cual se emite la Agenda Legislativa de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Por la atención que se sirvan dar al presente, les envío mi cordial agradecimiento.

Atentamente

Diputada Flor Añorve Ocampo,
Presidenta de la Comisión de Gobierno.

Servido, diputado presidente.

El vicepresidente Iván Pachuca Domínguez:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia, somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la solicitud de dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo enlistado en el inciso “p” del quinto punto del Orden del Día en desahogo.

Ciudadanos diputados y diputadas, sírvanse manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por mayoría de votos de los diputados presentes la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo de antecedentes.

Dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, esta presidencia con fundamento en el artículo 138 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra al diputado Ricardo Mejía Berdeja, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora fundamentará y motivará el dictamen con proyecto de acuerdo en desahogo.

El diputado Ricardo Mejía Berdeja:

Con su venia diputado presidente.

Compañeras y compañeros legisladores.

A nombre de la Comisión de Gobierno y con fundamento en el artículo 138, fracción I de la Ley Orgánica que regula los trabajos de esta institución, vengo a fundamentar y motivar el presente dictamen que es un proyecto de acuerdo por el que se emite la agenda legislativa de la Sexagésima Primera Legislatura de la que formamos parte.

Quiero señalar que el pasado 15 de enero del presente año, el Pleno de este Congreso tomó conocimiento de oficio suscritos por los coordinadores parlamentarios y la representación de los partidos políticos por virtud de los cuales presentaron cada uno sus propias agendas legislativas donde establecían claramente las prioridades legislativas para todo el periodo de esta Legislatura.

Este documento recoge una síntesis de las principales coincidencias y los principales puntos de acuerdo que hubo entre los diferentes grupos parlamentarios para empujar temas que a todos nos preocupan, temas que van a marcar sin duda y están marcando algunos de los productos legislativos que han ido surgiendo del presente ejercicio constitucional, yo quiero señalar que el que haya una agenda legislativa de este Congreso no significa que haya unanimidades ni significa que se pierda las características y el perfil que cada fracción parlamentaria o representación tenga, ni tampoco que aquellos temas que son parte central de la propuesta y del discurso de algunos partidos políticos representados en este Congreso se vayan a desdibujar, nosotros por ejemplo en Movimiento Ciudadano, tenemos un énfasis en los temas de seguridad pública, derechos humanos, transparencia y desarrollo económico y lo vamos a seguir empujando a través de puntos de acuerdo, propuestas de iniciativas de ley, de reformas al margen de que haya una agenda común, para que no haya confusiones, aprobar una agenda legislativa para esta Legislatura no significa renunciar al perfil propio que cada expresión política tiene en este congreso.

Significa que hay temas que vamos empujar juntos, temas como educación, salud, juventud, equidad y género, migración, temas que tienen que ver con los pueblos originarios, las comunidades indígenas, afroamericanas, temas que tiene que ver con el desarrollo urbano, ciencia y tecnología, transporte, cultura y en general toda una gama de aspectos que tienen que enriquecer la vida política, económica y social del estado.

De igual manera como lo vimos el pasado día lunes de la semana pasada, también tenemos todo lo que tiene que ver con la armonización legislativa, con base en lo que mandata el artículo tercero transitorio de la Constitución Política del Estado, de ahí como ya se ha revisado tenemos que actualizar y modificar cuando menos 40 leyes del Estado, es decir hay un arduo trabajo por delante como parte del quehacer de esta Legislatura.

También tendremos que atender diferentes necesidades, recientemente llegó una recomendación de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, la recomendación 9 del presente año que también nos está señalando una serie de pasivos legislativos que tiene el Estado, es decir hay una agenda amplísima y lo que hace este documento es reconocer la pluralidad, no significa concluyo que cada grupo o representación deje de hacer su propio esfuerzo legislativo, pero si marca un orden, si marca un profesionalismo y marca también un testimonio del agenda mínima que este Congreso debe realizar durante el ejercicio de esta Legislatura.

Por esa razón, a nombre de mis compañeros de la Comisión, quiero pedirle su apoyo al presente dictamen.

Es cuanto.

El vicepresidente Iván Pachuca Domínguez:

Esta Presidencia, atenta a lo dispuesto en los artículos 138, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, somete para su discusión en lo general el dictamen en desahogo, por lo que se solicita a los ciudadanos diputados y diputadas que deseen hacer uso de la palabra para que hagan del conocimiento de esta Presidencia para elaborar la lista de oradores.

¿Con qué objeto diputada?, se concede el uso de la palabra a la diputada Ma. De Jesús Cisneros Martínez.

La diputada Ma. De Jesús Cisneros Martínez:

Buenas tardes, diputadas y diputados.

Buenas tardes compañeros de los medios de comunicación, personas aquí presentes también.

Votaré en contra del dictamen con proyecto de acuerdo por el que se emite la agenda legislativa de la Sexagésima Primera Legislatura a este Congreso.

Porque no estoy de acuerdo en la forma en que se conduce la mayoría de las fracciones y representaciones parlamentarias, es falso lo que dice dicho dictamen al

aseverar que hoy los 46 legisladores caminamos con una misma visión.

Es falso, porque no tenemos una misma visión ya que mientras ustedes le faciliten endeudamiento al gobernador, yo me opongo, mientras ustedes subordinan al Poder Judicial y conjuntamente con el gobernador le imponen al presidente del Tribunal Superior de Justicia, yo me opongo, mientras ustedes avalan un fiscal general con un marcado conflicto de intereses yo me opongo y mientras ustedes votan una Ley Orgánica a modo del actual rector también me opongo, de tal manera que no podemos tener esa misma visión a que se refiere el dictamen y es falso también que busquemos soluciones conjuntas, respecto a que con la unificación de criterios lograremos hacer grandes cosas en beneficio de nuestros representados, eso también es falso, ya he afirmado aquí que pobre del pueblo cada vez que este Congreso sesiona, pues para lo único que sirve es para legitimar intereses personales o de grupo.

Avalar decisiones del gobernador y eso de representantes populares ni ustedes se la creen, por eso pinto mi raya y Morena, no está de acuerdo con una agenda que solo tiene cosas declarativas, que suenan muy bonito, pero que en realidad son pura demagogia, es más hasta copiaron muchos puntos de acuerdo de mi agenda para ver si así la firmaba, pero no voy a caer en el garlito y no me voy a dejar engañar, porque no van a cumplir lo que dice esa agenda legislativa como tampoco va a cumplir Héctor Astudillo, sólo son poses para quedar bien, para simular, veamos si no.

La agenda dice en el capítulo de gobernabilidad y democracia que es necesario consolidar un auténtica democracia incluyente y de participación ciudadana y hace un recetario de palabrería que por ningún lado habla de la compra del voto, la entrega de dadas, tarjetas, monex, soriana, mochilas, despensas, láminas de cartón, bultos de cemento, dinero en efectivo, molinos de nixtamal, relojes del verde, playeras del verde, gorras del verde, cilindros del verde, membresías para cine del verde y párenle de contar, hablan de fortalecimiento de la forma política electoral, esa reforma producto del pacto contra México del PRI, PAN y PRD, que para lo único que ha servido es para legitimar la viejas prácticas de obtención ilegal del voto.

La verdadera democracia es muy simple, será una realidad cuando se cuenten bien los votos y no se compren, pero de eso en la agenda legislativa no se habla, se oculta porque la verdad es que con excepción de Morena, todos los partidos lo hacen y por eso es que no prevalece la voluntad de la gente y

llegan al poder puro político ladrón, fante y corrupto, de gobernabilidad mejor ni hablamos el país es un despeñadero y Guerrero el peor Estado cuando se habla de violencia e ingobernabilidad, se parafrasea el imperio de la ley y se recodea con el estado de derecho, pero la ley en este Recinto es el primer lugar donde se viola el estado de derecho, no es tal, sino un estado de derecho, de ilegalidad y si no me creen les pongo el ejemplo del cautiverio de la comandante Nestora Salgado, quien ya debiera estar libre desde el día en que se ordenó responder el procedimiento viciado de origen, pero es la hora en que la mantienen encarcelada bajo recovecos leguleyos e insanas interpretaciones legaloides, libertad pronta y expedita para Nestora Salgado.

Sobre el tema del crecimiento económico, competitividad y empleo al no ser que hablen de su bolsillo de ustedes, por más que en verdad fueran buenas intenciones nuestro país tiene un estancamiento económico desde hace más de 30 años, producto de un sistema neoliberal, privatizaciones de todo lo público y endeudamiento, por eso aunque aquí digan y digan que habrá crecimiento económico eso raya hasta en los límites de la comicidad, nadie les cree.

Vamos a continuar estancados porque así le conviene al régimen, lo único que crece es la violencia para entretenernos mientras saquean del país el petróleo, el oro, la plata, el cobre, y acaban con el territorio, no habrá crecimiento económico porque los jóvenes son rechazados de las universidades públicas con el pretexto de que no pasan el examen cuando en realidad es que no hay presupuesto condenando a los jóvenes a la falta de oportunidades, siendo presa fácil de la delincuencia, no habrá crecimiento económico porque el campo no produce, porque la pesca riberena y de mar abierto o de altura, carece de apoyos nuestros pescadores andan haciendo milagros, pero a ustedes que les va importar aquí se trata de hacer lo que dicen los jefes de sus partidos y así como vamos a salir adelante como pueblo o como nación, sobre derechos humanos tuve que andar sabaneando al oficial mayor, para que me ayudará a conseguir la recomendación del 9 del 2016 de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, sobre la situación de la Policía Comunitaria de Olinalá, la detención de diversos integrantes de la misma policía comunitaria de la Crac recibida desde el día 3 de marzo pasado.

El vicepresidente Iván Pachuca Domínguez:

Diputada, por favor al tema.

La diputada Ma. De Jesús Cisneros Martínez:

Mientras corre el plazo dado de 15 días para dar respuesta, pero en la agenda legislativa se habla de respeto y defensa de los derechos humanos, no se habla de bloqueo al acceso de información en la materia, por eso sostengo que es falso lo que se dice en la agenda y no se trata más allá de un requisito meramente formal, pero de falso contenido, sobre abatir la pobreza y defender la soberanía alimentaria me la copiaron mal, la reformaron en la agenda se habla de integrar un programa de gran impacto para abatir la pobreza y la desnutrición, eso es falso ahí tenemos el pomposo programa de México sin hambre y de eso que es un programa federal, apenas funcionan el 30 por ciento de los comedores, fue pura faramalla los insumos para los comedores, los proveedores los dejan a dos a tres kilómetros de distancia para ahorrarse y cobrar los vales de gasolina, las despensas llegan recortadas, le sacan los productos más costosos, la corrupción esta disparada en todos los niveles y la gente pobre es la que más lo reciente.

Tienen que pagar flete para los insumos que les dejan en otras comunidades, lo que genera disputas por los productos entre los que van por ellos y a quienes se los encargan los choferes que ahí los dejan, es una realidad indignante estamos investigando sobre este asunto, ya lo he dicho otra veces que no voy a simular que no voy a pactar, nosotros tenemos principios para la vida pública, no mentir, no robar y no traicionar, por lo que no voy a aprobar esta agenda que es un documento vacío y simulador.

Es cuanto, muchas gracias.

Aquí tengo la agenda que yo hice y que yo ayer leí la agenda legislativa y que no tiene nada de mi agenda.

Gracias.

El vicepresidente Iván Pachuca Domínguez:

Agotada la discusión en lo general en virtud que no hay oradores inscritos, se somete a consideración de la Plenaria para su aprobación en lo general el dictamen con proyecto de acuerdo en desahogo.

Ciudadanos diputados y diputadas, sírvanse manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por mayoría de votos en lo general el dictamen con proyecto de acuerdo de referencia, aprobado en lo general se somete para su discusión en lo particular el dictamen antes señalado, por lo que en términos de la fracción IV del artículo 138 de nuestra Ley Orgánica, se solicita a los ciudadanos diputados que deseen reservarse artículos en lo particular para su discusión lo hagan del para conocimiento de esta Presidencia, para formular la lista de oradores.

En virtud que no existe reserva de artículos esta Presidencia en términos del artículo 137 párrafo primero de nuestra Ley Orgánica tiene por aprobado el dictamen con proyecto de acuerdo de antecedentes.

Emítase el acuerdo correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

INTERVENCIONES

En desahogo del sexto punto del Orden del Día, intervenciones inciso “a” se concede el uso de la palabra a la diputada Flavia García García.

La diputada Flavia García García :

Buenas tardes, diputadas y diputados aquí presentes.

Saludo con mucho aprecio a los medios de comunicación.

Con su permiso señor presidente.

Con su permiso de la Mesa Directiva.

Compañeras diputadas y compañeros diputados.

Con el permiso de todos y cada uno de ustedes.

2011, se instaura el premio “Rosario Castellanos” a la trayectoria cultural de la mujer.

Rosario Castellanos, considerada la poeta mexicana más importante del siglo XX abordó temas impropios de su tiempo, la condición de la mujer y la situación indígena en nuestro país, a 90 años de su natalicio su trabajo se mantiene vigente entre los críticos y lectores, incursionó en la poesía, cuento y novela, hasta teatro, ensayo y texto periodístico, entusiasta con el misticismo y misteriosa con la muerte.

Dejó como legado una invitación a mirar diferente a criticar lo establecido y a liberarse de los estereotipos que limitan y definen, pasó su infancia y adolescencia en

Comitán, Chiapas, su primer libro fue la novela, Balún Canán que junto con Ciudad Real, su primer libro de cuentos y Oficioso de Tinieblas su segunda novela forman una trilogía indigenista de altos vuelos.

Dentro de su poesía destaca trayectoria del Polvo y Lívida Luz, donde revela las preocupaciones derivadas de la condición femenina además de la sumisión a que se vio obligada desde la infancia por el hecho de ser mujer.

Hay en sus poemas un aliento de amor mal correspondido como el que domina el epistolario cartas a Ricardo, aparecido de manera póstuma en 1994. Y conformado por 77 cartas dirigidas a su más grande amor Ricardo Guerra.

Su poesía completa se encuentra bajo el título de poesía No Eres Tú. Sus ensayos fueron publicados en la antología Mujer Que Sabe Latín, título inspirado en el refrán Sexista Mujer que sabe latín no encuentra marido ni tiene buen fin, la autora también se dedicó a la traducción y trajo al español textos de Dixon, Paúl Claudel, y Saint Johns Pears su obra ha sido traducida a otros idiomas y tan sólo su novela Balún Canán, se encuentra en inglés, francés, alemán, hebreo e italiano.

Rosario Castellano, cursó estudios de letras en la Universidad Nacional Autónoma de México, y en Madrid complementó su formación con cursos de estética y estilística, trabajo en el Instituto Indigenista Nacional y como profesora en distintas universidades, UNAM e IBEROAMERICA, así como en la de Winds Colorado, así como la de Indiana y fue secretaria del Pen Club de México, su impronta fue reconocida con distintos galardones como el premio Javier Villa Urrutia, por ciudad real, además de haber obtenido el premio Sor Juana Inés de la Cruz en 1962.

El premio Carlos Troyec de Letras en 1967, el premio Elías Sourasky de letras en 1972, murió en 1974 a los 49 años de edad por un accidente doméstico cuando se desempeñaba como embajadora en Israel, sus restos se encuentran en la rotonda de las personas ilustres de la ciudad de México.

Es cuanto, diputado presidente.

Diputadas y diputados compañeros.

Muchas gracias.

CLAUSURA Y CITATORIO

El vicepresidente Iván Pachuca Domínguez (a las 15:22 horas):

En desahogo del séptimo punto del Orden del Día, clausuras inciso “a” y no habiendo otro asunto que tratar y siendo las 15 horas con 22 minutos del día jueves 10 de marzo del año en curso, se clausura la presente sesión y se cita a los diputados y diputadas integrantes de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, para que el día martes 15 de marzo del año en curso en punto de las 11:00 horas para celebrar sesión.

COMISIÓN DE GOBIERNO

Dip. Flor Añorve Ocampo
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Sebastián Alfonso de la Rosa Peláez
Partido de la Revolución Democrática

Dip. Eduardo Ignacio Neil Cueva Ruíz
Partido Verde Ecologista de México

Dip Ricardo Mejía Berdeja
Partido Movimiento Ciudadano

Dip. Fredy García Guevara
Partido del Trabajo

Dip. Iván Pachuca Domínguez
Partido Acción Nacional

Ma. De Jesús Cisneros Martínez
Movimiento de Regeneración Nacional

Oficial Mayor

Lic. Benjamín Gallegos Segura

Director de Diario de los Debates
Ing. Pedro Alberto Rodríguez Dimayuga